



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Lunes, 22 de agosto de 2005

Núm. 181

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA(€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispo-
drán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN
OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se re-
ciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se en-
viarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIÓNES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones
en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.



Papel reciclado

S U M A R I O

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Comisión Territorial de Urbanismo	1
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	30

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Delegación de Economía y Hacienda	
Secretaría General	34

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de León	38
Ayuntamiento de Villaquilambre	39
Ayuntamiento de Ponferrada	39

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

10.- PLAN PARCIAL "LA BARBADA - EL PIORNAL" TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

I.- Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2004, registrado de entrada el 18 siguiente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sarriegos, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica de las Normas de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente diligenciado, instando la aprobación definitiva de el Plan Parcial de referencia.

II.- La aprobación de el Plan Parcial se tramitó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Artículo Único de la Ley 10/2002, por ello, el Servicio Territorial de Fomento emitió informe sobre el Plan Parcial de referencia, con fecha 27 de agosto de 2004, siendo el mismo vinculante en lo que afecte al modelo territorial de Castilla y León, definido por los instrumentos de ordenación territorial vigentes.

III.- La aprobación inicial del expediente se produjo por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 14 de julio de 2004. Según lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general se atribuye al Alcalde, pudiendo ser objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local, pero no en el Pleno Municipal (artículo 21.3 del texto legal anteriormente citado). Se aporta certificación acreditativa de la asistencia del Alcalde al Pleno en el que se procedió a la aprobación inicial y del sentido afirmativo del voto emitido. Dicho Acuerdo de aprobación inicial se expone al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE fecha 20 de agosto de 2004, *Boletín Oficial de Castilla y León* de fecha 9 de agosto de 2004 y en el periódico *Diario de León* de fecha 13 de agosto de 2004, habiéndose presentado siete alegaciones. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 17 de noviembre de 2004.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Sarriegos, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.1 del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2004.

V.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de 20 DE DICIEMBRE DE 2004, adopta el acuerdo de SUSPENDER LA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL "LA BARBADA - EL PIORNAL" del Ayuntamiento de SARRIEGOS. Por los motivos recogidos en el apartado 6 del expositivo del Acuerdo, concediendo al Ayuntamiento un plazo de tres meses a fin de que proceda a la subsanación de las deficiencias expresadas y eleve de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo.

VI.- En cumplimiento de dicho Acuerdo y con fecha de registro de entrada 22.02.05, el Alcalde del Ayuntamiento de Sarriegos remite por triplicado ejemplar la siguiente documentación:

- Certificado del Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 26 de enero de 2005, de aprobación de la incorporación de documentación en el plan parcial.

- Contestación a las consideraciones del Acuerdo de la C.T.U de 20 de diciembre de 2004.

- Informe técnico de las alegaciones presentadas durante el período de información pública.

- Plano 4.-Ordenación.

- Hoja 17 de la Memoria.

- Estudio económico financiero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55.2.b), en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163.b.2) del decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- Memoria.

- Plan de etapas.

- Estudio Económico Financiero.

- Ordenanzas Regulatoras.

- Documentación gráfica.

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes de carácter sectorial:

4.1.- Administración General del Estado:

Confederación Hidrográfica del Duero: Emitido con fecha 24 de septiembre de 2004.

Demarcación de Carreteras del Estado: Solicitado con fecha 13 de junio de 2004.

Subdelegación de Gobierno: Solicitado el 13 de junio de 2004.

4.2.- Informe Diputación Provincial: Solicitado el 13 de junio de 2004.

4.3. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León:

- Servicio Territorial de Fomento:

Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 23 de septiembre de 2004.

- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Emitido con fecha 11 de agosto de 2004.

5.- Respecto a la efectiva SUBSANACIÓN de las deficiencias señaladas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, en su sesión de 20 de diciembre de 2004, debemos distinguir:

5.1.- Deficiencias de contenido jurídico:

"6.1.- No consta en el expediente informe técnico o jurídico sobre las alegaciones presentadas, limitándose a adjuntarlas al expediente. Así mismo, no consta en el Acuerdo de Aprobación Provisional adoptado por el Pleno Municipal pronunciamiento expreso sobre la estimación, desestimación o estimación parcial, en su caso, de las alegaciones presentadas. En este sentido se considera que el Acuerdo de Aprobación Provisional debe pronunciarse expresamente sobre este particular en cumplimiento de lo determinado por los artículos 54 y 89 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Aun cuando el acuerdo de Aprobación Provisional no contiene pronunciamiento expreso sobre la estimación o desestimación de las alegaciones, con la nueva documentación se aporta Informe Técnico de las alegaciones presentadas siendo todas ellas desestimadas.

5.2.- Deficiencias de contenido técnico:

6.2.- En relación la parcela destinada a Equipamiento (EQ-03), la LUCyL en su artículo 38 no hace referencia a situaciones de marginación, como se manifiesta en una de las alegaciones presentadas por lo que la situación de referencia puede ser admisible para determinados equipamientos fuera de los deportivos o de equipamientos al aire libre. Por otra parte el artículo 106 por remisión del 128 del RUCyL establece que las superficies que no satisfagan condiciones mínimas de funcionalidad, se destinarán a incrementar las reservas para otras dotaciones urbanísticas públicas, o bien, cuando no se pueda encontrar una ubicación independiente se puedan materializar en superficies edificables o mediante compensación económica. En cualquier caso el Ayuntamiento debe pronunciarse sobre la idoneidad de su situación y de su destino.

6.3.- En cuanto al colector de vertido de aguas fecales, la documentación del Plan Parcial aporta nuevos planos (Nº 17 y 18) en donde se refleja el trazado del nuevo colector independiente del núcleo de Pobladura del Bernesga. La situación de un colector en la calle Rodera Baja que según la Junta Vecinal no reúne las condiciones necesarias para soportar el volumen de servicio generado no queda definido claramente y según los planos aportados no todo el volumen de saneamiento se canaliza por el referido cauce al proyectarse un emisario cuyo trazado es exterior al núcleo de Pobladura. En cualquier caso, de ser necesario, deberá procederse a su reforzamiento, para lo que habrá de justificarse este aspecto en la Memoria Vinculante concretamente en su apartado 4.6. Infraestructuras existentes, incluyendo en el Estudio Económico- Financiero la partida necesaria para su adaptación. Todo ello, sin perjuicio del informe y pronunciamiento del Ayuntamiento respecto a las alegaciones.

6.4.- En el apartado 11.3, se hace referencia al Decreto 217/2001 de 30 de agosto, pero se deberá completar con la designación de "Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras".

6.5.- En el plano número 4 correspondiente a la red viaria, no queda asegurado el retorno de la circulación a la calle I y su conexión con la calle H a través de la zona de aparcamiento.

Se considera que la nueva documentación remitida subsana todas las deficiencias técnicas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 20 de diciembre de 2004.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial La Barbada - El Piornal tramitado por el Ayuntamiento de SARRIEGOS.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la memoria vinculante del Plan Parcial referenciado, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escrito o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 9 de marzo de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MEMORIA VINCULANTE

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan Parcial recoge la ordenación detallada del Sector S-UDSO 05 denominada "LA BARBADA EL PIORNAL", con el que se pretende desarrollar y legalizar el mismo, toda vez que en la actualidad existe físicamente, pero sin soporte legal, donde se tiene que realizar una serie de cesiones que no se han hecho.

Esta Ordenación se realiza dentro del marco legal, establecido por las N.U.M. de Sariegos, y en el artículo 46 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En él se establecerán las condiciones de urbanización y edificación, espacios libres y equipamientos, vías públicas y servicios urbanos.

Se elabora a petición de LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "LA BARBADA".

2. MARCO LEGAL

2.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

"La legislación de urbanismo articula en las siguientes normas:

- Legislación del Estado.-
- Ley 6/1998, del Suelo y de valoraciones.-
- Artículos diversos del Real Decreto Legislativo 1/1992, Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Legislación de la Comunidad Autónoma, que se constituye en la legislación principal, por cuanto que asume legislación del Estado y aporta un cuerpo jurídico sistemático:

- Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

- Decreto 22/2004 de la Junta de Castilla y León por la que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

- Normativa del Ayuntamiento de Sariegos, que tiene carácter reglamentario, y es de aplicación Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos".

2.2.- PLANEAMIENTO GENERAL

El planeamiento base general son las N.U.M del Ayuntamiento de Sariegos aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo y publicado en el B.O.P de 7 de febrero de 2003.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

Las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Sariegos no establecen un orden de prioridades o programa para la ejecución de planeamiento en suelo urbanizable, por lo que la redacción del presente Plan Parcial tiene su justificación en la necesidad de dar un marco legal a la realidad presente y la voluntad de los propietarios de desarrollar el presente Plan para satisfacer de forma ordenada la creciente demanda de la zona para viviendas individuales.

Por su situación próxima a León y en configuración física, la gran mayoría demanda viviendas de primera residencia. Con el presente Plan Parcial, se pretende dar al suelo ordenado una aplicación y dotaciones adecuadas.

4. INFORMACIÓN URBANÍSTICA, DESCRIPCIÓN DEL SECTOR "S-UDSO 05" ANÁLISIS DE SU ESTADO ACTUAL

4.1.- DESCRIPCIÓN DEL SECTOR

El presente Sector es una zona situada al norte de la localidad de Pobladura del Bernesga; con perspectivas de uso residencial de baja densidad.

"El planeamiento general del Ayuntamiento de Sariegos está constituido por las Normas Municipales de Urbanismo aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión de 4 de octubre del año 2001 y por el acuerdo de 28 de febrero de 2002, con publicación de las Normas Urbanísticas Municipales el día 18 de enero de 2002 y ahora se ha de entender la última fecha de 7 de febrero de 2003, texto en vigor, en el que ya se recoge de la Comisión Territorial de Urbanismo de 28 de febrero de 2002.

Como consecuencia de dichas Normas se procede a dar cobertura legal a una superficie de terreno que en la actualidad tiene apertura de viales, parcelas edificadas, servicios de abastecimiento y saneamiento, así como electricidad, teléfono, etc, pero su estado no es legal por carecer de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, etc.

En la ficha de las Normas nos define el Sector como S UDSO-05, de Pobladura del Bernesga, con una superficie de 282.710 m², pero la medición real es de 281.726,41 m², que es de la que partiremos.

La Comunidad de Propietarios desea proceder a su legalización para poder hacer las reservas legales de equipamiento, espacios libres públicos, cesión del 10% de aprovechamiento, completar los aparcamientos exigidos, etc.

Estos terrenos están en barbecho y sin valor agrícola alguno, pues la gran mayoría están ocupados por "escobas" y jaras.

Los límites del Sector "S-UDSO 05" son:

- * Norte y zona de protección SR/PN/A

- * Sur, suelo rústico y suelo urbanizable S-UDSO-04, y suelo urbano- ampliación de casco del núcleo de Pobladura del Bernesga.

- * Este, suelo rústico y Sector S-UDSO-03

- * Oeste, suelo rústico

4.2.- CONDICIONES URBANÍSTICAS DE DESARROLLO DEL SECTOR S-UDSO 05 "LA BARBADA EL PIORNAL"

Son los propios de los Planes Parciales, recogidos en los siguientes artículos de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Artículo 18.3.

En suelo urbano no consolidado, los propietarios deberán:

- a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la con-

dición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales, y en su caso, ejecutar las obras correspondientes.

b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales, en su caso, así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios, ya urbanizados.

c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad de la ejecución material del mismo.

d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanísticos.

Artículo 19.3.

El suelo urbanizable delimitado, sin ordenación establecida directamente por el planeamiento general, los propietarios tendrán derecho:

a) A promover la urbanización de sus terrenos, presentando al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, cuya aprobación les otorgará los derechos señalados en el número anterior, en las mismas condiciones.

Artículo 20.2.

El suelo urbanizable delimitado, los propietarios tendrán la obligación de cumplir los deberes definidos en el artículo 18, para el suelo urbano no consolidado, en las mismas condiciones, pero los deberes de urbanización y cesión se extenderán también a los gastos y terrenos necesarios para la conexión del sector con los sistemas generales existentes, así como para su ampliación o refuerzo, de forma que se asegure su correcto funcionamiento, en función de las características del sector y de las condiciones establecidas en el planeamiento urbanístico.

Artículo 36.

Sostenibilidad y protección del medio ambiente.

1. El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida de la población mediante el control de la densidad humana y edificatoria, y a tal efecto se atenderá a los siguientes criterios y normas:

c) En los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte una densidad superior a:

1º 70 viviendas o 10.000 metros cuadrados por hectárea, en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes.

2º 50 viviendas o 7.500 metros cuadrados por hectárea, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana.

3º 30 viviendas o 5.000 metros cuadrados por hectárea, en los demás municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

e) Para la aplicación de las normas anteriores se excluirán de las superficies de referencia los terrenos reservados para sistemas generales, y se expresará la superficie construible en metros cuadrados en el uso predominante, previa ponderación al mismo de los demás usos.

2. Asimismo, el planeamiento asumirá como objetivo la protección del medio ambiente y a tal efecto incluirá las determinaciones necesarias para la conservación y en su caso recuperación de condiciones ambientales adecuadas.

a) En suelo urbano y urbanizable la red de vías públicas se diseñará de acuerdo con las necesidades del transporte público y los recorridos peatonales, procurando reducir el impacto contaminante del tráfico motorizado. Igualmente se establecerán las medidas precisas para la depuración de aguas residuales y el tratamiento de los residuos sólidos.

b) En suelo urbanizable se integrarán en la nueva ordenación los elementos valiosos del paisaje y de la vegetación.

Artículo 38.

Calidad urbana y cohesión social.

1. El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población, y con tal fin

señalará reservas de suelo para las siguientes dotaciones urbanísticas, respetando los módulos y criterios que se señalen reglamentariamente.

a) Vías públicas: sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos por sus alineaciones y rasantes.

b) Servicios urbanos: sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros que sean necesarios.

c) Espacios libres públicos: sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población e incluso zonas deportivas de uso no privativo: en sectores con uso predominante residencial, se distribuirán en áreas adecuadas para su uso, evitando las zonas residuales; en sectores con uso predominante industrial, se destinarán preferentemente a arbolado perimetral; en todo caso el índice de permeabilidad, o porcentaje de superficie que haya de destinarse a la plantación de especies vegetales, no será inferior al 50 por ciento.

d) Equipamientos: sistema de construcciones, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y otros que sean necesarios.

2 A fin de fomentar la cohesión social, el planeamiento procurará la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades. A tal efecto:

a) El planeamiento fijará un índice de variedad urbana para los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable, consistente en una reserva de suelo para usos no predominantes, cuyos mínimos se determinarán reglamentariamente según el tipo de municipio y de sector; en suelo urbano, entre los usos no predominantes para los que se reserve suelo podrá incluirse la edificación de viviendas con cualquier régimen de protección; en suelo urbanizable esta inclusión será obligatoria conforme al apartado siguiente.

b) El porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección no podrá ser inferior:

1º.- En suelo urbanizable delimitado, al 10 por ciento del aprovechamiento lucrativo total del conjunto de los sectores con uso predominante residencial, con un máximo del 50 por ciento.

2º.- En suelo urbanizable no delimitado, al 30 por ciento del aprovechamiento lucrativo de cada sector con uso predominante residencial.

3. Asimismo, el planeamiento procurará mejorar la calidad urbana y a tal efecto se respetarán las siguientes normas de diseño urbano.

a) Se prohíbe el uso residencial en sótanos y semisótanos.

b) En suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, el aprovechamiento del subsuelo no superará un 20 por 100 del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

c) En suelo urbanizable, la altura máxima de cada fachada de un nuevo edificio no podrá ser superior a tres medios de la distancia a la fachada más próxima.

Artículo 39.

Equidistribución:

1. El planeamiento urbanístico tendrá como objetivo el reparto equitativo de los beneficios y cargas de la actividad urbanística, utilizando para ello el aprovechamiento medio, coeficiente que se establecerá en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable.

2. El aprovechamiento medio de cada sector de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado se obtendrá dividiendo el aprovechamiento lucrativo total del sector por su superficie total, conforme a las siguientes reglas:

a) El aprovechamiento lucrativo total del sector se obtendrá sumando todos los aprovechamientos lucrativos que el planeamiento permita, incluyendo las dotaciones urbanísticas privadas, y excluyendo las públicas.

b) Los aprovechamientos se expresarán siempre en metros cuadrados construibles en el uso predominante, y para ello el planea-

miento fijará los coeficientes de ponderación entre dicho uso y los demás que se permitan, en función de las circunstancias del municipio y del sector.

c) De la superficie total del sector se deducirá la superficie ocupada por dotaciones urbanísticas públicas ya existentes, tanto de carácter general como local, salvo las que hayan sido adquiridas por las Administraciones públicas por expropiación u otras formas onerosas.

Artículo 44.3.

Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

También son de aplicación los artículos 137, 138, 140 y 142 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de enero).

Artículo 46.

Planes Parciales

1. Los Planes Parciales pueden tener por objeto:

a) En los sectores de suelo urbanizable delimitado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

b) En suelo urbanizable no delimitado, establecer la ordenación detallada de sectores que delimiten los propios Planes Parciales, según los criterios señalados en el planeamiento general.

2. Los Planes Parciales no pueden aprobarse en ausencia de planeamiento general, ni modificar la ordenación general establecida por éste. Las modificaciones que introduzcan respecto de la ordenación detallada ya establecida se justificarán adecuadamente.

3. Los Planes Parciales establecerán las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 42 ó 44, según el instrumento de planeamiento general del municipio.

4.3.- CONDICIONES PARTICULARES

Las condiciones particulares de desarrollo del S-UDSO 05 de Pobladura del Bernesga, se recoge en el Título 7º Capítulo IV de las N.U.M. de Planeamiento del Municipio de Sariego.

4.3.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REGULACIÓN GENERAL

4.3.1.1.- DELIMITACIÓN

Constituyen el Suelo Urbanizable los terrenos que se delimitan como tales en los planos de ordenación por no reunir las condiciones precisas para su consideración como Urbano o Rústico, conforme al criterio del artículo 23 del R.D. 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como del artículo 13 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León.

Conforme al artículo 14 de la Ley 5/99 de Castilla y León, las presentes Normas diferencian dos categorías dentro de esta clase de suelo:

A. Suelo Urbanizable Delimitado: Aquel cuya sectorización viene prefijada en las Normas Urbanísticas.

B. Suelo Urbanizable No delimitado: El resto de suelo urbanizable, donde el ejercicio de los derechos de los propietarios habrá de ajustarse a las reglas básicas previstas en el artículo 29 del R.D. 22/2004 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como al 19.4 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Dentro de los suelos del apartado "A" se encuentra el Sector S-UDSO 05 "LA BARBADA EL PIORNAL".

4.3.1.2.- RÉGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE.

Los artículos 46 y 47 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004) establecen el régimen de derechos y deberes de los Propietarios del Suelo Urbanizable.

Los artículos 19 y 20 de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, establecen las reglas particulares que han de regir la aplicación de dicho régimen general en los Municipios de esta Comunidad Autónoma.

4.3.1.3.- DERECHOS

Los propietarios de Suelo Urbanizable tienen derecho a:

Artículo 46.- Derecho a promover la urbanización.

Los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada y de suelo urbanizable no delimitado tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos. A tal efecto deben presentar al Ayuntamiento un Plan Parcial que establezca la ordenación detallada, cuya aprobación definitiva les otorga los derechos establecidos en el artículo 44, y les impone la obligación de cumplir los deberes señalados en el artículo 45.

Artículo 47.- Derecho al uso provisional.

Los propietarios de suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada tienen derecho, hasta que se apruebe el Plan Parcial que establezca la ordenación detallada del sector, a solicitar la autorización de usos provisionales, siempre que no estén prohibidos expresamente en la normativa urbanística ni en otras normas aplicables, conforme al procedimiento y las condiciones previstas en el artículo 313.

4.3.1.4.- DEBERES

La transformación del suelo clasificado como urbanizable delimitado sin ordenación comportará para los propietarios del mismo los siguientes deberes:

1. Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento todo el suelo necesario para viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del sector en que los terrenos resulten incluidos, conforme a la ordenación establecida en el correspondiente Plan Parcial y a las reservas mínimas recogidas en el Anexo al Vigente Reglamento de Planeamiento y Ley de Urbanismo de Castilla y León.

2. Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales incluidos o adscritos al sector, por el Planeamiento General.

3. Costear y, en su caso, ejecutar las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación; y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación y refuerzo de dichos sistemas, requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que esta genera, conforme a lo indicado en el Planeamiento General.

4. Ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del área de reparto en que el sector se encuentre, aplicado a su superficie y tiene carácter de máximo.

El aprovechamiento Medio se determina conforme al artículo 39.2 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

* Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

* Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización necesaria, conforme a la definición del contenido del deber de urbanizar que se detalla en la presente Normativa.

Conforme al apartado 3-b del artículo 18º, por remisión del 20º, de la Ley 5/1999, de Urbanismo, de Castilla y León, el Ayuntamiento no participará en los gastos de urbanización correspondientes al porcentaje de aprovechamiento que le corresponda como cesión obligatoria, ya que le han de ser entregados debidamente urbanizados.

5. Edificar los solares conforme a las reglas básicas que señalen el planeamiento y licencia urbanística.

4.3.1.5.- DESARROLLO

El desarrollo urbanístico del Suelo Urbanizable establecido por las presentes Normas Urbanísticas; requiere la previa aprobación

del Plan Parcial correspondiente a los delimitados en las presentes Normas, o a los que se definan dentro de cada una de las Áreas de Suelo Urbanizable Delimitado establecidas.

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO S-UDSO 05- POBLADURA LA BARBADA EL PIORNAL

Está situado en una posición estratégica junto al caso de la localidad de Pobladura del Bernesga, en su parte Norte.

El título Sexto, Capítulo IV de las Normas Urbanísticas de Sariegos, nos define las Normas Específicas de Ordenación, para el Sector que nos ocupa. Los artículos son:

ARTÍCULO 199: DEFINICIÓN

Edificaciones aisladas de baja densidad, en las zonas de nueva creación a las afueras de los núcleos.

ARTÍCULO 200: DELIMITACIÓN

Las áreas señaladas en planos de ordenación.

ARTÍCULO 201: CONDICIONES DE USO

Se tendrán en cuenta las condiciones generales de protección del medio ambiente y del paisaje.

De entre los usos definidos en las condiciones generales, se especifican los siguientes:

Usos recomendados:

R. Vivienda unifamiliar aislada.

Usos admisibles:

E. Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes.

DU-ES Usos de edificación para equipamiento social.

T. Usos de edificación para actividades terciarias.

Usos condicionados a la legislación sectorial:

II. Actividades industriales compatibles con uso residencial (en la zona de polígono ganadero puede mantenerse dicho uso mientras no se apruebe el Estudio de Detalle)

Usos prohibidos:

Los demás.

En la localidad de Carbajal de la Legua, los sectores ubicados en las zonas altas no podrán destinar terreno para uso residencial por encima de las líneas de cotas de 890 m, debido sobre todo a la existencia de pendientes no adecuadas, debiendo preservarse la cornisa topográfica como elemento definidor del paisaje. En estas zonas se ubicarán los espacios libres públicos correspondientes a los distintos sectores que se delimitan.

ARTÍCULO 202: CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Para cada edificación concreta es preciso que la parcela tenga la condición de solar o la adquiriera antes de que la edificación entre en uso en las condiciones establecidas en los artículos 18 y 22 LUCyL/99

Solar mínimo:

500 m² o el existente

Alineaciones y rasantes:

Las alineaciones de los solares serán las señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudio de Detalle y teniendo en cuenta lo que se establece sobre elementos disconformes con el planeamiento o fuera de ordenación para edificaciones existentes afectadas por nuevas alineaciones.

Las edificaciones, cuando se proyecten con retranqueos a alguno de los linderos, distarán como mínimo 3 m en caso de abrirse huecos o 1 m, en caso de ser ciegas.

Frente mínimo:

15 metros o el existente

Ocupación máxima:

La máxima ocupación de solar será el 50%. Se excluye, a efectos de cómputo de ocupación una edificación auxiliar hasta 5 m².

Edificabilidad:

0,4 m²/m². No computará a efectos de edificabilidad. Las edificaciones auxiliares de planta baja (hasta un máximo de 5 m²), el semi-sótano y la bajo cubierta.

Densidad edificatoria:

15 Viv/ha, teniendo en cuenta que la superficie computable será la superficie total de la parcela, descontando los Sistemas Generales, según determinaciones del artículo 36.1.e de la LUCyL/99.

En los sectores 16 y 17, debido a la elevada proporción de SG que tienen que soportar y a la forma alargada de la finca original, excepcionalmente se permiten densidades de 20 Viv/ha.

Lindero posterior:

3 metros.

ARTÍCULO 203: CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

Tipo de edificación:

Edificación adosada, pareada y aislada

Cuando la edificación pareada pretenda compartir medianería con parcela de distinta propiedad, deberá presentarse compromiso suscrito por los dos propietarios de que se va a compartir dicha medianería.

Número de plantas máximo:

Dos plantas (baja+ 1)

Alturas máximas:

La altura máxima a la cara inferior del alero será de 7,50 m. La altura máxima a cumbre será de 11,00 m.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las condiciones generales.

Vuelos:

Se autorizan todo tipo de vuelos, galerías o terrazas, respetando los retranqueos mínimos.

Aparcamiento:

Las edificaciones deben tener, dentro de la parcela, como mínimo una plaza de garaje por vivienda o 200 m² para otros usos y acceso para vehículos desde la vía pública.

ARTÍCULO 204: CONDICIONES ESTÉTICAS.

Las edificaciones, tanto la edificación principal como las auxiliares que se construyan dentro de la parcela para usos de garaje, almacén, taller, etc, deberán ajustarse a las condiciones estéticas generales y además se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

Cerramiento de parcela: Se cumplirán las condiciones generales y las propias de fachada en cuanto a materiales. Solo podrán ser opacos y hasta una altura de 1 m. En caso de mayor altura, se toleran rejas o vegetación.

4.3.1.6.- SISTEMA DE ACTUACIÓN:

El Proyecto de Actuación será por el sistema de Compensación.

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO:	Privada.
SUPERFICIE TOTAL (m ²)	281.726,41 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL (m ²)	112.690,56 m ²
Nº MÁXIMO VIVIENDAS	422,-
DENSIDAD (viv. / ha.)	15,-
EDIFICABILIDAD BRUTA (m ² / m ²):	0,4 m ² /2,c / m ² ,s

CONDICIONES PARA LOS PLANES PARCIALES

Habrán de contener como mínimo las determinaciones del artículo 46 de la Ley 5/99 de Castilla y León, y artículo 140 y 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

1. SUPERFICIE MÍNIMA DE CADA SECTOR: No se marca.

2. SUPERFICIE MÁXIMA DE SECTOR: La necesaria para poder cumplir con las cesiones y dotaciones.

3. APROVECHAMIENTO BRUTO DE CADA SECTOR: 0,4 m²/m²,s.

4. CESIONES: Las cesiones para usos públicos serán establecidos por el Plan Parcial conforme a los estándares fijados en la legislación urbanística vigente.

5. CONEXIONES EXTERIORES Y SISTEMAS GENERALES: Conexión a la red de saneamiento actual a Pobladura. El abastecimiento de agua es propio de la Urbanización.

4.4.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO.

1. Características Geológicas:

El sector se sitúa sobre la zona Noroeste de la cuenca del Duero, la cual fue rellenada de sedimentos fundamentalmente a lo largo del período Terciario.

Se caracteriza por un gran desarrollo de los sedimentos miocenos, en forma de grandes potencias de abanicos aluviales, consecuencia de los grandes saltos de falla que nos encontramos en la Cordillera

Cantábrica y de un basculamiento de los bloques del zócalo hacia el norte, por la actividad alpina, que produce rejuelos en las antiguas fracturas paleozoicas. Esto da lugar a grandes potencias de sedimentos a lo largo del Terciario en este sector.

Sobre este substrato se asienta un diluvial de poco espesor que constituye el soporte de la vegetación, característica de los interfluvios de los ríos secundarios de la cuenca como el Bernesga en este caso.

2. Características Geotécnicas. Litología

Los depósitos están constituidos por rañas. Estos depósitos están formados por cantos de cuarcita redondeados, con arcillas rojizas y arenas. Su potencia es muy variable, pero se estima que en la zona de interés alcanza una potencia de 10 metros.

La capacidad de carga en este tipo que tenemos es buena. En general no se producen asentamientos, siendo raros los asentamientos diferenciales a los bruscos.

La zona presenta un grado de sismicidad inferior a VI, según la escala internacional Macrosísmica (MSK).

Geotécnicamente estos interfluvios se consideran como terrenos con condiciones constructivas favorables, al tratarse de zonas llanas o con muy suaves pendientes sin problemas morfológicos.

3. Características Geomorfológicas:

La morfología propia de estos depósitos es la de superficies planas y algo inclinadas. Bajo estos depósitos aparecen unas arcillas de color marrón, de edad Terciaria, que suelen presentar cierta plasticidad y que constituyen el techo de los materiales miocénicos existentes en la zona.

4.5.- USOS, VEGETACIÓN Y EDIFICACIONES EXISTENTES

Los terrenos del sector de "La Barbada El Piornal" está constituido por terrenos de barbecho, sin aprovechamiento agrícola, con algunos pinos en la zona alta que se reserva para zona verde o espacio libre público y algunos árboles de castaños en parcelas que se pretenden conservar, reflejados en plano nº I-5.

En la actualidad existen bastantes parcelas construidas, que se conservarán tal cual y que se representan en planos nº I-4.

El resto del terreno del Sector se encuentra en baldío, sin laboreo agrícola y sin ningún otro uso, careciendo de vegetación revelante, no suponiendo ningún obstáculo para el desarrollo urbanístico del sector.

4.6.- INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

Red Viaria:

La red viaria del sector se estructura en ramificación, partiendo de un vial situado al norte del casco urbano de Pobladura del Bernesga.

En la zona alta del pinar, se reestructura la calle "C" en su parte final por no tener sentido el introducirle en la zona verde con una rotonda, uniéndola con las calles "B" y "A", que se sitúan más al norte.

El resto de calles como la E, G, I, J y M., son conexiones en su final con otros sectores o caminos vecinales.

La situación del sector S-VDSO 05, respecto a la red viaria, se recoge en este Plan Parcial en el plano de Información nº I.6.-

Abastecimiento de agua:

El depósito de agua deberá tener capacidad para un consumo total de 36 horas y un consumo de 300 litros/habitante y día. Se sitúa en la parcela B-7, este depósito se sitúa referenciado en el plano de Información nº I.5.- La red de riego y protección contra incendios, podrá ser independiente de la de abastecimiento y con diámetro mínimo de 100 mm.

Saneariento:

El vertido se realizará, como se aprecia en el plano de esquemas de servicio correspondiente, que consiste en dos tubos de diámetro mínimo de 30 cm, para vertido separativo: aguas fecales y pluviales.

El vertido se conexas al existente en la localidad de Pobladura del Bernesga, en su parte Este en el pago "El Vallatal" y cumplirá los requisitos de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de mayo de 1991, sobre "Tratamiento de aguas residuales Urbanas". Se conecta a esta parte exterior al núcleo y que existe un diá-

metro de colector de 50 cm y el máximo necesario en nuestro caso es inferior, pues es de 40 cm.

Energía eléctrica:

Existen en la actualidad dos transformadores de 400 Kw y 250 Kw, situado junto a: intersección calle C y D y a la Parcela J-02 del que saldrán las canalizaciones y líneas subterráneas precisas para dar servicio a las edificaciones que se construyan, así como al alumbrado público.

Telefonía:

Según lo informado por la compañía Telefónica, existe en la actualidad una línea que discurre por parte de la urbanización, se recoge en el plano de Información nº 11 el total de la instalación provista.

No habiendo problemas para las futuras conexiones, al haber suficiente capacidad en las zonas.

Telecomunicaciones por cable: Se preverá las canalizaciones externas para la telecomunicación por cable, de acuerdo al Decreto 279/1999, para infraestructuras comunes.

4.7.- AFECCIONES EXISTENTES

El sector que nos ocupa, por su situación, no posee afecciones ni de carreteras, ni conducciones de gas, alta tensión ni ninguna otra, por lo que no es preceptivo los informes correspondientes de los organismos correspondientes.

4.8.- ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA ACTUAL DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

Se ha efectuado un levantamiento total del sector, con instrumental de precisión "GPS", determinando con exactitud la dimensión total del mismo.

En el plano de información nº I.4.-, se recogen los límites del sector, la estructura actual de la propiedad y las curvas de altimetría del terreno. Igualmente se definen las calles actualmente marcadas con sus dimensiones correspondientes y de acuerdo a las N.U.M del Ayuntamiento de Sariego, así como parcelas edificadas en la actualidad.

En cuanto a las características naturales del territorio, como geológicas, geotécnicas, topográficas, etc, vienen referenciadas en el apartado 4.4, 4.5 y planos topográficos especialmente el nº I.4 y nº I-5.

4.9.- ESTRUCTURA ACTUAL DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

La estructura actual de la propiedad del suelo está recogida en el plano nº I.4., y en relación al ANEXO 2. Apartado 2.2.

Está muy repartida y solamente hay un propietario que posee el 10,8% de la propiedad, que es Alsi e Hijos S.L.

Existen 226 propiedades, y 183 propietarios como se puede comprobar en el anexo anterior, es decir, muy repartida la propiedad. Según información que se ha podido obtener, no son coincidentes estrictamente con Plano Catastral por falta de actualización de este.

SUPERFICIES APORTADAS POR LOS PROPIETARIOS AL SECTOR S-UDSO-05 Y SU EXPRESIÓN PORCENTUAL

Superficie de suelo privado del Sector S-UDSO-05., aportado por los propietarios y su expresión porcentual, se halla en los cuadros del Anexo 2.

5.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Este apartado tiene por objeto definir los objetivos y criterios fundamentales, que han de servir de directrices para la propuesta de ordenación del presente Plan Parcial.

5.1.- CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN

MARCO FÍSICO

El terreno presenta un relieve poco acusado, en general, sin elementos singulares que condicionen la ordenación, por lo que esta se plantea sin imposiciones geológicas o topográficas, atendiendo una adecuada orientación tanto para las zonas edificables como para los espacios libres y dotaciones en función de la climatología de la zona.

MARCO URBANÍSTICO

Con carácter general:

- Plantear una propuesta de ordenación realista y flexible que facilite su viabilidad, dentro del marco inmobiliario y urbanístico

de la zona, teniendo en cuenta, la complejidad que dimana de su estado actual, con gran variedad de propietarios y parcelas edificadas ya y definidas en otros casos. Con su cerramiento, acometidas, etc.

- Posibilitar la adaptación a las situaciones de cambio del tipo de demanda y promoción de vivienda individual que permita acoger las diferentes tipologías de la misma.

Con carácter particular:

- Diseñar un trazado viario cómodo, adaptado a las características del lugar, debidamente conectado con el existente.

- Previsión de espacios libres de carácter local y de los equipamientos obligados de forma que se facilite su adecuada utilización por los habitantes de la unidad urbanística.

- Dotar a la zona de aparcamientos suficientes tanto públicos como particulares.

5.2.- OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de la correcta ordenación del suelo, son los siguientes:

- Crear una infraestructura que se identifique con la morfología del área.

- Crear una infraestructura de clara lectura y fácil configuración.

- Crear unos espacios libres privados para facilitar la estancia, el recreo y relación.

- Dotar a la zona de un conjunto urbano esponjado, de vivienda individual con buenas condiciones ambientales, bien comunicado pero procurando reducir el impacto del tráfico motorizado, que resuelva parcialmente las necesidades de suelo residencial de este tipo.

- Distribuir el equipamiento de tal forma que sea su accesibilidad homogénea

para todas las áreas residenciales.

- Integrar el desarrollo con su entorno circundante, incorporando y potenciando los elementos del paisaje.

- Dotar al sector de la infraestructura necesaria permita el desarrollo continuado, pero fácilmente divisible.

- Disponer de una ordenación flexible que permita una fácil división y segregación de parcelas que posibilite la adjudicación de las parcelas resultantes a cada una de las partes propietarias y su venta.

- Resolver las infraestructuras con un criterio austero, para facilitar la financiación inicial y su posterior mantenimiento.

- Proporcionar el marco que permita el reparto equitativo de los beneficios y cargas.

6. EXAMEN ANÁLISIS PONDERADO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

6.1.- ANÁLISIS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El sector S-UDSO 05 (Pobladura) denominado "La Barbada El Piornal", está estratégicamente situado, respecto a la localidad de Pobladura del Bernesga. Se halla ubicado en una ladera orientada S.E. con pendiente hacia el valle y con magníficas vistas hacia el pueblo y la ciudad de León.

Tiene el acceso por el vial actual de conexión a Pobladura y, posteriormente, se podrá unir a través del Sector S UDSO 04 a través de otro acceso de 12 metros de ancho (V).

En el proceso de adecuación de las diversas estructuras posibles con las características del terreno y con los criterios y objetivos anteriormente expuestos, se llega a la conclusión de la opción que cumplirá todos los condicionantes: parcelas cercadas y viviendas construidas, trama vial preestablecida en su gran mayoría, accesos a la población de Pobladura. Permitiendo la integración del Sector con futuras actuaciones, como es el caso de S-UDSO-04.

Se pretende situar los Espacios Libres en una zona de pinos situado en la parte alta del Sector, con unas maravillosas vistas y de muy poca pendiente. En la zona Norte, se prevé la ubicación de Espacios para Equipamientos en parte, según N.U.M. El resto se reparte por el centro del Sector, para estar más próximos a las zonas residenciales.

7. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN ELE-GIDA

7.1.- GENERALIDADES

La solución adoptada, permite una ordenación y parcelación adecuada.

La ordenación contempla cuatro zonas diferentes:

- Suelo residencial

- Equipamientos

- Espacios libres.

- Red viaria

- Aparcamientos

7.2.- SUELO RESIDENCIAL

El uso asignado para el Sector "S-UDSO-05", es Residencial Unifamiliar.

La densidad asignada al total del Sector es de 15 viviendas por hectárea.

La superficie del Sector asciende a 281.726,41 m² con una edificabilidad máxima de 0,4 m²/m².

La superficie total del Sector posibilita un máximo de 422 viviendas, con una edificabilidad total de 112.690,56 m².

La Justificación del aprovechamiento para el SECTOR S-UDSO-05, se recoge en Anexo I- Cuadro de características de este Plan Parcial.

El suelo residencial se ha dispuesto en manzanas que faciliten la flexibilidad, división o agrupación, de las parcelas, teniendo en cuenta que de acuerdo con las condiciones de desarrollo del Sector, existen algunas parcelas ya edificadas, lo cual dificulta un aprovechamiento más óptimo del Sector. Esto se hará en el proyecto de actuación.

7.3.- EQUIPAMIENTOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se prevé la reserva de suelo para equipamientos de 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante, no determinando el tipo de dotación a instalar, quedando los terrenos a disposición del Ayuntamiento para la implantación de las dotaciones que estime necesarias.

La superficie destinada a este uso en el Sector, asciende a 22.875,12 m², frente a los 22.538,11 m² exigidos.

7.4.- ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO

La reserva para este uso se prevé de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, ligeramente superior a 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

Para su ubicación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en cuanto a superficie y dimensiones en el artículo 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento vigente de acuerdo con el Real Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan de aplicables, en relación con la citada Ley 5/99.

La superficie destinada a este uso en el Sector asciende a 22.540,62 m², frente a los 22.538,11 m² exigidos.

7.5.- RED VIARIA Y APARCAMIENTOS

Se contempla un sistema viario local conectado al general del pueblo de Pobladura, previsto en las N.U.M., que permite la circulación rodada y peatonal en el sector y en comunicación con el entorno.

El viario se proyecta con una anchura de 8 metros, de acuerdo a las N.U.M., excepto en la "S" de unión con el sector S-UDSO 04 de Pobladura, que será de 12 metros y la calle "C" entre las calles E y D que será de 9 metros, de acuerdo a su estructura actual.

Las calles de 8 metros tendrán una calzada de 5,60 metros, y aceras de 1,20 metros, los de doble dirección no llevarán aparcamientos y las de una dirección quedará 3,40 metros de calzada y uno de aparcamiento en línea. Se han previsto dos plazas de parking en lugares estratégicos.

El número de aparcamientos son 1.412, de los cuales 35 son para minusválidos superior al exigido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 44, de una plaza por cada 100 metros cuadrados construibles de uso predominante que son 1371 Ud y 27 Ud para minusválidos.

Deberán de cumplir en todo su desarrollo el Decreto 217/2001 de 30 de agosto, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, concretamente en su Capítulo II.

Se deberán garantizar ante el Ayuntamiento las obligaciones del Urbanizador mediante una garantía de acuerdo al artículo 202 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

7.6.- CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 5/99 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

El artículo 36.1.c) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, dispone que en los sectores de suelo urbanizable el planeamiento no podrá contener determinaciones de las que resulte una densidad superior a 30 viviendas o 5.000 metros cuadrados por hectárea, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

Para la aplicación de las normas anteriores se excluirán de las superficies de referencia los terrenos reservados para sistemas generales.

En nuestro caso cumple sobradamente, ya que son 15 Viv/Ha y 112.690,56 m² frente a los 140.863,21 m² permitidos.

8. UNIDADES DE ACTUACIÓN

La Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 44.3. y el artículo 122 de RUC y L, posibilitan la división del territorio delimitando unidades o polígonos de actuación para facilitar la gestión y ejecución del planeamiento.

Dadas las características, dimensiones y disponibilidad actual del suelo de este Plan Parcial, se pretende acometer todo él en una sola unidad de actuación, que se gestionará mediante el sistema de actuación que determinará el Proyecto de Actuación, de acuerdo al artículo 72-2 y 74 de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 240 de RUCyL.

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO

ORDENANZAS

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA

Según el artículo 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León del 8 de abril de 1999, los Planes Parciales, en sectores de suelo Urbanizable Delimitado, tendrán por objeto establecer la Ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general en su caso.

El Planeamiento general son las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Sariegos, en el que se establece el Suelo Urbanizable Delimitado del Sector S-UDSO-05 de Pobladura del Bernesga, aprobadas el 7 de febrero del 2003, por la Comisión Territorial de Urbanismo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas Ordenanzas se aplicarán a toda actividad y uso del suelo, comprendidos dentro del ámbito del Sector S-UDSO-05 de Pobladura del Bernesga, cuya extensión superficial queda definida en los planos.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA

El presente Plan Parcial será ejecutivo y entrará plenamente en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y de acuerdo a las N.U.M. aprobadas el 7 de febrero de 2003.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales que pudieran tramitarse.

ARTÍCULO 4.- OBLIGATORIEDAD

Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio, a partir del momento en que sean aprobadas por el Organismo competente, obligando su vigencia en toda su extensión e intensidad, tanto a los organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas físicas o jurídicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse, en todo momento a sus preceptos, todas las propiedades, explotaciones y edificios, tanto en lo que se refiere a su destino y uso como a su aprovechamiento. La vigilancia por el mantenimiento de estas normas y su correcta y adecuada aplicación corresponde y obliga tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones como a la Administración.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento aplicará las medidas preventivas o correctivas que, de acuerdo con su competencia, le atribuye la legislación vigente.

ARTÍCULO 5.- NORMATIVA COMPLEMENTARIA

En todo lo regulado por estas Ordenanzas, será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Sariegos.

ARTÍCULO 6.- MODIFICACIONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, los cambios en este Plan Parcial se considerarán siempre como modificación del mismo.

Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación.

CAPÍTULO II.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

ARTÍCULO 7.- A efectos de estas Ordenanzas Regulatorias, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en su definición correspondiente.

7.1 PARCELA.- Superficie de suelo apta para ser transformada en solar y asegurar la unidad mínima de edificación.

Las parcelas deberán inscribirse en el Registro de la Propiedad de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las Normas Urbanísticas.

7.2 PARCELA MÍNIMA.- Parcela de menor superficie posible a efectos de nuevas parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones.

7.3 PARCELA EDIFICABLE.- Parcela incluida en alguna de las zonas de ordenanza y cumple las condiciones urbanísticas fijadas para el ámbito de este Plan Parcial por estas Ordenanzas y una vez efectuadas las cesiones es susceptible de ser edificada.

- La unidad de parcela edificable resultante del planeamiento, no habrá necesariamente de ser coincidente con la unidad de propiedad.

- Deberán cumplir las dimensiones mínimas de superficie y dimensiones señaladas para cada zona de ordenanza.

- Las parcelas mínimas serán indivisibles, no pudiendo realizar divisiones de parcelas que den origen a otras inferiores a las mínimas.

- Las parcelas libres de edificación y que no hayan agotado el aprovechamiento volumétrico establecido en las presentes Normas, cualquiera que sea su superficie, no se consideran indivisibles cuando se fraccionen para incorporarse y agruparse con otras parcelas colindantes de modo que todas las parcelas resultantes sean siempre mayores o iguales a la parcela mínima establecida para cada zona de ordenanza y la segregación o agregación se produzca en un solo acto a efecto de inscripción registral.

7.4 SOLAR.- Superficie de suelo apta para su uso inmediato para la edificación, urbanizada con arreglo a las alineaciones, rasantes y normas técnicas establecidas en este planeamiento y que cuente con acceso por vía pavimentada abierta al uso público y servicios urbanos de abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales a red de saneamiento, suministro de energía eléctrica y alumbrado público. En todo caso han de coincidir sus linderos a los frentes de calle con las alineaciones a vial señaladas en el plano correspondientes de este Plan Parcial. En caso contrario, deberán ajustarse estos límites a la ordenación mediante la oportuna cesión de suelo.

7.5 ALINEACIÓN OFICIAL.- Es la línea que separa la propiedad privada de la pública. Se señala como tal en la documentación gráfica de este Plan Parcial.

7.6 LINDEROS.- Se entienden por linderos las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la separan de sus colindantes o del suelo de propiedad pública.

7.7 FRENTE DE PARCELA.- Es el lindero que separa la propiedad pública de la privada y dota a esta de acceso.

7.8 FONDO DE PARCELA.- Es la distancia existente entre la alineación oficial exterior y el lindero posterior, medido perpendicularmente, desde el punto medio del frente de parcela.

7.9 FRENTE MÍNIMO DE PARCELA.- Longitud establecida para cada zona de ordenanza, que determina tanto el carácter de edificable o inedificable de una parcela como dimensión crítica mínima en parcelaciones y reparcelaciones.

7.10 LINEA DE FACHADA DEL EDIFICIO.- Proyección vertical sobre el terreno de los paramentos verticales descubiertos que cierran y delimitan un edificio.

7.11 RETRANQUEO.- Es el ancho de la franja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada del edificio o entre este y los restantes linderos de la parcela.

7.12 FRENTE MÁXIMO DE EDIFICACIÓN.- Longitud establecida para cada zona de ordenanza, como dimensión crítica a partir de la cual las edificaciones deben fragmentarse, al objeto de que las mismas fraccionen sus ritmos edificatorios, altura, apariencia y volumen. A estos efectos las juntas estructurales no se consideran como interrupción del frente de fachada.

7.13 RASANTES OFICIALES.- Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidas en este Plan Parcial.

7.14 ALTURA LIBRE DE PLANTA.- Es la distancia entre pavimento terminado y techo terminado.

7.15 ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.- Es la distancia entre la rasante oficial y el borde inferior del alero, medida en el centro de la fachada del edificio.

7.16 SUPERFICIE OCUPADA.- Es la superficie delimitada por la proyección vertical del edificio sobre un plano horizontal dentro de la parcela.

7.17 OCUPACIÓN.- Es la relación entre la superficie ocupada y la superficie de parcela, definida en porcentaje.

7.18 OCUPACIÓN MÁXIMA.- Es el máximo porcentaje de ocupación que se permite en una parcela.

7.19 SUPERFICIE EDIFICABLE.- Es la suma de la superficie construida de todas las plantas edificadas sobre la rasante.

7.20 EDIFICABILIDAD.- Es la relación entre la superficie edificable y la superficie de parcela, expresada en metros cuadrados edificables por metro cuadrado de suelo.

7.21 EDIFICABILIDAD MÁXIMA.- Es la máxima edificabilidad que se permite en una parcela.

7.22 PIEZA HABITABLE.- Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a permanencia continuada de las personas.

7.23 PLANTA BAJA.- Es aquella cuyo techo sobresale más de un metro por encima de la rasante oficial o de la del terreno en contacto con la edificación, en su punto medio.

7.24 PLANTA SÓTANO.- Se define como planta sótano aquella cuyo techo se encuentra en más del 50% de todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera.

7.25 PLANTA SEMISÓTANO.- Se define como planta semisótano aquella cuyo techo sobresale como máximo un metro sobre la rasante oficial, medido a la cara inferior del forjado superior o cubierta de dicha planta.

7.26 EDIFICIO AISLADO.- Es aquel que se retranquea de todos los linderos, separándose de otras construcciones por espacios libres, en general privados.

7.27 USO DOMINANTE O PRINCIPAL.- Es aquel de implantación prioritaria en el ámbito del Plan Parcial. Por tanto, se considera mayoritario y podrá servir de referencia en cuanto a la intensidad admisible de otros usos como fracción, relación o porcentaje de él.

7.28 USOS PERMITIDOS O COMPLEMENTARIOS.- Son aquellos cuya implantación se autoriza por considerar que pueden coexistir con el uso dominante sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios.

7.29 USOS PROHIBIDOS.- Son los que se consideran inadecuados por sí mismos o por su incompatibilidad con el uso dominante y por lo tanto no se autorizan en el ámbito del Plan Parcial.

7.30 EDIFICIO EXCLUSIVO.- Es aquel en el que todos elementos se destinan al mismo uso.

CAPÍTULO III.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

ARTÍCULO 8.- CALIFICACIÓN DEL SUELO CON EXPRESIÓN DETALLADA DE SUS USOS PORMENORIZADOS

La calificación del sector S-UDSO-05 es Residencial, con los siguientes usos, cuyas categorías se definen en el Título Tercero Capítulo I, Regulación General de usos, artículo 47, de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Sariego.

USO DOMINANTE:

-Uso Residencial, Vivienda Unifamiliar

USOS PERMITIDOS:

-Uso Residencial

-Uso Terciario: Comercial, Oficinas, Hostelería y Hospedaje.

-Uso de Aparcamiento.

-Uso Dotacional: Equipamientos.

-Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.

-Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

USOS PROHIBIDOS:

Todos los demás

Vamos a definir los distintos usos a los efectos de estas Ordenanzas.

8.1 Uso Residencial.

Comprende los espacios y dependencias destinados al alojamiento humano en forma permanente. Los permitidos en el Plan Parcial son los siguientes.

8.1.1 Categoría Iª

Vivienda unifamiliar situada en una única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, parada o aislada con otras edificaciones.

Las condiciones generales para todas las categorías de residencial son las siguientes:

A. Condiciones de iluminación natural y visibilidad desde el alojamiento en contacto con el espacio exterior, cuya superficie no sea menor de una décima parte de la superficie en planta de la estancia en la que se encuentren y que a su vez sea practicable.

B. Condiciones de ventilación.

Toda pieza habitable deberá disponer de aberturas practicables, sobre los cerramientos de fachada, dando al espacio exterior. La dimensión mínima de dichas aberturas será de 0,50 m².

C. Condiciones de servicios e instalaciones

C.1. De agua. Toda vivienda deberá tener en su interior instalación de agua corriente potable, de conformidad con la reglamentación vigente en esta materia que garantice una dotación mínima de 300 litros /día por habitante y que asegure un caudal de 0,15 litros/segundo y 0,10 litros/segundo para agua fría y caliente respectivamente.

C.2. De energía eléctrica. Será obligatoria en toda vivienda la instalación necesaria para utilizar energía eléctrica para alumbrado y fuerza, instalación que cumplirá la reglamentación vigente en esta materia garantizando un mínimo de:

Grado de Electrificación	Objetivo a cubrir	Nº de Circuitos	Potencia en W
Básica	Necesidades normales	5	≥5.750
Elevada	Cuando haya calefacción o Refrigeración eléctricas o Superficie útil > 160 m ² *	> 5 **	≥9.200

C.3. De red de saneamiento. Las aguas pluviales y sucias serán recogidas y eliminadas conforme señala el reglamento de instalaciones sanitarias vigente, a través de su conexión con la red municipal.

C.4. De calefacción. La instalación de calefacción cumplirá las condiciones establecidas en los reglamentos correspondientes.

C.5. Condiciones de evacuación de humos y gases.

Se prohíbe evacuar humos y gases al exterior por fachadas. Los humos deberán llevarse por conductores apropiados convenientemente.

mente aislados hasta una altura que como mínimo será de 0,8 m por encima del caballete de cubierta.

En caso de diferencia de altura entre construcciones lindantes, se considerará esta altura por encima del caballete de la edificación más alta.

En todos los casos será necesario que las ventilaciones y chimeneas de garajes y cuartos de calderas e instalaciones sean totalmente independientes de las ventilaciones forzadas y de las columnas de ventilación (shunt) de las viviendas

D. Condición de superficie y dimensiones mínimas

El programa mínimo de vivienda es el formado por salón-comedor, cocina, 1 dormitorio doble y aseo, estableciéndose las siguientes dimensiones de superficie útil mínima por piezas de alojamiento de vivienda.

- Cocina: 5 m²

- Salón-comedor: 15 m² en vivienda de menos de tres dormitorios y 18 m² en vivienda de tres dormitorios y 20 m² en viviendas de más de tres dormitorios.

- En el caso de que la cocina forme una sola pieza con el salón-comedor, la superficie de esta pieza será la indicada en el párrafo anterior para el salón-comedor para los distintos tipos de vivienda, aumentada en 3 m².

- Dormitorio: 6 m² el individual y 10 m² el doble.

- Baño: (inodoro, lavabo, bidet y ducha): 3,50 m².

- Aseo (inodoro, lavabo): 1,50 m².

- El ancho mínimo de los pasillos será de 0,90 m.

La altura libre mínima, de suelo a techo, de las piezas habitables de la vivienda será de 2,50 m. En pasillos, baños, aseos, despensas, trasteros, etc, la altura libre mínima será de 2,20 m.

Será obligada la existencia de un baño o aseo por vivienda, cuyo acceso no se produzca a través de los dormitorios en el caso de tener dos o más dormitorios si puede.

Las escaleras interiores de viviendas, tendrán un ancho mínimo de 0,85 y peldaños de medidas libres.

8.2 Uso de Edificación para Actividades Terciarias.

8.2.1. T1. Oficinas, despachos y actividades domésticas:

Oficinas privadas o de función pública, los despachos profesionales y determinadas actividades industriales inocuas y de actividad limitada (peluquerías, talleres domésticos de confección, alojamiento de huéspedes, academias y asociaciones.)

Pueden establecerse en espacios destinados a vivienda, siempre que se resuelvan sin incomodidad para ambos usos y se autorice por la legislación sectorial de aplicación.

8.2.2. T2. Comercios, hostelería, servicios y de relación:

Solo se podrá ejecutar en zonas de Equipamiento.

Comercios mayoristas o minoristas, servicios bancarios, de gestión, bares y restaurantes, centros de convenciones, hoteles, albergues. Se podrán establecer en zona de Equipamiento.

Las actividades comerciales tendrán en cuenta la Ley 2/1996 de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales de Castilla y León (LEC/96, la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista (LOCM/96), su desarrollo legal y las disposiciones del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León. Se consideran grandes establecimientos comerciales aquellos que, individual o colectivamente, tengan una superficie neta de venta al público superior a 1000 m² en poblaciones de menos de 10.000 h. Según arts. 8 y 9 LEC/96 por lo que requerirán previamente la redacción y aprobación de un Plan Especial, Parcial o Modificación Puntual del Planeamiento Urbanístico, según el tipo de suelo en que deban emplazarse y con las condiciones señaladas.

8.2.3. T3. Espectáculos y actividades recreativas

No se consideran adecuadas establecer este tipo de actividad.

8.3. Uso de Aparcamiento

Se denomina aparcamiento a todo espacio destinado a la detención prolongada de vehículos a motor.

Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m, con acceso libre y si la plaza estuviera cerrada la su-

perficie mínima por coche será de 15 m², con dimensiones mínimas de 3,00 x 5,00 m.

La altura libre será de 2,20 m, en cualquier punto. Las instalaciones podrán rebajar un máximo de 20 cm, esta altura, salvo en los pasillos de circulación.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 18%.

El número de plazas de aparcamiento que se establecen como obligatorias es una por vivienda o por cada 100 m² de otros usos, debiéndose satisfacer esta exigencia en espacios privados de la propia parcela, bien sea en el espacio libre o en el edificio.

Las condiciones y características de los vados, serán las fijadas por el propio Ayuntamiento, teniendo en cuenta el R.D. 217/2001 sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras.

8.3.1 En Viviendas Unifamiliares.

- Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2,55 x 4,80 m con acceso libre.

- Ancho mínimo del acceso y rampa 2,50 m.

- Pendiente máxima de la rampa 18%.

- Podrá no disponer de espera o meseta.

8.4 Uso dotacional: Equipamientos

Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso y servicio público, tales, como escuelas, centros docentes universitarios, centros de investigación bibliotecas, guarderías, clubs sociales, centros culturales, centros sanitarios, residencias de ancianos, tanatorios y servicios funerarios, espectáculos religiosos, deportivo.

Normas Específicas.

A. Cuando acojan actividades de reunión y espectáculos cumplirán las condiciones que determina el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos, así como todas aquellas otras disposiciones vigentes en la materia propia de la actividad que desarrolla y las que le sean aplicables por analogía con otros usos.

B. Cuando acojan actividades de educación cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determine el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León.

C. Cuando acojan actividades sanitarias cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que señale el Ministerio de Sanidad o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad de Castilla y León.

D. Cuando acojan actividades deportivas cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que determinen específicamente las disposiciones vigentes sobre materia deportiva, así como las disposiciones vigentes sobre espectáculos que le sean de aplicación (Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos).

8.5 Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.

Comprende las instalaciones destinadas a suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, telefonía, saneamiento, etc, que quedan reguladas por la normativa de la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

8.6 Usos de espacios libres y zonas verdes.

Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admitiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfonos, paradas de autobús, etc.)

8.7 Condiciones constructivas y de situación para la concesión de vados.

a) Normas constructivas.- Las entradas de vehículos a través de las aceras, deberán construirse de acuerdo con las siguientes condiciones:

I.- El pavimento del vado deberá ser idéntico al de la acera en que se construya y reforzado en toda su longitud con una capa de

hormigón de 200 Kgs y 20 cm, de espesor, debiendo realizarse la reposición de los tramos de acera afectados por el vado, por paños completos.

2.- Los vados que den acceso a entradas a edificios con una anchura máxima de tres metros deberán ajustarse necesariamente al modelo aprobado por el Ayuntamiento.

3.- Los vados que den acceso a entradas, a edificios con una anchura superior a tres metros, tendrán una dimensión igual a la anchura de la entrada, más medio metro a cada lado de esta, sin que pueda superarse en ningún caso el total de diez metros.

b) Normas de situación.- Las entradas de vehículos a través de las aceras para poder ser autorizadas deberán cumplir, en general, las siguientes condiciones:

1.- La distancia del vado a una esquina o chaflán, medida desde el comienzo del rebaje del bordillo, deberá ser mayor o igual a cinco metros.

2.- La distancia de un vado, a otro ya autorizado, medida igualmente desde el comienzo del rebajo del bordillo. Deberá ser mayor o igual a cinco metros.

ARTÍCULO 9.- ESTUDIOS DE DETALLE

La redacción de Estudios de Detalle en el ámbito del Plan Parcial, se hará de acuerdo con el artículo 131 del RUC y L. Las Normas Urbanísticas de Sariegos, artículo 22, contemplan la posibilidad de redactarlos para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas el Plan Parcial.

En el caso de redactar Estudios de Detalle deberán ajustarse a las determinaciones fijadas por el artículo 45 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

ARTÍCULO 10.- PARCELACIONES

Se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de los terrenos, en dos o más lotes, o cuotas indivisas de los mismos, con el fin manifiesto o implícito de urbanizarlos o edificarlos total o parcialmente.

En este Plan Parcial, se establece como parcela mínima aquella capaz de albergar una vivienda unifamiliar, con una superficie de suelo igual a la mínima establecida, más adelante en el CAPITULO V.- NORMAS PARTICULARES POR ZONAS.

Se permite la división o segregación de parcelas con la única condición del cumplimiento de los estándares mínimos señalados en este Plan Parcial, parcela mínima, edificabilidad, número de viviendas, frente mínimo, etc.

Se permite la agrupación de parcelas para promoción conjunta de varias viviendas unifamiliares, con posibilidad de espacios libres comunes privados, siempre que el número de viviendas no supere el de las parcelas que se agrupan. En este caso la edificabilidad total de la parcela resultante de la agrupación será la suma de las edificabilidades de las parcelas que se agrupan.

Todas las parcelas tendrán acceso a vía pública o a varias privadas internas que conecten con las públicas, pudiendo integrar varias parcelas en una parcela matriz, con su propio viario e instalaciones de carácter privado, siempre que se cumpla lo establecido en el párrafo anterior.

Todos los usos pormenorizados recogidos en este Plan Parcial, señalados en el Plano de Ordenación I., son compatibles e intercambiables entre sí, siempre y cuando se mantenga el uso Residencial característico del sector.

ARTÍCULO 11.- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

En los planes de iniciativa privada, como es este caso, los proyectos de urbanización, habrán de efectuarse en los plazos previstos en el Plan de Etapas y su contenido será el siguiente:

1.- Como mínimo se incluirán en el proyecto las obras de pavimentación de calzadas, aceras, aparcamientos y los servicios de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, aguas potables, redes de riego, hidrantes, evacuación de aguas pluviales y residuales, proyectos de jardinería de espacios libres y zonas ajardinadas incluso su red de riego, galerías de servicio, etc. En todo caso, se justificará que puede disponerse del caudal de agua potable, establecido en las

Ordenanzas, así como de la energía eléctrica. Comprenderán también las obras accesorias para el enlace de todos estos servicios en las debidas condiciones, con las generales existentes, debiendo justificarse que estos servicios generales tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado.

2.- Condición previa.- No podrá aprobarse definitivamente ningún proyecto de urbanización si no se acredita la aprobación definitiva del Plan Parcial.

A los efectos de publicidad de cualquier índole será obligatorio hacer constar la expresión de la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial y Proyectos de Urbanización.

3.- Documentación.- El proyecto de urbanización estará integrado por los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos del Plan Parcial de Ordenación, en el que se basa el proyecto de Urbanización, que se pretende ejecutar.

b) Plano en el que se fijen claramente los límites del Plan Parcial y del proyecto, la situación de las obras, los límites de los espacios viales, los

c) Parques y jardines de uso público, las parcelas para servicios públicos o de interés social y los de edificación privada.

d) Cada clase de obras o servicios constituirá un Capítulo independiente, que contendrá:

- Memoria descriptiva detallando los cálculos justificativos de las dimensiones y materiales que se proyectan, así como las determinaciones específicas del cumplimiento de las determinaciones del Reglamento de Accesibilidad.

- Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

- Presupuesto con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios.

e) Presupuesto General

f) Pliego de Condiciones, que regirá en la ejecución de las obras e instalaciones.

g) Proyecto de Seguridad

4.- Condiciones y garantías.-

a) En el Pliego de Condiciones habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor de las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

b) Será suficiente para poder edificar en dicho Sector que se hayan constituido los correspondientes compromisos y que el Proyecto de Urbanización estuviera definitivamente aprobado.

11.2. Fiscalización de las obras

1.- Deberá conservarse en el lugar de las obras la licencia correspondiente de urbanización y una copia oficial del Proyecto autorizado.

2.- La inspección urbanística será ejercida por los Servicios Municipales.

11.3. Normas para la Redacción de los proyectos de Urbanización Viales.-

1.- Los viales se ejecutarán en forma que reúnan las condiciones adecuadas a su carácter y tránsito, cumpliendo las determinaciones de Reglamento de Accesibilidad

2.- La pavimentación será de las mismas características que las aceptadas por el Ayuntamiento para sus obras.

3.- Las calzadas y aceras se realizarán preferentemente en las siguientes etapas:

- La primera servirá para el período de construcción de los edificios de la urbanización, debiendo estar constituido el pavimento por una sub.base definitiva con una capa de rodadura provisional.

- En la segunda etapa se construirá la capa de rodadura definitiva, que se instalará sobre el pavimento de la etapa primera, siempre

que no se aprecien deterioros de importancia, que obliguen a su reconstrucción.

Al aportar el Proyecto se indicará el plazo de garantía de las obras.

CAPÍTULO IV - NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN.

ARTÍCULO 12.- CONDICIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS

1.- Corresponderá al Ayuntamiento el señalamiento sobre el terreno de las alineaciones que deban ocupar las fachadas con arreglo a lo establecido en el Plan Parcial, igualmente, la fijación de la rasante a que deben ajustarse los accesos y sendas peatonales, que se construyan frente a los edificios. Dichas rasantes podrán sufrir ligeras variaciones al realizar el Proyecto de Urbanización correspondiente.

2.- Para verificar el replanteo de la alineación y rasante que corresponda a un lugar, deberá estar éste libre de todo obstáculo que pueda dificultar la operación, debiendo, además el propietario tener perfectamente deslindada su finca, por lo menos en la parte de ella afectada por estas líneas, y marcas, con puntos y referenciadas invariables la verdadera situación de las líneas y rasantes; y los facultativos, que representen a los propietarios cuidarán de que se conserven estas líneas hasta el replanteo.

3.- En caso de viviendas unifamiliares, la alineación de la edificación será libre, debiendo en todo caso situarse a una distancia mínima de 3,00 metros de la línea que define el viario público.

ARTÍCULO 13.- ALTURA DE LOS EDIFICIOS

La altura de los edificios para este Plan Parcial es de planta baja y planta primera como máximo para todos los casos, con aprovechamiento bajo cubierta.

Como mínimo, el número de plantas a edificar será el de una menos de las máximas.

La separación entre edificio independientes será de una vez la altura máxima, con un mínimo de 6 metros. La separación a las líneas medianeras de parcela, será de 3,00 metros, salvo en caso de estar adosadas, aunque pertenezcan a parcelas distintas, en cuyo caso tendrá que haber conformidad entre sus propietarios. Se considera cotas cero al punto medio entre las cotas máxima y mínima de la línea de máxima pendiente, interceptada por las fachadas opuestas de la edificación de acuerdo al artículo 68 de las N.U.M.

ARTÍCULO 14.- SÓTANOS Y SEMISÓTANOS

Sótanos.- Se entiende la totalidad de la planta cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, por debajo de la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

Semisótanos.- Se entiende por semisótano la planta de edificación cuyo techo sobresalga en todo o en parte un mínimo de 40 cm y un máximo de un metro sobre la rasante del terreno. Considerando cota de rasante el punto medio entre las cotas máxima y mínima de la línea de máxima pendiente interceptada por las fachadas opuestas de la edificación.

En los sótanos y semisótanos no se permitirá el uso de vivienda, ni dependencias habitables.

La altura libre mínima de las plantas sótano y semisótano será de 2,20 metros para el uso de aparcamientos, cuartos de instalaciones y trasteros de 2,50 metros para usos ligados a la vivienda unifamiliar y de 2,80 metros para otros usos. No computando a efectos de edificabilidad.

ARTÍCULO 15.- CUERPOS SALIENTES Y ENTRANTES

Son los elementos construidos que, siendo solidarios y pertenecientes a la edificación, sobresalen de la misma por delante del plano que contiene a cada fachada.

En el ámbito del SECTOR que nos ocupa, únicamente se permiten cuerpos volados sobre las superficies libres de parcela, quedando prohibidos sobre vías públicas.

Estos cuerpos salientes podrán ser cerrados o abiertos y cumplirán las siguientes condiciones:

- Se prohíben los cuerpos salientes en planta baja.
- No podrán sobrepasar los retranqueos obligatorios.
- La altura libre hasta la rasante del terreno será de tres (3,00) metros como mínimo, en cualquiera de sus puntos.

- Se permitirán terrazas entrantes con profundidad no superior a su anchura y vez y media su altura.

ARTÍCULO 16.- ELEMENTOS SALIENTES

Son los elementos constructivos no habitables, de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada. Se consideran como tales los zócalos, pilares, jardineras, gárgolas, parasoles y otros elementos similares.

Su saliente máximo será de 0,15 m desde la línea de fachada. No se incluyen en esta definición los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, persianas, rótulos, anuncios y similares.

ARTÍCULO 17.- CUBIERTA DE LA EDIFICACIÓN. PLANTA BAJO CUBIERTA

Se entiende por cubiertas de la edificación los elementos constructivos que cierran la edificación por encima de la cara superior del último forjado.

Las cubiertas nacerán siempre de la cornisa del edificio y serán de faldones rectos de inclinación uniforme.

Se permite la apertura de huecos en cubierta mediante tragaluces enrasados con el plano de cubierta.

Se permiten las buhardillas que emerjan sobre cubierta de iluminación y ventilación de los espacios abuhardillados, de composición libre. La superficie del hueco deberá estar en consonancia con las necesidades de iluminación y ventilación del espacio interior. La cubierta de las buhardillas se resolverá a dos o tres aguas empleando los mismos tipos de pendiente que en el resto de la cubierta.

La altura máxima admitida a cara inferior del alero es de 7,50 m y entre la línea inferior de cornisa y la cumbre de la cubierta será de 3,5 metros.

No computará a efectos de edificabilidad.

En caso de aprovecharse el espacio existente entre el último forjado y la cubierta de la edificación principal, solo podrá dedicarse a uso residencial, debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

- Que esté unido a la planta inferior, constituyéndose con ella una unidad registral indivisible.
- Que el acceso a ella se realice desde las plantas inferiores y nunca desde el exterior.
- Que la cubierta tenga un coeficiente de transmisión térmica a través de ella inferior a 0,53 Kcal.m² °C (0,6 w/m² °C).
- Que tenga una altura libre media igual o superior a 2,20 m y una altura libre mínima de 1,50 m, en su punto más desfavorable.
- Los materiales de acabado de las cubiertas inclinadas serán preferentemente de teja cerámica o similar, de coloración roja, quedando prohibido el uso de placas de fibrocemento como terminación.

ARTÍCULO 18.- CONSTRUCCIONES POR ENCIMA DE LA CUBIERTA

Se permiten por encima de la cubierta las siguientes construcciones:

- Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.
- Los elementos técnicos y de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, chimeneas, etc) debiendo quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de 45 grados sexagesimales (100%) a partir de la altura máxima permitida en la fachada. Tendrán un tratamiento adecuado para integrarse en la imagen del edificio, evitando tratar estos elementos con carácter de añadidos residuales.

ARTÍCULO 19.- CORNISAS Y ALEROS

Las cornisas y aleros no sobresaldrán más de 1,00 m de la línea de edificación.

ARTÍCULO 20.- PROTECCIONES

Las ventanas, balcones, terrazas y escaleras estarán protegidas contra la caída por medio de barandillas, petos o protecciones adecuadas, con altura mínima de 1,00 m, medida desde la cara superior del pavimento.

ARTÍCULO 21.- PATIOS DE LUCES Y VENTILACIÓN

Se define como patio de luces y ventilación el espacio no edificable situado dentro de la edificación principal, destinado a propor-

cionar luz y ventilación a las dependencias que a él dan, sean o no piezas habitables.

Se establecen las siguientes condiciones de dimensiones y superficie de los patios cerrados:

- La distancia entre los parámetros opuestos de los patios cerrados se establece en 0,30 la altura H del patio, con un mínimo de tres (3) metros en todos los casos.

- La altura H del patio se medirá desde el nivel del pavimento de las dependencias más bajas que tengan luces, hasta la línea de coronación superior de la fábrica del parámetro frontal considerado.

ARTÍCULO 22.- ACCESOS

Se entiende por tal, los huecos de la edificación que permiten el acceso al interior de la edificación o de la parcela. Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Los portones de acceso al interior de la parcela, así como los de entrada de vehículos a las plantas bajas de los edificios, tendrán un ancho máximo de 3,00 m, y una altura libre máxima de 4,00 m.

- En el caso de existir portones de material metálico, deberán tratarse con imprimación antioxidante y pintarse posteriormente.

- En todo caso se estará a lo establecido en la legislación vigente sobre accesibilidad a los edificios y supresión de barreras arquitectónicas, de acuerdo con el Decreto 217/2001.

ARTÍCULO 23.- AISLAMIENTOS

En todo edificio, cualquiera que sea su uso, se asegurará al aislamiento térmico, acústico, contra la humedad y contra el fuego, cumpliendo lo establecido en la legislación vigente aplicable a cada caso.

ARTÍCULO 24.- ESCALERAS

Salvo las excepciones para el uso de vivienda unifamiliar, las escaleras con utilización por el público no podrán tener un ancho inferior a un metro y no superarán un máximo de 14 peldaños por tramo.

Los peldaños tendrán una huella mínima de 28 cm, y una altura máxima de 19 cm.

La altura mínima de la barandilla o peto será de 0,90 m.

ARTÍCULO 25.- COLINDANCIAS

Los propietarios de una edificación, que alcance mayor elevación que la colindante ya construida, estarán obligados a realizar las paredes propias que queden vistas, con el mismo tratamiento que las fachadas del edificio.

Las paredes vistas de las edificaciones situadas en las líneas divisorias, tendrán el mismo tratamiento que las fachadas del edificio.

ARTÍCULO 26.- CERRAMIENTOS DE PARCELA

Los cierres de parcela, cercas o vallados, esto es, los elementos constructivos que sirven para delimitar o cerrar propiedades, deberán cumplir:

- Los cierres de parcelas con el espacio público tendrán un cerramiento opaco mínimo de 1 m, de altura sobre la rasante de la acera, pudiéndose superar dicha altura con un cerramiento con elementos de cierre transparentes (seto vegetal, rejería, mallazo metálico, etc) no sobrepasando en ningún caso la altura total máxima de 2,00 m, sobre la rasante de la acera en el punto de arranque. Se dividirá en longitudes máximas de 10 cm, en aceras inclinadas.

- Como materiales vistos de las partes ciegas del cerramiento. Podrá optarse por alguno de los materiales siguientes:

- Revocos y enfoscados, con terminación de pintura o pigmentación natural, en tonos claros, y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena tostado. Todo el cerramiento se mantendrá dentro de la misma gama, en molduras y zócalos.

- Ladrillo visto macizo, cerámico, rojizo u ocre, en su color natural. Se prohíbe, especialmente, utilizar como ladrillo visto el ladrillo tosco de obra, debiendo ser terminados con algún enfoscado, revoco o enlucido, aquellos paños de fábrica construidos con este material.

- Piedra natural o artificial, excluyéndose expresamente los acabados brillantados. Bloques de hormigón cara vista con tonos tradicionales de la zona.

- Madera, bien en su color natural o tonos oscuros.

- Los materiales, texturas y colores utilizados en los elementos del cerramiento estarán en consonancia con los que se utilicen en las fa-

chadas de la construcción que se edifique en el interior de la parcela, con el fin de que no existan disonancias entre ellos.

- Los elementos de cierre transparente deberán estar comprendidos dentro de la sección del cerramiento y estarán anclados al mismo. Deberán guardar consonancia con los utilizados en las construcciones en cuanto a diseño, color y textura.

- La pintura de cerrajería exterior será en tonos oscuros, negros, gris, plomizo, verde inglés, etc.

- En su ejecución, se ofrecerán las suficientes garantías de estabilidad contra impactos horizontales y acciones horizontales continuas. Los materiales utilizados cuidarán su buen aspecto, una reducida conservación y una coloración adecuada al entorno donde se sitúen.

- Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

ARTÍCULO 27.- FACHADAS

Los materiales vistos de los paños de fachada de las edificaciones principales y auxiliares, podrán ser los siguientes:

- Revocos y enfoscados, con terminación de pintura o pigmentación natural, en tonos claros y dentro de la gama comprendida entre el ocre y el tierra de siena, tostado, siempre con textura lisa. Todo el cerramiento tendrá el mismo color siempre que se mantenga dentro de la misma gama, en molduras y zócalos.

- Ladrillo visto macizo cerámico, rojizo u ocre, en su color natural. Se prohíbe, especialmente, utilizar como ladrillo visto el ladrillo hueco "tosco" de obra, debiendo ser terminados con algún enfoscado, revoco o enlucido, aquellos paños de fábrica construidos con este material.

- Piedra natural o artificial, excluyéndose expresamente los acabados brillantados.

- Madera bien en color natural o tonos oscuros.

- El tono, color y textura compositiva será uniforme en toda la fachada, pudiéndose variar el sistema compositivo en zócalos, remates, jambas y molduras.

ARTÍCULO 28.- CARPINTERÍAS

- La carpintería exterior deberá estar comprendida dentro de la sección del muro.

- La pintura de la carpintería exterior será en tonos oscuros; negros, gris, plomizo, verde inglés, etc.

- Los elementos transparentes o traslúcidos serán incoloros o en tonalidades del blanco.

- Se prohíben expresamente las carpinterías con acabados de brillo metálico.

ARTÍCULO 29.- REJAS

- Las ventanas de la plantas bajas podrán cerrarse mediante rejas cuando se estime oportuno.

- Cuando existan balcones en la misma fachada, los elementos de cerrajería deberán gozar de homogeneidad compositiva entre ellos.

- La pintura de la cerrajería exterior será en tonos oscuros, negros, gris plomizo, verde inglés, etc.

- Se prohíben expresamente las rejas con acabados de brillo metálico.

ARTÍCULO 29-A.- CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

En el interior de las parcelas en que se vayan a efectuar obras, se permitirán con carácter provisional la instalación de casetas prefabricadas o construcciones para servicio de las mismas o almacén de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de la obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales mencionadas.

Estas construcciones, deberán ser retiradas o demolidas a la terminación de la obra principal.

CAPÍTULO V - NORMAS PARTICULARES POR ZONAS

ARTÍCULO 30.- ZONA RESIDENCIAL

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Señalado en planos con la trama correspondiente.

TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA: Edificación adosada, pareada o aislada.

USO CARACTERÍSTICO: Residencial unifamiliar

ALINEACIONES OFICIALES: Señaladas en los planos de ordenación.

CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA:

En este Plan Parcial, se establece como parcela mínima aquella capaz de albergar una vivienda unifamiliar y que reúna los requisitos para cada uso.

30.1.- RESIDENCIAL ADOSADA:

Parámetros de Parcela:

Superficie mínima: 150 m²

Frente mínimo: 6.00 m

Fondo mínimo: —

Parámetros de Edificación:

Aprovechamiento máximo (u.a.): S/TABLA - 1.7

Ocupación máxima: 75%.

Retranqueo a fachada (mínimo): 3 m.

Retranqueo a lindero (mínimo): Adosada o 3 m.

Retranqueo a otros edificios (mínimo): Adosado o 6 m.

Frente máximo de edificación: Cinco Viviendas en Hileras.

Altura máxima: 7,50 m.

Nº de Plantas máximas: Dos plantas y bajo cubierta.

CONDICIONES DE USO:

Uso Dominante:

-Uso Residencial, categoría 1ª, Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

-Uso Terciario en categoría T1 T2 y T3

-Uso de Aparcamiento.

-Uso Dotacional: Equipamientos.

-Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.

-Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Usos Prohibidos:

-Todos los demás

Determinación Obligatoria:

- Provisión de una plaza de garaje.

Las condiciones de cada uso se detallan en el artículo 8 de estas ordenanzas

30.2.- RESIDENCIAL PAREADA:

Parámetros de Parcela:

Superficie mínima: 300 m²

Frente mínimo: 9.00 m

Fondo mínimo: —

Parámetros de Edificación:

Aprovechamiento máximo (u.a.): S/TABLA - 1.7

Ocupación máxima: 60%.

Retranqueo a fachada (mínimo): 3 m.

Retranqueo a lindero (mínimo): 3 m.

Retranqueo a otros edificios (mínimo): 6 m.

Frente máximo de edificación: Dos Viviendas.

Altura máxima: 7,50 m.

Nº de Plantas máximas: Dos plantas y bajo cubierta.

CONDICIONES DE USO:

Uso Dominante:

-Uso Residencial, categoría 1ª, Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

-Uso Terciario en categoría T1 T2 y T3

-Uso de Aparcamiento.

-Uso Dotacional: Equipamientos.

-Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.

-Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Usos Prohibidos:

-Todos los demás

Determinación Obligatoria:

- Provisión de una plaza de garaje.

Las condiciones de cada uso se detallan en el artículo 8 de estas ordenanzas.

30.3.- RESIDENCIAL AISLADA:

Parámetros de Parcela:

Superficie mínima: 500 m²

Frente mínimo: 15 m

Fondo mínimo: —

Parámetros de Edificación:

Aprovechamiento máximo (u.a.): S/TABLA - 1.7

Ocupación máxima: 50%.

Retranqueo a fachada (mínimo): 3 m.

Retranqueo a lindero (mínimo): 3 m.

Retranqueo a otros edificios (mínimo): 2/3 de la altura del más alto.

Frente máximo de edificación: Una Vivienda.

Altura máxima: 7,50 m.

Nº de plantas máximas: Dos plantas y bajo cubierta.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN AUXILIAR:

- Superficie máxima: 5 m

- Altura máxima: 1 planta (PB)/3 m

- Separación a linderos: Mínimo 3 m

CONDICIONES DE USO:

Uso Dominante:

-Uso Residencial, categoría 1ª, Vivienda unifamiliar.

Usos Permitidos:

-Uso Terciario en categoría T1 T2 y T3

-Uso de Aparcamiento.

-Uso Dotacional: Equipamientos.

-Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras.

-Uso de Espacios Libres y Zonas Verdes.

Usos Prohibidos:

-Todos los demás:

Determinación Obligatoria:

- Provisión de una plaza de garaje.

Las condiciones de cada uso se detallan en el artículo 8 de estas ordenanzas

ARTÍCULO 31.- APROVECHAMIENTO MÁXIMO POR MANZANAS PARA ZONA RESIDENCIAL Y ZONA USO TERCIARIO

El aprovechamiento de cada manzana viene recogido en el ANEXO Nº 1.

ARTÍCULO 32.- EQUIPAMIENTOS

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Señalado en los planos con la trama correspondiente.

TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA: Edificación aislada.

ALINEACIONES OFICIALES: Señaladas en los planos de ordenación.

CARACTERÍSTICAS DE LA PARCELA:

Son las reservadas para estos usos en este Plan Parcial, cuya superficie y linderos quedan definidos en los planos de ordenación.

OCUPACIÓN MÁXIMA: 30%

ALTURA MÁXIMA: 2 plantas (PB + 1), 8 m, y aprovechamiento bajo cubierta. Podrá superarse esta altura justificadamente, si la dotación que se pretendiese realizar así lo requiera.

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

- Retranqueo a alineación oficial: Mínimo 3 m

- Retranqueo a linderos laterales: Mínimo 3 m

- Retranqueo a lindero posterior: Mínimo 3 m

- Retranqueo a otros edificios: Mínimo 2/3 la altura del más alto

- Para la edificación específica de transformadores eléctricos, esta podrá adosarse a los linderos de la parcela o a otras edificaciones.

APROVECHAMIENTO MÁXIMO POR PARCELA: La edificabilidad de esta zona queda definida por la ocupación máxima y la altura máxima.

CONDICIONES DE USO:

-Uso Dominante:

-Dotacional Público

-Usos Permitidos:

-Vivienda vigilante

-Uso de Servicios Urbanos.

- Servicios de infraestructuras.
- Uso de Espacios Libres.

Las condiciones de cada uso se detallan en el artículo 8 de estas ordenanzas.

ARTÍCULO 33.- ZONAS VERDES

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Señalado en los planos con la trama correspondiente. Comprende las destinadas a espacios libres públicos con plantación de arbolado, jardinería y zonas de juegos de niños.

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN: Solo se permitirá la construcción de edificios aislados al servicio del parque, con altura máxima de 3,50 metros y edificabilidad máxima 0,01 m²/m².

POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN:

- Retranqueo a alineación oficial: Mínimo 3 m
- Retranqueo a linderos laterales: Mínimo 3 m
- Retranqueos a lindero posterior: Mínimo 3 m
- Retranqueo a otros edificios: Mínimo 2/3 la altura del más alto.

CONDICIONES DE USO:

- Uso Dominante:
- Espacio libre público
- Usos permitidos:
- Puestos de bebidas, flores o periódicos
- Aseos públicos
- Uso de Servicios Urbanos
- Servicios de infraestructuras
- Almacén de útiles de limpieza
- Invernaderos
- Usos prohibidos:
- Los no especificados.

ARTÍCULO 34.- PROYECTO DE ACTUACIÓN

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley 5/1999 de Castilla y León, se desarrolla mediante el sistema de Compensación, que se efectuará a continuación del Plan Parcial; junto con el Proyecto de Urbanización.

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO.

PLAN DE ETAPAS

La realización de las obras se ha dispuesto, atendiendo a la disponibilidad de los terrenos, en una sola etapa por existir diseminación de parcelas construidas en todo el Polígono y por ser deseo de la propiedad.

Aprobado este Plan Parcial, se redactará y tramitará el Proyecto de Actuación y posteriormente o paralelamente a este se redactará y tramitará el Proyecto de Urbanización para la ejecución de las obras.

El sistema de actuación, se determinará en el Proyecto de Actuación, que en principio será el de COMPENSACIÓN, de acuerdo al artículo 72-2 y 74 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 234.3 del RUC y L

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1.- UNIDAD DE ACTUACIÓN

El plazo máximo para el cumplimiento de los deberes urbanísticos será el señalado con carácter subsidiario en el artículo 21 de la LUCyL.

La ejecución de la totalidad de las obras de urbanización de la Unidad del Sector S-UDSO 05, se prevé de una sola vez, con una duración de veinticuatro meses, pudiéndose ampliar este plazo por causa justificada, en ocho meses más.

El plazo de iniciación de las referidas obras de urbanización será como máximo de cuatro meses contados desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

La ocupación de las edificaciones que se construyan en el sector queda condicionada a que la realización de obras de urbanización que les afecten están concluidas, así como sus conexiones a las infraestructuras existentes.

Construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias.

En este documento no se establecen plazos para la ejecución de los edificios, destinados a dotaciones ya que se ubicarán en parcelas de cesión obligatoria al Ayuntamiento, por lo que será este el que proceda a su construcción cuando lo considere oportuno, en función de la necesidad y demanda de tales usos y de su capacidad financiera.

En el siguiente cuadro se expone una programación de las obras de urbanización que tiene carácter vinculante, toda vez que es el soporte legal de la actuación, de acuerdo con el artículo 136.2d) del RUC y L.

La financiación estará determinada por aportaciones de los propietarios y si la Junta legalmente constituida así lo estime oportuno mediante créditos bancarios, que normalmente serán hipotecarios.

PLAZO EN MESES.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
MOVIMIENTO DE TIERRAS																									
ALCANTARILLADO																									
ABASTECIMIENTO RIEGO																									
RED ENERGÍA																									
TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES																									
ALUMBRADO PÚBLICO																									
PAVIMENTACIÓN																									
ZONAS VERDES																									

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO

PLANOS DE INFORMACIÓN

Nº PLANO

- 1.1 INFORMACIÓN
PLANO DE SITUACIÓN DEL SECTOR
- 1.2 INFORMACIÓN
CLASIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EN RELACIÓN CON LAS N.U. MUNICIPALES
- 1.3 INFORMACIÓN
DELIMITACIÓN Y TOPOGRÁFICO
- 1.4 INFORMACIÓN
CATRAL- ESTRUCTURA ACTUAL DE LA PROPIEDAD
- 1.5 INFORMACIÓN
INFRAESTRUCTURAS, USOS, EDIFICACIONES. VEGETACIÓN EXISTENTES EN EL SECTOR
- 1.6 INFORMACIÓN
SITUACIÓN DEL SECTOR RESPECTO A LA RED VIARIA

PLANOS DE ORDENACIÓN

Nº PLANO

- 1.- ORDENACIÓN
ZONIFICACIÓN- USOS PORMENORIZADOS
- 2.- ORDENACIÓN
ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTO
- 3.- ORDENACIÓN
DESTINO DEL SUELO (PUBLICO/PRIVADO)
- 4.- ORDENACIÓN
RED VIARIA, SECCIONES TIPO, APARCAMIENTOS Y CIRCULACIONES (MODIFICADO)
- 5.- ORDENACIÓN
PLANTA AUXILIAR DE PERFILES
- 6.- ORDENACIÓN
ESQUEMAS DE SERVICIOS
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA RIEGO
- 7.- ORDENACIÓN
ESQUEMAS DE SERVICIOS
RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA USO DOMESTICO

- 8.- ORDENACIÓN
ESQUEMA DE SERVICIOS
RED DE SANEAMIENTO FECALES
- 9.- ORDENACIÓN
ESQUEMAS DE SERVICIOS
RED DE RECOGIDA DE AGUAS PLUVIALES
- 10.- ORDENACIÓN
ESQUEMA DE SERVICIOS
RED DE BAJA TENSIÓN
- 10.- ORDENACIÓN
ESQUEMA DE SERVICIOS
RED DE ALUMBRADO PUBLICO
- 11.- ORDENACIÓN
ESQUEMA DE SERVICIOS
RED DE TELEFONÍA
- 12.- ORDENACIÓN
ESQUEMA DE SERVICIOS
RED DE TELECOMUNICACIONES
- 13.- ORDENACIÓN
PERFILES LONGITUDINALES CALLES A-B-C Y D
- 14.- ORDENACIÓN
PERFILES LONGITUDINALES CALLES E-F-G Y H
- 15.- ORDENACIÓN
PERFILES LONGITUDINALES CALLES I-J-K-L-M-N-O Y P
- 16.- ORDENACIÓN
PERFILES TRANSVERSALES
- 17.- ORDENACIÓN
ESQUEMA DE CONEXIÓN DE SANEAMIENTO FECALES A LA RED EXISTENTE
- 18.- ORDENACIÓN
ESQUEMA DE VERTIDO PLUVIALES A CAUCE EXISTENTE
- 19.- ORDENACIÓN
PERFIL CONEXIÓN S. FECALES A LA RED EXISTENTE

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

El objeto de este documento es la evaluación económica de la implantación de los servicios, así como de la ejecución de las obras de urbanización, referente a la ejecución de la red viaria y demás infraestructuras básicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 y 136.2.d) del RUCyL.

La valoración de las distintas unidades de obra se ha realizado utilizando los precios unitarios de uso frecuente en urbanizaciones actuales de similares características.

No obstante se trata de un presupuesto estimativo, que habrá de concretarse en el proyecto de urbanización y en la contratación de la ejecución del mismo.

De acuerdo con el desglose, que se acompaña posteriormente el presupuesto estimativo, para la totalidad del SECTOR S-UDSO 05, asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.259.037,46 euros)

Esta evaluación económica, en el desarrollo del Plan Parcial, que establece un período de 24 meses, puede verse afectada por la subida de materiales, mano de obra, etc, que se produzca en el período establecido. Este aumento carece de relevancia toda vez que es razonable pensar que los precios de venta de parcelas sufrirán un incremento no menor que el de la ejecución material.

PRESUPUESTO ESTIMATIVO DEL SECTOR S-UDSO 05 "LA BARBADA EL PIORNAL" POBLADURA DEL BERNESGA.

CAP. I	MOVIMIENTO DE TIERRAS	363.351,00.- euros
CAP. II	DEMOLICIONES Y OBRAS DE FÁBRICA	89.993,00.- euros
CAP. III	PAVIMENTACIÓN	681.187,00.- euros
CAP. IV	ABASTECIMIENTO, RIEGO E HIDRANTES	324.171,00.- euros
CAP. V	SANEAMIENTO	396.564,00.- euros
	SANEAMIENTO EXTERIOR AL POLÍGONO	350.365,00.- euros

CAP. VI	RED ELÉCTRICA	240.020,00.- euros
CAP. VII	ALUMBRADO PUBLICO	160.731,00.- euros
CAP. VIII	TELEFONÍA	76.459,00.- euros
CAP. IX	JARDINERÍA	143.053,00.- euros
CAP. X	SEGURIDAD Y SALUD	54.649,00.- euros
CAP. XI	VARIOS	257.563,00.- euros

SUMA PRESUPUESTO ESTIMATIVO DEL SECTOR "S-UDSO 05" POR EJECUCIÓN MATERIAL	3.138.106,00.- euros
17% Beneficio Industrial	533.478,02.- euros

PRESUPUESTO CONTRATA	3.671.584,02.- euros
16% I.V.A. 587.453,44.- Euros	

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMATIVO	4.259.037,46.- euros
------------------------------	----------------------

ASCIENDE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMATIVO DEL SECTOR " S-UDSO 05 LA BARBADA EL PIORNAL" A LA EXPRESADA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS.-

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO

ANEXOS

1.- ANEXO I - CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

El presente anexo contiene el resumen numérico de la ordenación del Sector S-UDSO 05 " LA BARBADA EL PIORNAL" y de las Unidades de Actuación

1.1.- SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS DEL SECTOR

PARÁMETROS DE LA FICHA SECTOR S-UDSO 05 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE POBLADURA DEL BERNESGA.

SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	281.726,41 m ²
SUPERFICIE RESIDENCIAL DEL SECTOR	190.767,54 m ²
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL:	
EDIFICABILIDAD TOTAL:	112.690,56 m ²
EDIFICABILIDAD BRUTA (m ² /m ²)	0,40 m ² /m ²
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS (15 Viv/Ha)	422 Ud.
Nº DE VIVIENDAS EN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR REAL	265 Ud
APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE RESIDENCIAL UNIFAMILIAR: 112.690,56 X 0,90%	101.421,90 u.a
CESIONES AL AYUNTAMIENTO: 112.690,56 X 10%	11.269,05 u.a

1.2.- RESERVAS DE SUELO DEL SECTOR S-UDSO 05 "LA BARBADA EL PIORNAL"

RESERVAS DE SUELO LEY 5/99	S/Normativa	Plan Parcial
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS (20/100 x 112.690,56) m ²	22.538,11 m ²	22.540,62 m ²
EQUIPAMIENTOS (20/100 x 112.690,56) m ²	22.538,11 m ²	22.539,38 m ²
VIARIO	-	45.467,85 m ²
APARCAMIENTOS (1/100 x 112.690,56) Ud	1.127 Ud	1.167 Ud
APARCAMIENTOS MINUSVÁLIDOS (1% s/40 Aparc.)	28 Ud	32 Ud

1.3.- USOS DEL SUELO. SUPERFICIES DEL SECTOR S-UDSO 05

USOS DEL SUELO	SUPERFICIES
RESIDENCIAL	190.767,54 m ²
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	22.540,62 m ²
EQUIPAMIENTO PUBLICO	22.539,38 m ²
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	45.467,85 m ²
SERVICIOS	411,02 m ²
TOTAL	281.726,41 m²

1.4.- DESTINO PÚBLICO O PRIVADO DEL SUELO DEL SECTOR S-UDSO 05 "LA BARBADA EL PIORNAL"

SUELO DE USO PRIVADO	SUPERFICIES
RESIDENCIAL	190.767,54 m ²
TOTAL SUELO DE USO PRIVADO	190.767,54 m²

SUELO DE USO PÚBLICO	SUPERFICIES
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	22.540,62 m ²
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	22.539,38 m ²
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	45.467,85 m ²
SERVICIOS	411,02 m ²
TOTAL SUELO DE USO PÚBLICO	90.958,87 m²

1.5.- CESIONES DEL SECTOR S-UDSO 05.

SUELO DE CESIÓN GRATUITA	SUPERFICIES
(Artículo 20.2 y 18.3b LEY 5/99)	
ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	22.540,62 m ²
EQUIPAMIENTO PÚBLICO	22.539,38 m ²
RED VIARIA Y APARCAMIENTO	45.467,85 m ²
SERVICIOS	411,02 m ²
TOTAL SUELO CESIÓN GRATUITA, USO PÚBLICO	90.958,87 m²

 APROVECHAMIENTO DE CESIÓN GRATUITA
 (Artículo 19.2 y 73.4 LEY 5/99)

	APROVECHAMIENTO
APROVECHAMIENTO LUCRATIVO Total Sector	112.690,56 u.a
APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE (90% x 112.690,56)	101.421,90 u.a
DIFERENCIA	11.269,05 u.a
APROVECHAMIENTO CESIÓN GRATUITA Y UNTAMIENTO	11.269,05 u.a
Nº VIVIENDAS CORRESPONDIENTES AL APROVECHAMIENTO DE CESIÓN GRATUITA AL AYUNTAMIENTO	27 Viv.

EL SECTOR "S-UDSO 05" SE DIVIDE EN UNA UNIDAD DE ACTUACIÓN, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE ANALIZAN LAS SUPERFICIES Y LOS APROVECHAMIENTOS.

1.6.- SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS DEL SECTOR S-UDSO 05.

SUPERFICIE DE SUELO PRIVADO:	190.767,54 m ²
EDIFICABILIDAD REAL- APROVECHAMIENTO LUCRATIVO	112.690,56 m ²
APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE: 112690,56 x 90%)	101.421,90 u.a.
APROVECHAMIENTO CESIÓN AYUNTAMIENTO: 112690,56 x 10%	11.269,05 u.a
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	265 viv.
NÚMERO DE VIVIENDAS CORRESPONDIENTES	
APROVECHAMIENTO PATRIMONIALIZABLE: 90% s/265	238 viv.
NÚMERO DE VIVIENDAS CESIÓN AYUNTAMIENTO: 10% s/265	27 viv.

1.7.- CÓMPUTO DE EDIFICABILIDADES

1.7.1 COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

La consideración de aprovechamiento total del Sector en relación con las edificabilidades de las demás lucrativas que se prevén, requiere la determinación de los coeficientes de ponderación que equiparen entre sí estos usos.

En el caso de este Sector, la previsión de uso de viviendas adosadas, en previsión del artículo 38 2.b.1 de la LVC y L, modificada según Ley 10/2002, para el 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector, implica la contemplación del correspondiente coeficiente de homogeneización.

Para la determinación de dicho coeficiente, se han tomado como referencia los valores de las propias Normas Urbanísticas vigentes en Sariegos:

Vivienda Unifamiliar Aislada: 0,6

Vivienda Unifamiliar Adosada: 1,0

Extrapolando esta relación a la situación en que la viviendas aislada tuviera de coeficiente 1, como uso predominante, tenemos:

Vivienda Unifamiliar Aislada: 1,0

Vivienda Unifamiliar Adosada: 1,67

Con estos criterios expuestos, el siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la ordenación planteada.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS. APROVECHAMIENTO MEDIO

Con los criterios expuestos en relación con los coeficientes de homogeneización, el siguiente cuadro recoge las características cuantitativas básicas de la ordenación planteada, junto con el cálculo del aprovechamiento medio del Sector y número de viviendas previstas.

TABLA 1.7: En página siguiente

1.8.- EQUIDISTRIBUCIÓN

Dadas las características de este Sector que en parte ya está construido, las zonas ya edificadas no serán objeto de nueva adjudicación. En todo caso se repartirá en proporción a la edificabilidad de cada una, que en ningún caso sobrepase lo autorizado por el Sector.

En el cuadro anterior se puede ver la edificación actual en parcelas edificadas y la que podrían tener según la edificabilidad dada en las N.U.M. La diferencia si es positiva es susceptible de aprovechamiento, si es negativa está fuera de ordenación.

1.9.- ZONAS UNIFAMILIAR ADOSADA

Estas zonas están destinadas a uso residencial, mediante edificación unifamiliar adosada.

Se indican en los planos mediante Nº de zona y subíndice ad. Se han situado en varios puntos para cumplir con el espíritu de la Ley de Castilla y León de integrar y formar la cohesión social equilibrando lo más posible usos sociales y actividades según artículo 38 apartado 2.

Se ha previsto un máximo de dos plantas y bajo cubierta y una altura de 7,50, con objeto de permitir un semisótano, al que se pueda acceder fácilmente en caso de situar plazas de garaje. La rampa de acceso tendrá un máximo de 19%.

Si bien en otros documentos del Plan Parcial, figuran todos los datos relativos a estas zonas, a continuación se resumen algunos objetos de interés.

Superficie de las zonas: 5.282,61 m²

Uso principal: Residencial Unifamiliar

Edificabilidad Neta: 0691 m²/m².

Edificabilidad Total: 3.649,024 m²

Unidades de aprovechamiento totales: 6.093,87 u.a

Parcela mínima: 150 m²

Altura máxima: 2 Plantas y Bajo Cubierta

Nº máximo de viviendas: 28

1.10.- ZONAS UNIFAMILIAR AISLADAS

Están destinadas a uso residencial, mediante edificación unifamiliar aislada.

Se indican en los planos mediante Nº de zona y subíndice ai.

Se ha previsto un máximo de dos plantas y bajo cubierta y una altura máxima de 7,50 ms. con objeto de permitir un semisótano, al que se pueda acceder fácilmente en caso de situar plazas de garaje. La rampa de acceso tendrá un máximo de 19%.

Superficie de las zonas: 185.484,930 m²

Uso principal: Residencial Unifamiliar

Edificabilidad Neta: 0,628 m²/m².

Edificabilidad Total: 106596,512 m²

Unidades de aprovechamiento totales: 106596,512 u.a

Parcela mínima: 500 m²

Altura máxima: 2 Plantas y Bajo Cubierta

Nº máximo de viviendas: 237

1.11.- TIPOLOGÍAS

Las tipologías previstas en principio son AISLADAS y ADOSADAS, adjuntando la ordenanza de PAREADAS por si se quieren agrupar fincas y construirlas.

1.12.- RESERVAS PARA V. P. PÚBLICA

Se reserva un 10% de viviendas de Protección Pública, que en principio se marcan en el Plano Nº 3', y Anexo 1, apartado 1.1 y 1.5.

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO

2.- ANEXO 2 - JUSTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 137-B Y 138 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

Se redacta el presente anexo para dar cumplimiento a los establecido en el artículo 137-b y 138 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, además de los documentos a que se refieren los artículos 141 y 142, al tratarse de un Plan Parcial que tiene por objeto una urbanización de iniciativa particular.

2.1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN.

Las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Sariegos prevén la urbanización del Sector S-VDSO 05 de Pobladura para "Legalizar" las edificaciones existentes y ceder al municipio los terrenos de Espacios Libres y Equipamiento, viales y aprovechamiento debido al Ayuntamiento y costear la urbanización, con el fin de satisfacer de forma ordenada el desarrollo de dicho Sector.

Para ello prevé las figuras de Planeamiento necesarias y suficientes: Plan Parcial, Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

No prevé ningún plazo por lo que la justificación es la voluntad de los propietarios actuales, de desarrollar el planeamiento que se propone en este documento de una sola fase.

El Sector que nos ocupa se halla estratégicamente situado con gran demanda de parcelas, por su proximidad a la ciudad de León, y buenas comunicaciones.

Con el presente Plan Parcial se pretende dar cobertura legal a las edificaciones existentes, otorgando las cesiones y terrenos que exigidos por la Ley 5/1999 de Castilla y León, especialmente en lo referente en el artículo 44.3.

La Urbanización y posterior edificación del resto del Sector no afectará negativamente al entorno, pues se ordenará de acuerdo a la Ley y se recogen grandes espacios, para zonas verdes y equipamientos, para lo que se cogen terrenos donde se ubican pinos y algunos castaños de gran porte.

2.2.- ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En el siguiente cuadro se representan las distintas parcelas que componen el Plan Parcial, así como sus propietarios.

DgtParcela	SpfSolar	SpfReal	Parc. Completa	Nombre	N.I.F.	Contribuyentes_NombreVia	Nom Municipio
3469413		800.49	SI				
3667802		587.44	SI				
3769818		378.17	SI				
		250746.40					
3568711	975	974.97	SI	AGUADO RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	9.736.427	BARBADA-PB	SARIEGOS
3169717	2422	2457.65	SI	ALLER FERNÁNDEZ MARCELINO		REAL	SARIEGOS
3470801	1615	562.36	NO	ALLER GARCÍA AQUILINO		PADRE CLARET	VALLADOLID
3067204	1202	1025.99	NO	ALLER GARCÍA AQUILINO		PADRE CLARET	VALLADOLID
3169721	2693	2682.92	SI	ALLER LLANOS BENJAMIN		FUENTE	SARIEGOS
3568706	1970	1970.33	SI	ALLER LORENZANA MANUEL CRUZ	9.708.171	MAESTRO NICOLAS	LEÓN
3568704	1954	1953.75	SI	ALLER LORENZANA MIGUEL ANGEL	9.688.665	ARQUITECTO TORBADO	LEÓN
3067202	977	751.50	NO	ALONSO GARCÍA JOSE ANTONIO		ROBLA-LR	CUADROS
3169711	243	243.52	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169722	2598	2598.10	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169729	1182	1182.45	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169732	1014	1013.77	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169733	752	752.02	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169737	1663	1663.06	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169740	539	538.77	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169745	855	855.36	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169746	1184	1184.20	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169749	2983	2999.69	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169753	760	760.46	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169755	2217	2217.88	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169764	596	596.89	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169765	618	617.84	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169773	728	727.90	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3469412	1108	1107.66	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3469417	463	462.82	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3568701	1692	1692.36	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3568719	1074	1074.92	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3769801	1121	1121.99	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3769810	697	696.58	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3769817	1358	1358.29	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3770701	925	925.09	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3770702	1114	1113.99	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3770703	895	895.46	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3770704	700	700.30	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3770709	1478	1477.89	SI	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
396		20.40	NO	ALSI E HIJOS S L	B-24222556	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169756	525	525.53	SI	ÁLVAREZ DIEZ AMÉRICA	9.635.794	PÉREZ GALDÓS	LEÓN
3067206	602	601.99	SI	ÁLVAREZ DIEZ CELIA		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3469409	5393	5393.92	SI	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ AURELIO		VENTAS-PB	SARIEGOS
3769826	1243	1243.06	SI	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ EMILIO		IGLESIA-LR	CUADROS
3169707	3557	3545.61	SI	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ OBDULIA		SAN ANTONIO	LEÓN
3169742	1005	1005.07	SI	ÁLVAREZ PASCUAL NICOLAS	9.660.769	LUCAS TUY	LEÓN
3169743	2079	2078.93	SI	ÁLVAREZ RAMOS DAVID	9.781.414	ALTO POZO-PB	SARIEGOS
3169714	2008	2008.74	SI	ÁLVAREZ RAMOS JOSE MARÍA		BARRERA-PB	SARIEGOS
3169769	826	826.10	SI	ÁLVAREZ RANOS SUSANA	71.430.168	ALTO POZO-PB	SARIEGOS
3767201	518	518.69	SI	ÁLVAREZ SIERRA MAXIMINO		CAMINO ARRIBA	SARIEGOS
3767202	485	485.06	SI	ÁLVAREZ SIERRA MAXIMINO		CAMINO ARRIBA	SARIEGOS
3767203	476	476.25	SI	ÁLVAREZ SIERRA MAXIMINO		CAMINO ARRIBA	SARIEGOS
3765814	1051	1051.35	SI	AMPUDIA DIEZ MIGUEL	9.772.906	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3667801	1639	1639.07	SI	ANTÓN RODRÍGUEZ ROBERTO	9.754.825	SAN FRANCISCO	LEÓN
3770705	1089	1089.24	SI	ARAGÓN MARTÍNEZ AGUSTÍN	9.605.222	POBLADURA BERNE	SARIEGOS

DgfParcela	SpfSolar	SpfReal	Parc. Completa	Nombre	N.I.F.	Contribuyentes_NombreVia	Nom Municipio
527		166.92	NO	ARCADIO FERNÁNDEZ JUÁREZ		TORGANILLO	CUADROS
561		287.56	NO	ARCADIO SIERRA ÁLVAREZ		CABOALLES	LORENZANA
3169708	2200	2262.58	SI	ARIAS ÁLVAREZ NICANOR Y HNOS		ROBLA-LR	CUADROS
3067203	1236	902.62	NO	ARIAS FERNÁNDEZ ISAAC		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3765813	705	704.71	SI	ARISTES JOSE ANTONIO		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3769827	551	550.63	SI	BANDERA VILLANUEVA CELESTINO		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3067210	827	827.53	SI	BARAZÓN SIERRA LUISA		DOCE OCTUBRE	LEÓN
3765808	709	700.29	SI	BARBADO VÉLEZ ANICETO	9.709.490	ARADUEY	LEÓN
3470817	484	483.70	SI	CAMPOMANES GALLEGO PABLO ANTONIO	9.759.721	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3469406	962	962.52	SI	CASARES GONZÁLEZ ANGEL	11.703.227	SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3169726	1170	1169.98	SI	CASTAÑO GUTIÉRREZ FRANCISCO JAVIER	9.745.106	SAN ROMÁN-PB	SARIEGOS
3769821	722	722.22	SI	CASTELLANOS CASTELLANOS PASCUAL	9.697.686	LÓPEZ FENAR	LEÓN
3667802	507	507.25	SI	CASTRILLO FAÑEZ JUAN CARLOS	10.189.946	BARBADA-PB	SARIEGOS
3067208	1019	1019.32	SI	CIMADEVILLA CARENDE JESÚS MIGUEL	9.613.490	BARBADA-PB	SARIEGOS
3169724	912	912.39	SI	CONDE VALDÉS JOSE LUIS	9.704.080	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169771	902	901.67	SI	DÍAZ PRIEGUE EDUARDO	9.669.602	ALTO POZO-PB	SARIEGOS
3169741	1750	1750.17	SI	DIEZ ÁLVAREZ ELOISA		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3769803	787	786.81	SI	DIEZ DIEZ GARCILASO	9.783.635	PIORNAL-PB	SARIEGOS
3169703	1882	700.10	NO	DIEZ GETINO ROSARIO		IGLESIA-PB	SARIEGOS
3470804	1506	1506.07	SI	DIEZ GETINO ROSARIO		IGLESIA-PB	SARIEGOS
3470802	705	653.86	NO	DIEZ GONZÁLEZ PEDRO Y I	9.755.482	SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3470818	996	996.09	SI	DIEZ GONZÁLEZ PEDRO Y I	9.755.482	SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3765818	640	640.00	SI	DIEZ PULGAR FRANCISCO	9.747.892	ARADUEY	LEÓN
3769820	993	993.55	SI	DIEZ RODRÍGUEZ CESAR	9.509.089	SARIEGOS-PB	SARIEGOS
3169757	600	600.22	SI	DIEZ RODRÍGUEZ SIDONIA	71.384.569	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169701	4525	1200.25	NO	DIEZ SOTORRIO IRENE		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169705	3235	1175.16	NO	ESTRADA SUÁREZ ÁNGELES Y HNA		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
556		215.85	NO	EVANGELINA DIEZ GETINO		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3865015	478	477.94	SI	FANDIÑO GARCÍA JOSE LUIS	9.738.173	ENTALLADORES	LEÓN
3470815	799	798.71	SI	FERNÁNDEZ CABEZAS ARSENIO	10.174.571	SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3568708	1025	1025.36	SI	FERNÁNDEZ CARRACEDO LORENZO	9.999.229	LANCIA	LEÓN
3169758	1003	1002.76	SI	FERNÁNDEZ CUBRIA CONVERSIÓN ARSELINA		LORENZANA-LR	CUADROS
3169735	1297	1296.93	SI	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ANTONIA	9.634.648	LORENZANA-LR	CUADROS
3765804	390	375.67	SI	FERNÁNDEZ GARCÍA SIVERIO	10.180.067	PRADERA-PB	SARIEGOS
3469411	1161	1161.29	SI	FERNÁNDEZ LLAMAZARES ANA MARÍA		ALFONSO EL JUST	LEÓN
3568714	1091	1091.03	SI	FERNÁNDEZ LUQUE EMILIA BEGOÑA	12.668.814	BARBADA-PB	SARIEGOS
3169710	1622	1622.57	SI	FERNÁNDEZ SUÁREZ ARCADIO		CUADROS	CUADROS
3769809	815	815.42	SI	FERRERO LASO CONCEPCIÓN CARMEN		TRUCHILLAS	LEÓN
3469410	593	592.82	SI	FERRERO LAZO M LUZ	9.667.830	SANTA CLARA	LEÓN
3169727	912	911.82	SI	FIDALGO BLANCO CELESTINO	9.768.060	FUENTE-VB	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
3169704	3181	226.41	NO	GARCÍA ALLER M LUISA		ALC M CASTAÑO	LEÓN
3169772	881	880.96	SI	GARCÍA ÁLVAREZ JOSE PABLO	9.737.139	MOISÉS LEÓN	LEÓN
3067205	681	684.87	SI	GARCÍA ÁLVAREZ NEMESIO		LORENZANA-PB	SARIEGOS
3769814	594	594.40	SI	GARCÍA CRUZ JUAN CARLOS	9.756.213	VELÁZQUEZ-NV	VILLAQUILAMBRE
3769807	1195	1194.86	SI	GARCÍA CUENLLAS MARÍA AVELINA	9.679.597	CAMPANILLAS	LEÓN
3169759	986	986.19	SI	GARCÍA DIEZ MANUEL Y HNOS	9.523.212	RUA	LEÓN
3169760	989	989.38	SI	GARCÍA DIEZ MANUEL Y HNOS	9.523.212	RUA	LEÓN
3169761	989	989.10	SI	GARCÍA DIEZ MANUEL Y HNOS	9.523.212	RUA	LEÓN
3169762	988	988.52	SI	GARCÍA DIEZ MANUEL Y HNOS	9.523.212	RUA	LEÓN
3169763	991	991.47	SI	GARCÍA DIEZ MANUEL Y HNOS	9.523.212	RUA	LEÓN
3470806	2245	2244.84	SI	GARCÍA FERNÁNDEZ SANTIAGO		LORENZANA-LR	CUADROS
3865011	502	502.14	SI	GARCÍA GUTIÉRREZ TEÓFILO GERARDO	9.682.540	DONOSO CORTES	LEÓN
3769805	769	769.06	SI	GARCÍA RAMOS JESÚS JAVIER	40.439.435	PIORNAL-PB	SARIEGOS
3767206	778	778.46	SI	GARCÍA SÁNCHEZ JOSE DICTINIO	9.535.878	SALAMANCA	LEÓN
3169706	1787	1695.67	SI	GETINO DIEZ GLORIA	9.487.673	ENTRE TIERRA-PB	SARIEGOS
3169709	802	802.12	SI	GETINO DIEZ GLORIA	9.487.673	ENTRE TIERRA-PB	SARIEGOS
3169750	1057	1057.55	SI	GETINO DIEZ SILVIA	9.681.791	RAMIRO I-P BLANCAS	AVILÉS
3067201	961	961.22	SI	GETINO GARCÍA CÁNDIDO	SOL-RO	MATALLANA	
3169754	1350	1350.05	SI	GETINO GARCÍA ETELVINO		MQ ST M VILLAR	LEÓN
3470803	1257	1256.99	SI	GETINO GARCÍA FILIBERTO		ARADUEY	LEÓN
3469416	984	983.86	SI	GETINO SANTOS MARIO	9.761.463	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3765812	627	627.50	SI	GIGANTO GARCÍA MERCEDES	71.413.646	MINERO-CI	POLA DE GORDÓN (LA)
3469408	1639	1639.05	SI	GIL MUÑIZ TEÓFILO		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3865014	482	482.26	SI	GODOS CASTELLANOS M MAR		ASTURIAS-PB	SARIEGOS
3169725	954	954.44	SI	GONZÁLEZ ÁLVAREZ JULIO CESAR	32.866.877	SALVE	LANGREO
3470810	715	714.62	SI	GONZÁLEZ CABALLERO JUAN FRANCISCO	9.695.888	S MARTÍN -TC	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
3765810	705	705.35	SI	GONZÁLEZ CALZÓN LAURENCIO	9.785.098	PRADERA-PB	SARIEGOS
3769813	735	735.49	SI	GONZÁLEZ CARRIZO ANGEL	9.796.352	SAN ANTONIO	LEÓN
3769812	750	750.71	SI	GONZÁLEZ CARRIZO JOSE MANUEL	9.763.944	SAN ANTONIO	LEÓN
3568703	599	599.50	SI	GONZÁLEZ DEL BALZO FERNANDO ENRIQUE	9.629.692	SAMPIRO	LEÓN
3470811	999	999.05	SI	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ JUAN CARLOS		SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3568710	994	994.41	SI	GONZÁLEZ FERRERO JUAN JOSE	9.746.116	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169770	1312	1311.96	SI	GONZÁLEZ GONZÁLEZ SANTIAGO	34.599.493	REAL-CS	CUADROS
3568709	1020	1019.97	SI	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ JUAN JOSE	10.149.285	BARBADA-PB	SARIEGOS
3769824	1406	1406.73	SI	GRANDA MENÉNDEZ FRANCISCO	9.630.450	SALAMANCA	LEÓN
3568715	966	966.10	SI	GRANDE RUBIO MIGUEL CARLOS	9.755.419	BARBADA-PB	SARIEGOS

DgfParcela	SpfSolar	SpfReal	Parc. Completa	Nombre	N.I.F.	Contribuyentes_NombreVia	Nom Municipio
560		421.86	NO	GREGORIO DIEZ FERNÁNDEZ		RAMÓN Y CAJAL	LEÓN
3169712	694	694.39	SI	HERBES FERNÁNDEZ CARLOS	10.076.302	RODERA CIMERA-PB	SARIEGOS
3470816	591	591.45	SI	HERRERO TAPIA TARSICIO		SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3169713	823	823.31	SI	HERVES FERNÁNDEZ ELENA	10.890.890	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169774	785	784.79	SI	IGON OSORIO CARLOS	9.757.168	POLA GORDÓN	POLA DE GORDÓN (LA)
3769819	761	761.38	SI	JIMÉNEZ JIMÉNEZ BALBINO	10.143.335	SAN LORENZO-ES	MATALLANA
567		258.04	NO	JOSE ANTONIO ALONSO GARCÍA		LORENZANA	LORENZANA
3568707	635	635.06	SI	JUÁREZ ESTRADA AURORA	9.714.028	S MARTÍN	VALENCIA DE DON JUAN
P. COMUNAL		2574.57	NO	JUNTA VECINAL DE POBLADURA DE BERNESGA		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3765805	938	1000.75	SI	LAIZ CAÑAS RAFAEL	9.801.738	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3067212	663	663.26	SI	LAIZ CAÑAS RICARDO		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3470812	1224	1223.99	SI	LIEBANA COSGOLLA OSCAR LUIS	12.729.652	SAN ROMÁN	SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA
3169751	879	879.07	SI	LLAMES MIARES C CASIMIRO	10.468.013	ALTO POZO-PB	SARIEGOS
3470813	1211	1210.67	SI	LÓPEZ ALIJA DAVID	11.730.202	CIPRIANO HUERGA	LEÓN
3470814	720	720.83	SI	LÓPEZ ALIJA DAVID	11.730.202	CIPRIANO HUERGA	LEÓN
3765811	780	799.70	SI	LÓPEZ FERNÁNDEZ JOSE MANUEL	9.705.048	ALFAGEME-TC	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
3765807	986	966.74	SI	LÓPEZ VALBUENA SANTIAGO	9.723.447	PRADERA-PB	SARIEGOS
3769823	1936	1936.97	SI	LÓPEZ VALDUEZA LUIS ANTONIO	9.681.525	RODERA BAJERA-PB	SARIEGOS
3767204	1202	1202.20	SI	LOZANO HUERGAS JOSE MARÍA	9.733.034	ALCAZAR TOLEDO	LEÓN
565		241.35	NO	LUIS RODRÍGUEZ LLAMAS		IGLESIA	SARIEGOS
3765819	2270	2269.68	SI	MACHADO SIERRA ENMA Y AGUSTÍN		FUENTE-TC	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
3067207	2048	2304.75	SI	MARTÍN GRANIZO MARÍA CRISTINA	9.661.007	PRADERA-PB	SARIEGOS
3169736	993	993.64	SI	MARTÍNEZ CONEJO JOSE	6.224.486	RODERA CIMERA-PB	SARIEGOS
3469401	825	825.19	SI	MARTÍNEZ CUERVO ANTONIO	9.694.880	SANTA ENGRACIA	LEÓN
3169716	1663	1680.14	SI	MARTÍNEZ GARCÍA LUCRECIA		ENTRE TIERRA-PB	SARIEGOS
3767205	659	659.96	SI	MARTÍNEZ PINTO EDUARDO	9.724.749	SALAMANCA	LEÓN
3769808	713	713.46	SI	MARTÍNEZ SANTOS ROBERTO	9.775.885	PIORNAL-PB	SARIEGOS
3770707	963	963.51	SI	MARTÍNEZ SASTRE JESÚS MIGUEL	9.769.616	MONTICO-CL	SARIEGOS
3169723	1152	1151.77	SI	MARTÍNEZ SASTRE MARÍA BELÉN	9.769.616	ALCAZAR TOLEDO	LEÓN
3169767	1135	1135.14	SI	MARTÍNEZ SASTRE MARÍA BELÉN	9.769.616	ALCAZAR TOLEDO	LEÓN
3770706	966	965.29	SI	MARTÍNEZ SASTRE MARÍA BELÉN	9.769.616	ALCAZAR TOLEDO	LEÓN
3765809	711	711.21	SI	MARTÍNEZ VALBUENA JUAN ANTONIO	9.725.566	BIERZO	LEÓN
3769804	789	789.25	SI	MARTÍÑO PÉREZ ALFONSO	9.686.948	PIORNAL-PB	SARIEGOS
3169734	893	893.50	SI	MATILLA CASADO MARIANO	9.741.131	TRUCHILLAS	LEÓN
3067211	1137	1137.10	SI	MENDIORIZ SAUCE RICARDO DANIEL	71.437.824	ISLAS	MADRID
865013	707	707.33	SI	MENÉNDEZ VALLE SABINO	10.450.843	ALGAÑOSA	OVIEDO
3169719	2496	2513.63	SI	MORAN GARCÍA SANTOS		AMPAZUELA-PB	SARIEGOS
3169731	4172	4172.78	SI	MORAN GARCÍA SANTOS		AMPAZUELA-PB	SARIEGOS
3169728	782	781.80	SI	MORAN GONZÁLEZ MARÍA DEL CAMINO	9.748.585	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3469404	1185	1185.51	SI	MORAN GONZÁLEZ ROBERTO	9.732.242	SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3765817	500	500.01	SI	MORO ORDÓÑEZ HONORINO	9.609.079	SARIEGOS-PB	SARIEGOS
3568717	739	738.90	SI	MUÑIZ GARCÍA CELESTINO		CUESTO	SARIEGOS
3769806	798	797.60	SI	NEGRO RODRÍGUEZ JESÚS	9.757.295	LIBERTAD-NV	VILLAQUILAMBRE
3765816	701	701.23	SI	ORDÓÑEZ DIEZ ISABEL	71.424.375	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3470805	751	750.91	SI	ORDÓÑEZ MORAN JOSE		CARBAJAL LEGUA	SARIEGOS
3169718	2275	2280.45	SI	ORDÓÑEZ MORAN NIEVES		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169738	842	842.17	SI	ORDÓÑEZ SIERRA CONCEPCIÓN	9.600.744	PÉREZ GALDÓS	LEÓN
3169739	855	854.60	SI	ORDÓÑEZ SIERRA CONCEPCIÓN	9.600.744	PÉREZ GALDÓS	LEÓN
3067213	875	875.58	SI	PÉREZ PÉREZ MARÍA NIEVES	9.619.929	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3765806	605	605.36	SI	PINILLA GALINDEZ ENRIQUE ANGEL	13.719.839	PR PABLO DIE-TC	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
3469405	1127	1127.10	SI	POITEAU FRANCISCO JAVIER	9.757.471	POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3469402	1039	1039.36	SI	POLO PRIETO JUAN JOSE	9.628.725	JUAN MADRAZO	LEÓN
3765815	759	759.29	SI	PRADERA ZALAMA LUIS ENRIQUE		BATALLA CLAVIJO	LEÓN
3568718	500	500.14	SI	PRIETO PÉREZ ALBERTO	9.808.614	BARBADA-PB	SARIEGOS
3667806	787	786.63	SI	PRIETO PÉREZ FRANCISCO	9.747.187	BARBADA-PB	SARIEGOS
3667805	511	511.97	SI	PRIETO PÉREZ JOSE LUIS	9.782.290	BERMUDO III	LEÓN
3169752	715	714.91	SI	RAMOS TASCÓN SOLEDAD	9.704.018	S ANTONIO-CL	SARIEGOS
3568716	1227	1227.31	SI	RIVA COMPADRE SANTIAGO DE LA	9.734.089	SUERO QUIÑONES	LEÓN
3667807	2242	2242.36	SI	RIVA COMPADRE SANTIAGO DE LA	9.734.089	SUERO QUIÑONES	LEÓN
3169744	847	847.27	SI	ROBLES GONZÁLEZ NURIA	9.789.461	ALTO POZO-PB	SARIEGOS
3769802	1394	1394.27	SI	RODRÍGUEZ DIEZ MANUEL ANGEL	9.713.931	PIORNAL-PB	SARIEGOS
3667804	625	625.59	SI	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ MARGARITA	9.798.712	IGNACIO DÍAZ CA	LEÓN
3865012	686	686.31	SI	RODRÍGUEZ SIERRA MIGUEL ANGEL		ASTURIAS-PB	SARIEGOS
3469403	661	661.47	SI	RUBIAL PÉREZ ENRIQUE TEÓFILO	71.415.503	SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3169768	1234	1234.39	SI	RUBIO DEL RÍO CONSTANTINO	10.034.492	ALTO POZO-PB	SARIEGOS
3469415	947	947.96	SI	RUBIO PUENTE CARLOS	9.621.836	SALAMANCA	LEÓN
3469407	796	796.28	SI	RUIZ HERRERO VIRGILIO	9.743.975	REY EMPERADOR	LEÓN
3769815	596	595.87	SI	SALAS CRESPO ROBERTO	9.738.452	GARCÍA PARED-A	LEÓN
3470808	2085	2085.35	SI	SÁNCHEZ LÓPEZ CONSTANTINO	9.717.696	SAN ROQUE-PB	SARIEGOS
3469414	888	888.61	SI	SÁNCHEZ VALLINA VICENTE	71.619.351	BARBADA-PB	SARIEGOS
3470809	614	614.23	SI	SARAÑANA RODRÍGUEZ JOSE CARLOS	9.637.690	ARADUEY	LEÓN
3469418	830	829.89	SI	SERFATY BENOLIEL JOSE	15.834.495	MONTICO-CL	SARIEGOS
3769825	1283	1282.97	SI	SIERRA ALLER FERNANDO	9.654.706	OBISPO ALMARCHA	LEÓN
3169766	2059	2058.85	SI	SIERRA ÁLVAREZ ANGELA TEODORA		VENTAS-PB	SARIEGOS
3770708	3325	3324.93	SI	SIERRA ÁLVAREZ DORINDA	9.599.023	BELLAVISTA	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
3169730	641	641.01	SI	SIERRA ÁLVAREZ ESTHER Y HNO		CUADROS	CUADROS

DgfParcela	SpfSolar	SpfReal	Parc. Completa	Nombre	N.I.F.	Contribuyentes_NombreVia	Nom Municipio
3769816	951	951.11	SI	SIERRA BELLO JESÚS FERNANDO Y OTRA		SAN LORENZO-ES	MATALLANA
3067214	1391	1070.84	NO	SIERRA GARCÍA CONCEPCIÓN		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169720	5105	5109.02	SI	SIERRA GARCÍA PRISCILA	9.648.218	PUENTE-AZ	SARIEGOS
3169748	1068	1051.45	SI	SIERRA GARCÍA PRISCILA		PUENTE-AZ	SARIEGOS
3568705	1169	1168.93	SI	SIERRA GUTIÉRREZ AMADOR	71.384.440	BARBADA-PB	SARIEGOS
3169715	1732	1697.13	NO	SIERRA GUTIÉRREZ ARSENIO		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3067215	3138	418.73	NO	SIERRA GUTIÉRREZ ENRIQUE		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3169747	1042	1041.88	SI	SIERRA LORENZANA MANUEL		MIGUEL DE UNAMUNO	OVIEDO
3169775	824	842.51	SI	SIERRA MORAN DANIEL	9.483.921	CAMINO SARIEGOS-PB	SARIEGOS
3769811	927	9271.87	SI	SIERRA MORAN DONATO		ADILES-PB	SARIEGOS
3568713	703	702.86	SI	SIERRA ORDÓÑEZ PEDRO	9.699.552	CAMPO SANTIB-CS	CUADROS
3568712	730	729.64	SI	SIERRA ORDÓÑEZ SANTIAGO	9.686.639	CAMPO SANTIB-CS	CUADROS
3169702	3763	2683.19	NO	SOTO-RÍO GONZÁLEZ AURITA		CABOALLES-AZ	SARIEGOS
3470807	1410	1410.32	SI	SOTORRIO DIEZ ODELINDA		LORENZANA-LR	CUADROS
566		174.26	NO	TEODOMIRO LLANOS LLANOS		VIRIATO	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
3568702	591	591.43	SI	URDIALES GONZÁLEZ ROSA MARÍA	9.697.440	NICARAGUA	BARCELONA
557		319.00	NO	VIRGILIO ORDONEZ MORAN		IGLESIA	SARIEGOS
559		489.55	NO	VISITACIÓN AIDE GARCÍA ALLER		SAHAGÚN	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO
558		490.38	NO	YOLANDA ALLER Y HNOS.		POBLADURA BERNE	SARIEGOS
3067209	674	674.21	SI	ZARZA ANTONIO MANUEL	71.967.422	POBLADURA BERNE	SARIEGOS

2.3.- DETERMINACIONES DEL ARTÍCULO 240 DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

2.3.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

El sistema de actuación se determinará en el Proyecto de Actuación, de acuerdo al artículo 72 y 74 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que será el sistema de Compensación.

Los propietarios encargarán la elaboración del proyecto de Actuación en el que además de lo establecido en los artículos 75 a 77 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 80 de la citada Ley.

2.3.2. MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN SISTEMAS DE ACTUACIÓN

Aprobado el Plan Parcial se redactará y tramitará el Proyecto de Actuación y posteriormente o paralelamente a este se redactará y tramitará el Proyecto de Urbanización para la ejecución de las obras de urbanización, para cada una de las Unidades de Actuación si las hubiera y Ley 5/1999 de Castilla y León en su artículo 46.

En el contrato de ejecución de las obras se hará constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las circunstancias que se señalan en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El adjudicatario del Proyecto de Urbanización garantizará las obras durante el plazo mínimo de un año, mediante los avales y garantías necesarios.

2.3.3. COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUEL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

A.- Plazo de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios:

La ejecución de las obras de Urbanización del Sector S-UDSO-05 de Pobladura, se llevará a cabo de una sola vez estableciéndose un plazo de veinticuatro meses, tiempo suficiente para su desarrollo.

B.- Construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias.

Los edificios destinados a dotaciones están ubicados en parcelas de cesión obligatoria al Ayuntamiento, por lo que será este el que proceda a su construcción cuando lo considere oportuno, en función de la necesidad y demanda de tales usos y de su capacidad financiera.

C.- Conservación de la urbanización

Los propietarios se responsabilizarán de la conservación de las infraestructuras, de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizadas, es el Ayuntamiento quien establece y se reserva regulación del uso de los mismos.

Asimismo, el urbanizador, una vez terminadas las obras y comprobado su perfecto funcionamiento, lo comunicará al Ayuntamiento, para que este, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de comunicación, proceda a la recepción de las mismas.

D.- Garantías de cumplimiento.

La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos, se hará efectiva mediante la presentación ante el Ayuntamiento por cualquiera de los procedimientos admitidos en el RUC y L, referenciados en el artículo 202.

E.- Medios económicos disponibles

Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la urbanización prevista en el presente Plan Parcial, son los recursos propios de los promotores, como personas físicas y jurídicas, así como los créditos hipotecarios o de otro tipo que pueden obtenerse para este tipo de actuaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar, como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento solicitará a las entidades bancarias. Todo ello en correspondencia del artículo 202 del RUCyL.

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO.

3.- ANEXO 3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA Y PREVISIONES MÍNIMAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

El objeto del presente capítulo es describir y justificar las distintas infraestructuras y servicios que se prevé se vayan a implantar en el Sector S-VDSO-05 de Pobladura del Bernesga, su viabilidad, plan de etapas y evolución económica con vistas a su futura urbanización.

Sus previsiones se limitan a establecer los esquemas de las distintas redes, sus conexiones y los criterios generales de diseño y dimensionamiento. Será el P. de Urbanización el que desarrolle, fije y justifique con el grado de detalle suficiente las determinaciones aquí enunciadas, tanto económicas como técnicas.

3.1. RED VIARIA

3.1.1. Alineaciones y Rasantes.

Las alineaciones y rasantes son las señaladas en los planos de ordenación de este Plan Parcial.

Las alineaciones se concretan en las secciones tipo de la red viaria, reflejadas en el plano de este Plan Parcial.

Las rasantes se concretan en los planos de Perfiles Longitudinales, de este Plan Parcial.

Cumplirán en todo momento el Decreto 217/2001, del 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras, en el capítulo II: Barreras Urbanísticas.

Los distintos detalles de perfiles de saneamiento como firmes de pavimento se recogerán en el Proyecto de Urbanización.

Se ha previsto el siguiente firme en función del tipo de tráfico previsto en el Sector.

Desbroce de tierra vegetal

Terraplenado y desmontes según perfiles

Zahorra natural de 25-30 cms de espesor tipo S-I

Zahorra artificial de 20-30 cm de espesor, tipo Z-I

Aglomerado en caliente formado por riego imprimación 0,80 Kg/m² de ECR-1, capa intermedia G-20 de 6 cm, riego de adherencia con 0,50 K/m² ECR-1 y capa de rodadura tipo D-12 de 5 cms.

En todo el viario proyectado se incluirá la señalización necesaria para el normal desarrollo del tráfico.

3.1.2. Materiales y tratamiento.

3.1.2.1. Itinerarios peatonales.

Deberán cumplir el Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras. Decreto 217/2001 del 30 de agosto, especialmente los artículos 16,18 y 28.

1.- Los itinerarios peatonales son aquellos espacios públicos destinados al tránsito exclusivo de peatones o mixto de peatones y vehículos.

2.- Cuando el itinerario tenga carácter exclusivo para peatones, la zona de tránsito peatonal deberá estar protegida del tránsito rodado.

3.- Los itinerarios peatonales mixtos son aquellos en los que, por la baja densidad del tráfico rodado, es compatible su utilización sin conflictos por los vehículos y por las personas. En estos itinerarios se podrá medir el espacio de paso libre mínimo en la propia calzada.

También se considerará que un itinerario es mixto cuando forma parte de un núcleo urbano inferior a 500 habitantes, a excepción de las travесías si las hubiere y en aquellos con población superior, cuando debido a medidas administrativas o físicas, se pueda considerar la ausencia de conflictos. En los núcleos con población superior a 500 habitantes, tendrán acceso exclusivo a estas áreas, los vehículos de transporte y servicio público de personas, los de los residentes y los de carga y descarga en las horas que se les permita, estando limitada la velocidad máxima a todos ellos a 20 Km/h.

4.- Los itinerarios peatonales deberán reunir al menos las siguientes características:

a) Garantizar el espacio de paso libre mínimo, que se mediará desde la línea de la edificación. Cuando no se pueda garantizar el mismo por la acera, se deberá establecer un itinerario mixto.

b) La pendiente transversal máxima será del 2%, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de este Reglamento cuando aparezcan vados.

c) La pendiente longitudinal, en la medida en la que la topografía lo permita será inferior o igual al 6%. Cuando se produzcan rupturas de nivel se utilizarán escaleras y rampas con las exigencias establecidas en los artículos 29,30 y 31 del presente Reglamento.

d) Cuando la separación entre el tránsito peatonal y rodado se realice mediante bordillos, éstos presentarán un desnivel con relación a la calzada que deberá estar comprendido entre 0,10 y 0,15 metros, salvo lo previsto en las zonas de vados.

e) En toda vía pública del núcleo urbano, se deberá garantizar el paso de tránsito peatonal.

5.- En el planeamiento urbanístico y los proyectos de urbanización o análogos cuando no se puedan garantizar las características de los itinerarios peatonales, se deberá justificar tal imposibilidad y establecer las medidas alternativas para mejorar la accesibilidad.

Pavimentos de los itinerarios peatonales.

1.- Serán no deslizantes tanto en seco como en mojado, continuos y duros.

2.- Se utilizará pavimento táctil, con color y textura contrastados con el resto del pavimento, en vados, comienzo y final de rampas y escaleras, paradas de autobuses y análogos. El pavimento táctil que se use para los vados y sus franjas de señalización, será diferente del resto del pavimento de señalización. Se entenderá que se cumple la característica de color contrastado cuando el pavimento táctil esté bordeado por una franja perimetral de entre 0,30 y 0,40 metros de color claramente contrastado.

3.- Las franjas de pavimento táctil tendrán una anchura no inferior a 0,90 metros ni superior a 1,20 metros. Todas las franjas de pavimento táctil que se coloquen deberán llegar con la anchura mencionada hasta la línea de la edificación que esté más próxima y se colocarán en sentido perpendicular a la dirección de la marcha.

4.- Se evitará la tierra sin compactar, la grava o guijarros sueltos.

5.- Cada Ayuntamiento acordará un único criterio respecto a la simbología, color y textura del pavimento táctil, oídas las asociaciones de discapacitados afectadas.

3.1.2.2.- Calles con separación de tránsito.

Las aceras tendrán el ancho mínimo y características señalado para cada tipo de sección, con un tránsito suave hasta la calzada, bien con la interposición de un bordillo saltable, o bien con la configuración de encuentros al mismo nivel con distinta pendiente, que garantice el encauzamiento de aguas pluviales.

En el primer caso el desnivel entre calzada y acera no será mayor de 0,17 m, salvo casos excepcionales.

En ambos casos, el pavimento de acera será continuo, con clara distinción en color y textura de la calzada.

El pavimento de las aceras será antideslizante, con un ancho mínimo de 1,20 m, diferenciándose por distinta cota. Cuando la dimensión de la vía no permita la existencia de aceras con ancho superior a 1,0 m en el 60% de su longitud, ambos soportes de tránsito, calzada y acera, se situarán en el mismo plano, diferenciándose éstas mediante el pavimento y la interposición de un bordillo saltable con solución de desnivel.

En aquellos puntos de previsible ocupación de los vehículos del espacio dominado por el peatón, se incorporarán bolardos.

La pavimentación de calzada se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte, las del tránsito que discurrirá sobre él en función de los distintos tipos de calles en cuanto a intensidad, velocidad y tonelaje, y el carácter estético o pintoresco de cada itinerario.

En su pavimentación se tendrá en cuenta el tratamiento y características de las aceras, pasos de peatones y vegetación a implantar, pudiendo diversificar los materiales de acuerdo con su función y categoría, eligiendo:

- Para aceras: Piedra natural, piezas cerámicas en tonos naturales, baldosa hidráulica, hormigón ruleteado, etc.

- Para calzadas: Aglomerado asfáltico sobre zahorras naturales y artificiales, pavimento de enlosado naturales o artificiales, hormigón ruleteado o enlisonado, de forma que haga compatible su función de soporte de tránsito con la necesaria estética de la red viaria en su conjunto.

Las tapas de arquetas, registro, etc. se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolo con su plano.

Los materiales y elementos a incorporar en la red viaria, tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con deficiencias sensoriales.

3.1.2.3.- Vados peatonales

1.- Para resolver desniveles inferiores o iguales a 0,15 metros en los itinerarios peatonales, se utilizarán vados, que presentarán, al menos, las siguientes características:

a) Se señalarán con pavimento táctil en toda su superficie

b) Partirá del vado una franja señalizadora entre 0,90 y 1,20 metros de anchura con el mismo material, situada en el eje del vado y se prolongará hasta la línea de la edificación más próxima si la hubiere, y quedando a una distancia no superior a 0,90 metros, separado de la esquina. Cuando se produzca la intersección de dos franjas, se formará un rectángulo de pavimento táctil cuyos lados estarán comprendidos entre 1,60 y 1,80 metros y se continuará la que con menor recorrido llegue a la línea de la edificación.

c) El resalte que presente el vado con relación al nivel inferior no será superior a 0,03 metros, que deberá redondearse o achaflanarse. Con resaltes entre 0,02 y 0,03 metros se achaflanará. La pendiente máxima de los chaflanes no superará el 25%.

d) La pendiente de los planos de formación de los vados no superará el 12%, salvo lo previsto para los chaflanes en los resaltes.

e) La embocadura del vado no será inferior a 1,80 metros.

2.- Se permitirán tres tipos de vados:

a) Vado de tres planos. El vado se construirá con tres planos inclinados. Desde el vado hasta la línea de la edificación, la acera no presentará cambio de nivel al menos en los primeros 0,90 metros medidos desde ésta.

b) Vado de dos planos. Se producirá por rebaje de la acera con dos planos inclinados, uno a cada lado de una plataforma horizontal de al menos 1,80 metros de longitud y con una pendiente transversal máxima del 2%, que tendrá el ancho total de la acera.

c) Vado de un plano. Se realizará con un solo plano con los flancos protegidos por barandillas o elementos fijos. Desde el vado hasta la línea de la edificación, la acera no presentará cambio de nivel al menos en los primeros 0,90 metros medidos desde ésta.

3.- Para la elección del tipo del vado se tendrá en cuenta la anchura de la acera, siendo preferente el uso del vado de tres planos.

Pasos de peatones

1.- Son los espacios de paso de los peatones a través de la calzada cuando el itinerario no es mixto.

2.- El ancho mínimo de los pasos de peatones será de 1,80 metros y en todo caso la dimensión total del vado.

3.- El paso de peatones se señalará sobre el pavimento por franjas de color contrastado de 0,50 metros por el ancho total del paso, cada 0,50 metros.

4.- Se construirán de modo que su desarrollo se realice de forma perpendicular al eje de la calle y no se permitirán pasos de peatones con directriz oblicua. Todos los pasos de peatones se indicarán con señales verticales perfectamente visibles, tanto para los vehículos como para los peatones.

5.- Los pasos de peatones pueden ser de dos tipos:

a) Paso de peatones al nivel de la acera. Cuando el paso de peatones se produzca conservando la rasante de la acera, el ancho mínimo del mismo será de 1,80 metros y debe coincidir con el ancho total del vado, y todo él estará acabado con pavimento táctil, con la consistencia adecuada para soportar el tráfico rodado.

La pendiente entre la rasante del paso y de la calzada, no será superior al 12%, en el sentido longitudinal de la calzada.

b) Paso de peatones al nivel de la calzada. Para resolver el paso de la cota de la acera a la de la calzada, se dotará al paso de peatones de un vado que reúna las características señaladas en el artículo 23.

6.- Si el paso de peatones atraviesa una mediana o isleta intermedia, cumplirá las características expuestas para los vados. En caso contrario estará enrasado con la calzada. Su ancho será el mismo que el del paso de peatones.

3.2.- SANEAMIENTO Y DRENAJE

3.2.1- Conexión exterior y descripción de la red propuesta

El Sector forma parte de la vertiente Oeste de la localidad de Pobladura del Bernesga.

Parte del Sector al estar parcialmente edificado posee una red de saneamiento que conecta en principio al alcantarillado de Pobladura del Bernesga.

No obstante, se prevé hacer un nuevo alcantarillado por resultar insuficiente el actual y se conectará a la zona que se especifica en el plano nº 17 denominada "el Vallatal".

La red de pluviales se continúa paralela a la de fecales, solo que irá mas lejos hasta la acequia situada al Este del pueblo, según plano nº 18 que cruza "el Vallatal" hasta cauce existente.

Para la evacuación de agua pluviales y fecales y de acuerdo con los criterios técnicos municipales, se diseña una red separativa de saneamiento.

Deberán cumplir el R.D. 2116/1998 de 2 de octubre.

Se hará un único ramal por parcela con diámetro mínimo de 20 cm y pendiente menor de 1,5% y arqueta de registro de 40x40 cm en acera.

Se harán redes separativas para aguas pluviales sin conexión a las fecales y depuradora.

La capacidad mínima de vertido será de 300 litros/hab/día.

Las secciones mínimas del alcantarillado será de treinta (30) centímetros de diámetro y las velocidades máximas a sección llena de tres (3) metros por segundo.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán del uno por ciento (1%) y en las demás se determinará de acuerdo con los caudales para que las velocidades mínimas de las aguas negras no desciendan de cero con seis (0,6) metros por segundo.

En las cabeceras de alcantarillas que sirvan a varios edificios se dispondrán cámaras de descarga para limpieza, cuya capacidad será de cero con seis (0,6) metros cúbicos para las alcantarillas de treinta (30) centímetros y de un (1) metro cúbico para las restantes. Podrá sustituirse este dispositivo por limpieza con manguera a presión mediante camión cisterna.

Para el cálculo del alcantarillado se adoptará como caudales de aguas negras el medio y el máximo previsto para abastecimiento de agua disminuidos en un quince por ciento (15%).

No se admitirá, en ningún caso, la puesta en carga de los conductos, debiendo proyectarse de forma que el funcionamiento sea en lámina libre.

Deberán situarse pozos de registro en los colectores no visitables a una distancia máxima de cincuenta (50) metros y en los visitables a menos de trescientos (300) metros y siempre como norma general en los puntos singulares como cambio de dirección, cambio de pendiente, etc.

La pluviometría a considerar, será de 90 l/sg-Ha, con aplicación de los coeficientes de escorrentía en cada caso.

La velocidad mínima del agua en tubería será de 0,6 m/seg., a fin de evitar acumulaciones de material y estancamientos. Caso de ser inferior, deberá justificarse debidamente en proyecto, exigiéndose cámaras de descarga en la cabecera de los ramales.

Evacuación de aguas fecales se descargará directamente a la red de alcantarillado, conectándose a través de pozos de registro, en aquellos puntos donde la capacidad del emisario sea suficiente. Se estudiará en el Proyecto de Urbanización.

En las alcantarillas de distribución la sección mínima admisible es de 300 mm. En las acometidas domiciliarias y sumideros el diámetro podrá reducirse hasta 200 mm.

Las conexiones de las acometidas domiciliarias y sumideros a la red, se realizarán preferentemente a través de pozos de registro. Cuando se realice directamente a la alcantarilla, se utilizará obligatoriamente una pieza en "T", y de manera que quede garantizada la estanqueidad tanto en la acometida como en su unión a la alcantarilla.

Los pozos de registro tendrán un diámetro interior mínimo de 1.100 mm, e irán dotados en su interior de los pates necesarios, que habrán de ser de polipropileno con alma de acero.

Se prohíbe expresamente la existencia de puntos de evacuación no conectados a la red municipal.

Todo el alcantarillado deberá cumplir el "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones (BOE 23-9-76).

3.2.2 Zanjas

La profundidad mínima contada desde la rasante de calle a la generatriz superior de la tubería será de uno con cincuenta (1,50) metros cuando se recojan aguas negras y de un (1) metro cuando sólo sean pluviales. Como profundidad máxima se recomiendan los cuatro (4) metros.

En casos excepcionales debidamente justificados por la naturaleza de los terrenos y la configuración topográfica de la red y sus puntos de vertido se admitirá reducir las anteriores profundidades recomendándose no obstante, incluso en zonas con refuerzo de la canalización, un relleno de tierra de una altura mínima de cincuenta (50) centímetros desde la generatriz superior del tubo, además del propio espesor del refuerzo de hormigón.

Los conductos se dispondrán preferentemente bajo el centro de la calzada; en calles de calzada superior a los nueve (9) metros de anchura se recomienda dos tuberías bajo las aceras o a ambos lados de la calzada.

Los conductos se situarán siempre a mayor profundidad que los de agua potable y a una distancia mínima de un (1) metro tanto en horizontal como en vertical. Si estas distancias no pudieran mantenerse se tomarán las medidas de protección necesarias.

Las anchuras A de zanja según diámetros, serán:

Ø (cm)	A (mt)
30	0.70
40	0.80
50	0.90
60	1.00

Los terrenos estables, los conductos se dispondrán sobre una cama de gravilla de tamaño de cinco (5) a veinticinco (25) milímetros y de veinte (20) centímetros de espesor. En terrenos inestables bajo la cama de gravilla o de arena de miga se dispondrá un lecho de hormigón pobre H-50 de quince (15) centímetros de espesor. En los 4 primeros tipos de tubos antes indicados, se considera más adecuado el lecho de hormigón pobre que la cama de gravilla.

El relleno de las zanjas se hará por tongadas con suelos adecuados o seleccionados sin piedras de tamaño mayor de veinte (20) milímetros hasta cuarenta (40) centímetros por encima de la generatriz superior de los conductos con compactación no menor de noventa y cinco (95) por ciento de Proctor Normal. El resto de la zanja se rellenará con suelo tolerables, adecuados o seleccionados con compactación no menor M noventa y ocho (98) por cien del Proctor Normal.

3.2.3 Juntas

Podrán ser, según el material con que está fabricado el tubo, de manguito del mismo material y características del tubo con anillos elásticos, copa con anillo elástico, soldadura u otras que garanticen su estanqueidad. El sistema podrá estar constituido por varios anillos elásticos y los manguitos o la capa podrán llevar en su interior rebajes o resaltes para alojar y sujetar aquellos.

En redes de nueva ejecución y en obras de renovación total de la red se prohíbe el uso de juntas efectuadas con corchetes de ladrillo o similar.

3.2.4 Presión interior

Las tuberías de saneamiento en condiciones normales no tienen que soportar presión interior. Sin embargo, dado que la red de saneamiento puede entrar parcialmente en carga debido a caudales excepcionales o por obstrucción de una tubería, deberá resistir una presión interior de un cero con uno Newton por milímetro cuadrado (0,1 N/mm²).

3.2.5. Acometidas domiciliarias

Los vertidos de las acometidas se realizarán en pozos de registro; en los casos en que esto no sea posible, deberá preverse la instalación de las acometidas necesarias para enlazar con ellas los conductos afluentes que en su día se requieran. Se prohíbe la perforación de los conductos para la ejecución de las acometidas.

Las conexiones de la acometidas domiciliarias y sumideros a la red, se realizarán preferentemente a través de pozos de registro. Cuando se realice directamente a la alcantarilla, se utilizará obligatoriamente una pieza en "T" y de manera que quede garantizada la estanqueidad tanto en la acometida como en su unión a la alcantarilla.

Se realizarán siempre bajo control de los servicios municipales y previo permiso de cala; su diámetro no podrá ser inferior a treinta (20) centímetros.

3.2.6.- Dotaciones y criterios de calculo

3.2.6.1. Caudal de fecales

Para el dimensionamiento de la red, se emplean como caudales de aguas negras los mismos que determinan la demanda de agua potable. Con estos valores y dado que las pendientes vienen condicionadas por los puntos de conexión y por la longitud de los ramales, se determina la velocidad del agua.

$$Q_{\text{med}} \text{ abast.} \times 0,85 = Q_{\text{med}} \text{ negras}$$

$$Q_{\text{med}} \text{ negras} \times 2,4 = Q_{\text{punta}} \text{ negras}$$

Se considerará un 15% de pérdidas en la red para la dotación de abastecimiento que se ha estimado en otro apartado del presente capítulo.

Teniendo en cuenta la superficie de actuación del ámbito del Sector, se predimensiona una red para un caudal punta de negras de:

$$Q_{\text{PN}} = 6,69 \text{ l/sg} \times 0,85 \times 2,4 = 13,64 \text{ l/sg}$$

Esta red se compone de conducciones tubulares de PVC de enchufe-campana y junta elástica y diámetros Ø 300 mm, y Ø 400 mm, y una velocidad comprendida entre 0,3 y 2 m/s.

3.2.6.2. Caudal de pluviales

Para aguas pluviales se emplean valores de precipitación propios de la zona, sacados de tiempo de concentración de la zona A de España, es decir, 90 l/s. para intervalos de referencia de 10 minutos y periodos de retorno de 10 años, que mediante la aplicación de la formula racional:

$$Q \text{ (l/s)} = [C \times K \times I \text{ (l/s.Ha)} \times S \text{.Ha}] / 3,6$$

determinen los caudales de vertido. Se ha adoptado un coeficiente medio de escorrentía de 0,4 en base a las características de los viarios a implantar y la tipología de viviendas

$Q = 1.400 \text{ l/s}$, para pendientes de 1% y velocidad de 3m/s, nos da una sección de Ø 80 cm

3.2.6.3 Caudal de drenaje

Por su escasa aportación, se desprecia

3.2.7 Predimensionamiento

En base a lo anteriormente señalado, se predimensiona una red que se compone de conducciones tubulares de PVC, enchufe-campana y junta elástica, y diámetros comprendidos entre los 300 y 800 mm.

Las pendientes de los ramales de negras y pluviales vienen condicionadas por las cotas de vertido, rasante de calzada, profundidad de zanja y por la longitud de los ramales. Las pendientes mínimas utilizadas para los cálculos han sido del 5‰ y las máximas del 4‰, con velocidades comprendidas entre 1 y 3,5 m/sg.

3.2.8 Red de absorbaderos

Se disponen absorbaderos a ambos lados de la calzada, conectados mediante tubería Ø 300 mm a los pozos de registro más cercanos.

3.2.9 Condiciones para el proyecto

En el proyecto deberán establecerse los cálculos de velocidad de los diferentes tramos y ramales, de forma que se asegure la evacuación de las aguas, tanto negras como pluviales.

Se determinará además la tipología concreta de los elementos prefabricados, la clase de tubería en función del tipo de zanja y factor de apoyo, además de las dimensiones y detalles constructivos de las obras de fábrica necesarias.

Los colectores de aguas negras y pluviales discurrirán siempre por viario o terrenos de carácter público. Cuando coincidan en un tramo de calle podrán discurrir por la misma zanja, guardando la separación necesaria que permita la construcción de las obras de fábrica (pozos, cámaras, etc) Discurrirán, por la mediana, por calzada, o por zona terriza, de forma que se libere espacio para la coordinación del resto de los servicios en aceras.

3.2.10 Plan de etapas

El desarrollo previsto para todo el Plan Parcial consta de una sola etapa.

3.3.- ABASTECIMIENTO E HIDRANTES

3.3.1. Conexión exterior y descripción de la red propuesta

La red interior de distribución se plantea mallada en PVC Ø 100 y 110 PN 10 At. De este modo la red diseñada aumentará considerablemente la garantía de suministro ante una eventual avería.

El agua para suministro domiciliario se tomará del depósito existente en la actualidad. No obstante el depósito tendrá una capacidad mínima para un consumo de 36 horas.

Cualquier elemento privado de acumulación de agua superficial de capacidad superior a 13 m³, se considera piscina. Toda piscina con independencia del sistema de alimentación que utilice deberá estar dotado de un sistema de depuración terciaria del agua almace-

nada, prohibiéndose el vertido directo al cauce libre o cauce posterior del agua desechada, o a la red de pluviales.

Las piscinas privadas tendrán una capacidad de acumulación no superior a 100 m³. Se exceptúan las localizadas en complejos deportivos de carácter municipal.

Ante la necesidad de racionalizar el consumo de agua como recurso escaso, se considerará a todos los efectos consumo suntuario aquel que exceda de 36 m³/mes por vivienda (equivalente a un consumo de 300 litros hab.día. con una media familiar de 4 habitantes por vivienda). Incluye consumo de agua doméstica y riego de zonas verdes privadas.

De acuerdo con el esquema proyectado la red de distribución de agua se plantea mallada en los conductos de superior jerarquía.

La instalación deberá garantizar una presión normalizada de prueba de fábrica de 10 atmósferas. Las acometidas domiciliarias contarán con llave de paso registrable.

La instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer al menos de dos bombas.

La capacidad del depósito de agua será al menos de consumo privado para las 36 horas.

Teniendo en cuenta la consideración de 20 m³/día Ha, para zonas ajardinadas públicas tenemos 45,081 m³/día. Para riego de calles y zonas pavimentadas, tenemos 1,2 litros/día m², como tenemos 44.812,72 m² nos da 53.775 litros de agua (53,77 m³/día).

El consumo de 300 litros/ habitante/ día nos da una necesidad de 480 m³, que multiplicado por 1,5, para una reserva de 36 horas exigida por las Normas Municipales nos da una vez sumados, al riego de jardines y limpieza de calles recogido en el anterior párrafo:

$$578,85 \text{ m}^3 \times 1,50 = 868 \text{ m}^3, \text{ equivalente a } 6,69 \text{ L/seg.}$$

Según estudio Hidrogeológico- Geofísico que se acompaña se puede obtener un caudal superior a 10 l/s, superior a las necesidades del Polígono, que sería de 6,69 l/s.

La red estará formada por tubos de polietileno, polipropileno, cloruro de polivinilo, o fundición. Los materiales de las tuberías deberán acreditar el cumplimiento de la normativa de calidad, teniendo una resistencia suficiente a la presión interior y una estanqueidad adecuada. Los materiales cumplirán las condiciones requeridas en el pliego de condiciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de agua (O.MOP, 28 julio de 1974).

La velocidad de circulación del agua por las tuberías que forman la red de distribución será lo suficientemente elevada como para evitar, en los puntos más desfavorables la desaparición del cloro residual por estancamiento. Entre 0,6 y 1,5 m/s.

El recubrimiento mínimo de la tubería en la zona donde puede estar sometida a las cargas del tráfico será de 1,00 metro medido desde la generatriz superior de la tubería. En el resto de los casos, la profundidad mínima tolerable será de 60 cm, siempre medidos desde la generatriz superior de la tubería. El diámetro mínimo de redes de distribución será de 50 mm.

Según el Reglamento Técnico Sanitario de aguas potables para consumo público, deberá cumplir el Decreto 1.423 del 18 de junio de 1982.

Estos datos de partida se justificarán en el Proyecto de Urbanización.

3.3.2. Dotaciones y criterios de cálculo

Teniendo en cuenta la superficie total del Sector, podemos estimar un consumo diario de unos 807 m³ y el caudal medio diario demandado

$$Q_{\text{medio}} = 6,69 \text{ l/s}$$

En esta dotación se considera incluido tanto el abastecimiento a las parcelas como a los equipamientos dotaciones, según se refleja en el apartado anterior.

3.3.3 Red de riego e hidrantes

3.3.3.1 Criterios generales

Se dispondrá en los espacios exteriores hidrantes de carga y suministro de agua que contemplen las condiciones del entorno de acuerdo con las medidas de Protección Contra Incendios que establezcan los Servicios Técnicos Municipales (como complemento de

la NBE y R. T.2-ABA "Regla Técnica para los abastecimientos de agua contra incendios" CEPREVEN.

3.3.3.2 Tuberías

A poder ser, la red de riego, preferiblemente será independiente de la de agua potable admitiéndose el suministro de fuentes distintas como pozos aljibes y agua reciclada.

Las tuberías para riego e hidrante tendrán un diámetro mínimo de 100 mm.

Si la red fuera independiente, las tuberías de la red de riego e hidrantes deberán tener un diámetro mínimo ochenta (80) milímetros y cien (100) milímetros respectivamente y su espesor será suficiente para resistir una presión de prueba hidráulica en fábrica no inferior a tres con dos Newton por milímetro cuadrado (3,2 N/mm²). Deberán cumplir el "Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de Abastecimiento de Agua del MOP".

Las tuberías se dispondrán preferentemente bajo las aceras a una profundidad sesenta y cinco (65) centímetros entre la generatriz superior y la rasante. Irán alojadas en zanja sobre una cama de arena de diez (10) centímetros de espesor y recubiertas con el mismo material hasta diez (10) centímetros por encima de la generatriz superior. El resto del relleno de zanja se ejecutará por tongadas de veinte(20) cm de altura con tierras exentas de óxidos mayor a 8 cm.

3.3.3.3 Bocas de riego

Las bocas de riego serán del mismo material y modelo normalizado por el Ayuntamiento, conectadas a la red independiente, con sus correspondientes llaves de paso.

La distancia entre las bocas de riego se justificará con arreglo a la presión de la red de tal forma que los radios de acción se superpongan en lo necesario para no dejar ningún espacio sin cubrir. Se aconseja cuarenta (40) metros como media y un diámetro de 30 mm.

En el P. de Urbanización se preverá una red de riego automático, de modo que no quede ninguna zona sin cubrir en las zonas verdes.

3.3.3.4 Hidrantes

Como prevención de incendios se instalarán hidrantes en lugares fácilmente accesibles y debidamente señalizados, de acuerdo con las condiciones establecidas en la NBE-CPI-96 vigente y lo especificado en el artículo 123 de las N.U.M. del Ayuntamiento de Sariegos.

Se colocarán cada doscientos (200) metros medidos por espacios públicos y cada cinco mil (5000) metros cuadrados de superficie edificable neta.

Serán enterrados con una única salida, cuyo diámetro será de cien (100) milímetros.

En la puesta en servicio de dos hidrantes próximos a un posible incendio, el caudal de cada uno de ellos será de quinientos (500) litros por minuto durante dos (2) horas y una presión mínima de diez (10) metros de columna de agua.

Siempre que se cumplan las normas vigentes sobre incendios NBE-CPI-96, deberán instalarse hidrantes con una separación máxima de 200 m, Se dispondrán bocas de incendio Ø 100 mm.

Con lo anterior se ha predimensionado una red mallada a realizar en tubería de PVC. Los diámetros que se proponen para la red son los que se indican en el plano correspondiente de este Plan Parcial.

3.3.3.5 Condiciones para el proyecto

La red que se propone discurre siempre por viario de carácter público. Cada uno de los ramales deberá ser susceptible de aislamiento mediante válvulas de compuerta colocadas en sus extremos, lo que permite mantener el suministro al resto de la red en caso de posible avería o contingencia mientras se opera en el tramo mencionado.

El proyecto, en su mayor grado de definición podrá incluir modificaciones a la red que aquí se propone, así como detalle de la tipología de acometidas y piezas especiales, que tendrán que adaptarse a las normas municipales o de la empresa concesionaria encargada de la gestión y explotación de la red.

3.3.3.6 Plan de etapas

La red de agua potable que se propone, se podrá desarrollar en una sola etapa.

3.4.- ENERGÍA ELÉCTRICA

3.4.1 Condiciones para el proyecto

El tipo y dimensiones de los C.T. serán los que la compañía suministradora designe a tal efecto, que podrá ser aéreo. Los centros de transformación se sitúan próximos a los centros de gravedad de consumo, para disminuir las pérdidas de tensión en la red. Se ubican en parcelas expresamente calificadas a tal efecto, con unas dimensiones de 16 m² (4 x 4). Sus recintos deberán resolverse cuidando la estética y procurando que el impacto ambiental sea bajo o compatible con el entorno.

El proyecto determinará el número final de C.T. y de líneas o circuitos en cada parcela, en función de la caída de tensión, así como la posición de las arquetas de registro de la red de M.T. y B.T. necesarias según la normativa de la compañía suministradora Unión Fenosa.

3.4.2 Suministro de energía a viviendas

3.4.2.1 Criterios generales

Se recogen en el Plano nº 10 del Plan Parcial. Sus secciones y características se recogerán en el Proyecto de Urbanización.

Para este tipo de viviendas, se ha considerado una potencia de 9.200 w, corresponde a viviendas con un grado de electrificación elevado de acuerdo con el Reglamento de Baja Tensión vigente RD 842/2002. Según el número de viviendas, se han aplicado los siguientes coeficientes:

El coeficiente de simultaneidad de acuerdo con ITC-BT-10 del Reglamento antes citado será $15,3 + (n-21) \times 0,5$. En nuestro caso $n = 265$, lo que nos da un $C = 137,3$

USOS		POT. PREVISTA	POT. TOTAL
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	137,3 VIV	9,2 Kw/viv	1.263,16 Kw
EQUIPAMIENTO DOTACIONAL	22.875 m ² s	0,10 Kw/m ²	2.287 Kw
RED VIARIA	44.812 m ² s	0,015 Kw/m ²	672 Kw
ESPACIOS LIBRES	22.540 m ² s	0,0005 Kw/m ²	11 Kw

TOTAL POTENCIA BRUTA 4.233,16 Kw

Aplicando los correspondientes coeficientes de simultaneidad para M.T. (0,40), no así para el cálculo de la red en B.T., se obtiene una potencia total, según los distintos usos, para el Centro de Transformación 1.693,26 Kw.

En la actualidad hay dos transformadores de 250 Kw y 400 Kw respectivamente, por lo que se necesitará otro de 1.000 Kw que se instalará en una parcela de la zona Norte reservada al efecto.

A. El cálculo de las redes de baja tensión se realizará con lo dispuesto en los reglamentos electrónicos vigentes previniendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la instrucción ITC-BT-10 y el grado de electrificación deseado para las viviendas. La carga total correspondiente a los edificios se preverá de acuerdo con lo establecido en dicha instrucción y en el cálculo de las redes, se aplicarán, para la fijación de las potencias de paso los coeficientes antes establecidos:

B. Se canalizará subterránea bajo la red viaria o espacios públicos.

C. Los conductores de baja tensión (BT) se instalarán a una profundidad mínima de ochenta (80) centímetros.

D. Los conductores de media y alta tensión (MT/AT) se instalarán a una profundidad mínima de noventa (90) centímetros.

E. Los conductores de baja tensión se situarán a menor profundidad que los de media o alta tensión.

F. La separación entre conductores eléctricos y una segunda canalización de servicios se ajustará a los valores que se indican en el cuadro nº 1

3.4.3 Plan de etapas

La red de energía eléctrica que se propone se podrá desarrollar en una sola etapa.

3.5.- ALUMBRADO PÚBLICO

3.5.1 Conexión exterior y descripción de la red propuesta

Desde los C.M. se tenderán las canalizaciones de baja tensión trifásica con neutro a 380 V y 50 Hz con conductores de cobre RV

0,6/ 1 KV que irán alojados en conductores enterrados de PE de 63 mm de diámetros.

A través de estas canalizaciones se alimantarán luminarias cerradas de 150 W. VSAP sobre báculos de hasta 10 m de altura, dispuesta a las interdistancias que exigen los niveles de iluminación y uniformidad requeridos.

Su disposición se recoge en el Plano de Ordenación que describe esta red.

3.5.2 Dotaciones y criterios de cálculo

Los niveles mínimos de iluminación media en servicio planteados para el ámbito son:

* 20 lux en las vías principales de tráfico rodado-

* 15 lux en las vías secundarias.

Todos ellos con un coeficiente de uniformidad media > 0,40.

Las secciones de los circuitos van desde los 6 a los 16 mm² en Cu y se determinan de forma que la caída de tensión en el punto receptor más desfavorable no supere el 3% de la tensión entre fases.

3.5.3 Condiciones para el proyecto

El proyecto determinará el número final de báculos/columnas y luminarias junto con sus características, (potencia, tipo, altura, etc) en función de la caída de tensión, niveles de iluminación etc, así como la posición de las arquetas de registro y toma de tierra necesarias según la normativa vigente. Se desarrollará con el detalle propio de un proyecto de urbanización.

3.5.4 Criterios generales

Se recogen en el Plano nº 10'. Sus secciones y demás características se definirán en el Proyecto de Urbanización.

El alumbrado público será de báculo vertical entre la parte exterior de la acera.

En los báculos verticales, se situarán con una separación mínima de 1,00 m, de las fachadas, permitiendo una altura libre mínima de 6.00 m, entre pavimento y luminaria, adecuándose a la edificación circundante.

Las luminarias serán preferentemente cerradas, armonizando su diseño y tamaño con el emplazamiento, función y altura de montaje.

Las redes de distribución serán subterráneas.

Los componentes visibles de la red armonizarán con las características urbanas de la zona y el nivel de iluminación satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación, estándó sujetos en su aspecto exterior a selección y dictamen de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

A. Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión (VSAP) o vapor de mercurio de color corregido (VMCC). Se evitará el uso de lámparas de vapor de sodio de baja presión.

B. Se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación, siempre que aúnen buen rendimiento con buenas características cromáticas.

C. Como alternativa a la utilización de circuitos de alumbrado reducido, se valorará en cada caso la inclusión de reductores de potencia.

D. La red de alumbrado público se adecuará a las exigencias establecidas en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta en su disposición y selección su importancia como elemento caracterizador del espacio urbano. Los valores de luminancia que se establecen, deberán tener en cuenta el coeficiente de reflexión del pavimento.

Tipo de vía	Iluminación media en Servicio	Uniformidad Media
Distribuidores primarios, accesos a la ciudad y vías de circunvalación	> 30 lux	> 0,4
Calle residencial con tráfico rodado	Entre 15 y 30 lux	> 0,3
Restantes vías, incluidas las peatonales y los pasos en parque y jardines	Entre 12 y 16 lux	0,25
Áreas ajardinadas públicas	7 lux	0

En las instalaciones que requieren mayores exigencias cromáticas que las que se consiguen con las lámparas de vapor de sodio de alta presión podrán emplearse las de vapor de mercurio color corregido, halogenuros, etc, como por ejemplo en parques, jardines o zonas residenciales o monumentales especiales, siempre que se cumpla la limitación de consumo.

E. Se admitirán para control de deslumbramiento, luminarias, semi Cut-off y luminarias Cut-Off, no se admitirán las non Cut-off, según las recomendaciones de la CIE.

F. Los criterios de diseño a utilizar son los siguientes:

- Calles principales, función de seguridad, orientación y referencia del entorno; atención a la uniformidad longitudinal, al reforzamiento de la iluminación en cruces y a la iluminación de los aledaños de la calzada.

- Calles locales, función de seguridad vial y ciudadana; código de iluminación claro para reconocimiento de itinerarios peatonales y orientación de conductores, atención a la uniformidad longitudinal y adecuación a la escala del entorno.

- Sendas peatonales y zonas verdes, función de seguridad ciudadana, ambientación y orientación; reforzamiento del carácter estático en zonas de estancia, iluminación de elementos relevantes (fachadas, plantaciones arbóreas, topografía, monumentos, etc.).

- La relación entre separación y altura de los focos no deberá ser superior a cuatro con cinco (4,5) salvo en los casos en que la brillantez de los focos esté delimitada o se justifique adecuadamente.

- En intersecciones de vías se continuará el mayor nivel de iluminación en los primeros veinticinco (25) metros de la calle de menor nivel, medidos desde la intersección de las aceras. En los cruces de calles, los focos deberán disponerse después del cruce en el sentido de marcha de los vehículos; y en las curvas pronunciadas deberán disponerse a menor distancia de la normal y en la parte exterior de la curva.

- La iluminación ambiental de áreas con arbolado se realizará de modo que sea compatible con éste. En consecuencia, los puntos de luz no podrán tener una altura superior a tres con cinco (3,5) metros.

- Deberán cumplirse el R.D. 2642/1995, el R.D. 401/1989 del 14 de abril y el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como las normas y criterios que fije el Ayuntamiento. Se reflejarán cuantos cálculos y razonamientos se precisen para justificar la instalación de alumbrado adoptada.

G. El centro de mando que deberá estar dotado de accionamiento automático, cuando sea posible se integrará en la edificación aledaña o en el propio centro de transformación. Cuando ello no ocurra, tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general de la calle, su ubicación, acabado, etc.

El número de centros de mando de cada instalación será el menor posible, haciendo compatible esta exigencia con los cálculos de sección de los cables, de tal forma que la sección de estos no sobrepase los treinta y cinco (35) milímetros cuadrados y que la caída de tensión sea inferior al tres por ciento.

Serán accesibles, sin el permiso de terceras personas, y no estarán sujetos a servidumbres. Los centros de mando se situarán preferentemente en el alojamiento reservado al efecto en el interior de las casetas de transformación de las Compañías Eléctricas.

El cuadro de mando irá montado en armario de poliéster dotado de cerradura tipo C.S.E., llevando instalados los siguientes elementos:

* Interruptor General automático magneto térmico tetrapolar en la línea de entrada al Cuadro.

* Cada circuito de alumbrado dispondrá de un interruptor magneto térmico tetrapolar más un interruptor diferencial tetrapolar de 30 mA de sensibilidad, instalados antes de los contactores de maniobra.

* La maniobra de encendido, apagado se ejecutará mediante contactores tripolares.

* Cada línea de salida del cuadro se protegerá por medio de interruptores automáticos magnetotérmicos unipolares.

* El Centro de Mando incorporará los Circuitos de Maniobra manual que correspondan, con protección magnetotérmica tri o tetrapolar, según proceda.

* El circuito de alimentación de contactores y demás dispositivos de control incorporará protección magnetotérmica bipolar.

* La orden general de alumbrado se activará por medio de INTERRUPTOR CREPUSCULAR (vulg. Célula Fotoeléctrica) modelo GN1-1-V91 de TELEMECÁNICA incorporada en mismo Armario.

* La separación de circuitos de noche entera y media noche será ejecutada mediante Interruptor Horario, salvo que se opte por la implantación

H. Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados.

El anclaje de las columnas de hierro fundido o de chapa de acero con motivos de fundición, cuyas alturas son, respectivamente, 3,20 m y 6,00 m, de realizará sobre prisma de hormigón en masa, de dosificación 200 Kg de cemento por metro cúbico (D-200), de dimensiones 40x40x60 cm, con los correspondientes pernos de anclaje según se detalla en el gráfico siguiente.

Los báculos de 9 m.. La altura se anclará sobre prisma de hormigón de idéntica dosificación (D-200) de dimensiones 60x60x80cm.

Según las características de la calle a que van destinados se consideran los siguientes tipos de columnas y báculos consignados en el apartado siguientes, debiendo, si su altura es superior a cuatro (4) metros estar debidamente homologados (orden 16/5/89 BOE 15-7-89) y, los de acero galvanizado cumplir las Normas UNE-3608078 y RD 2531/1985.

TIPO DE VÍA	DISTANCIA	SECCION	ALTURA	TIPO COLUMNA	TIPO COLUMNA RECOMENDADO	MATERIAL
	ENTRE ALINEACIONES	TIPO DOMINANTE	MÁXIMA COLUMNA			
Distribuidor Primario	26	4-12-4	10 m	Troncocónico	Acero galvanizado	
Distrib. Secundario	18	3-7-4	10 m	Troncocónico	Acero galvanizado	
Distribuidor Local	15	2-6-2	9 m	Troncocónico	Acero galvanizado	
Calles Secundarias	10	2-6-2	3,20	Troncocónico	Fundición	
Calles Secundarias	11	3,5-6-3-5	4,00		Chapa	
Calles Peatonales y de coexistencia	10	10	3,20	Troncocónico	Fundición	Chapa
Vías Industrial	14	2-7-2	10 m	Troncocónico	Acero galvanizado	

3.5.5 Luminarias

Los modelos, características de lámparas y equipos a instalar en el caso que nos ocupa, dado el ancho de las vías, será el siguiente:

Altura punto de luz 8 m, potencia 150 w, será del tipo II, colocados unilateralmente a no más de 30 m, con una luminancia media en lux de 24.

Las lámparas y equipos auxiliares serán de primera calidad, debiendo quedar ésta reflejada y justificada en Documento de Memoria de Calidades anexo a la Memoria de Proyecto de Urbanización.

3.5.6 Cajas de derivación

Cada farola y cada báculo llevarán incorporada en su interior una Caja de derivación de poliéster reforzado, estanca y perfectamente anclada en el interior de dichos soportes.

3.5.7 Características de la Red

Como norma general se instalarán dos (2) tubos de protección en aceras y tres (3) en cruces de calzadas, pudiendo servir uno (1) de ellos para el alojamiento de las instalaciones de regulación de semáforos.

Las instalaciones de Alumbrado Público, Urbano e Industrial, discurrirán canalizadas, entubadas y registrables, bajo las aceras, a una profundidad mínima de ochenta (80) cm, considerada desde la rasante de la acera terminada hasta la generatriz superior del tubo más alto (Instrucción ITC-BT-07)

Los tubos serán de PVC RIGIDO, con diámetros de 63 mm, 90 mm. Ø 110 mm, según convenga en cada caso.

También podrá realizarse el entubado con PVC ARTICULADO, en cuyo caso los diámetros a considerar serían 50 mm, 80 mm. o 100 mm, según convenga.

El tendido de los tubos se efectuará cuidadosamente asegurándose que en la unión un tubo penetre en otro por lo menos ocho (8) centímetros. Los tubos se colocarán completamente limpios por dentro, y durante la obra se cuidará de que no entren materias extrañas, por lo que deberán taparse, de forma provisional, las embocaduras desde las arquetas. Se atenderá al apartado 1.2.4 de la ITC-BT-21

Diámetros exteriores mínimos de los tubos en función del número y la sección de los conductores o cables a conducir.

Sección nominal de los conductores unipolares (mm ²)	Diámetro exterior de los tubos (mm)				
	Numero de conductores				
	≤6	7	8	9	10
1.5	25	32	32	32	32
2.5	32	32	40	40	40
4	40	40	40	40	50
6	50	50	50	63	63
10	63	63	63	75	75
16	63	75	75	75	90
25	90	90	90	110	110
35	90	110	110	110	125
50	110	110	125	125	140
70	125	125	140	160	160
95	140	140	160	160	180
120	160	160	180	180	200
150	180	180	200	200	225
185	180	200	225	225	250
240	225	225	250	250	—

Para más de 10 conductores por tubo o para conductores o cables de secciones diferentes a instalar en el mismo tubo, su sección interior será como mínimo, igual a 4 veces la sección ocupada por los conductores

En los cruces de calzada se cuidará, especialmente, el hormigonado exterior de los tubos con el fin de conseguir un perfecto macizado de los mismos.

Se conectarán a tierra todos los soportes metálicos, el bastidor del cuadro de mando, el armario metálico y la batería de condensadores, si existen. El armario metálico y el bastidor del cuadro tendrán conexiones a tierra independientes. El conexionado se realizará como se indica en el párrafo siguiente.

Siempre que el sistema de tierras localizado en un punto de luz no sea eficaz, se unirán todos los puntos de luz de un circuito mediante un cable de cobre con aislamiento a setecientos voltios (700 V) en color verde-amarillo, de sección igual a la máxima existente en los conductores activos y mínimo de dieciséis (16) milímetros cuadrados; a partir de veinticinco (25) milímetros cuadrados, el conductor de tierra será de la sección inmediata inferior. Este cable discurrirá por el interior de la canalización empalmado, mediante soldadura de alto punto de fusión, los distintos tramos si no es posible su instalación en una sola placa. De este cable principal saldrán las derivaciones a cada uno de los puntos a unir a tierra, con cables de la misma sección y material, unidos al báculo mediante tornillo y tuerca de cobre o aleación rica en este material.

La línea principal de tierra, es decir, la que une la placa o la pica hasta la primera derivación o empalme tendrá siempre una sección de treinta y cinco milímetros cuadrados.

Las placas serán de cobre, de forma cuadrada y tendrán de dimensiones cincuenta (50) centímetros de lado y dos (2) milímetros de espesor.

Las placas se colocarán en posición vertical y se unirán al cable principal de tierra mediante una soldadura de alto punto de fusión.

Cuando no sea posible el empleo de las placas se pondrán sustituir por picas de dos (2) metros de longitud mínima y catorce con seis (14,6) milímetros de diámetro mínimo.

Las picas se unirán al cable principal de tierra mediante una soldadura de alto punto de fusión.

Tanto las placas como las picas se situarán en arquetas registrables, en los puntos extremos de cada circuito, si ello es posible y en los puntos intermedios necesarios para conseguir un valor de la resistencia a tierra igual o menos a diez (10) ohmios.

3.5.8 Conductores y Protección

Los conductores a instalar serán del tipo 0,6/1 Kv, de tensión como mínimo, con sección mínima de 6 mm². para cobre y 16 mm² para aluminio.

El número mínimo de conductores por cada línea del circuito de alumbrado será de 4 (tres fases + neutro) de principio a fin de la instalación.

Cada farola y cada báculo dispondrán de toma de tierra individual e independiente, realizada con pica de acero galvanizado-cobrizado de 2 m de longitud y 14 mm de diámetro.

Complementariamente a las picas de tierra individuales toda instalación dispondrá de una red de equipotencia que una todos los báculos y farolas del proyecto de obras o urbanización (norma CEE02/91)

3.5.9 Arquetas

Las arquetas de derivación serán de fábrica de ladrillo macizo, de 1/2 pie de: r, sin enlucir o prefabricadas de hormigón. Sus dimensiones serán las siguientes:

* Arquetas de derivación de líneas: 50x50 cm, de cerco interior x 50 cm de profundidad media.

* Arquetas de derivación a farolas y báculos: 40x40 cm, de cerco interior x 50 cm, de profundidad media.

Las arquetas de derivación de líneas se rematarán con cerco metálico angular de perfil 40x40x40x4 mm y tapa de fundición de 60x60 cm.

Las arquetas de derivación a farolas y báculos se rematarán con cerco metálico angular, de perfil 40x40x4 mm, y tapa de fundición de 60x60 cm, admitiéndose en este caso la posibilidad de cerrar la arqueta con loseta de iguales características al solado de la acera, en cuyo caso deberá cegarse la arqueta con arena de río hasta colmatar.

3.5.10 Normas de ahorro energético

En todos los casos será obligatoria la instalación de circuito de media noche con reloj de maniobra incorporado en el Cuadro General de Mando y protección.

No obstante, podría sustituirse la instalación de circuito de media noche por la dispositivo adecuado de Reducción de Potencia para el conjunto de la instalación de Alumbrado, siempre que quede debidamente justificado y contrastado el correcto funcionamiento del dispositivo de Reducción.

3.5.11 Criterios de diseño generales

La ejecución y coordinación de otros servicios como redes de semaforización telecomunicación por video, cable, etc. Puede asimilarse a las redes de alumbrado público y telefónicas ya descritas.

La canalización semaforica puede construirse muy superficialmente y próxima al alumbrado público, por lo que no afecta a la implantación de otros servicios.

La comunicación por cable puede instalarse por conductos similares a los de telefonía, por lo que se aconseja construir algún conducto de reserva en los mismos prismas de telefonía.

3.5.12 Plan de etapas

La red de Alumbrado Público que se propone se podrá desarrollar en una sola etapa.

3.6.- RED DE TELEFONÍA

3.6.1 Conexión exterior y descripción de la red propuesta.

Será de aplicación el Real Decreto 279/1999 regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones, por lo que cualquier nuevo operador podrá dar este servicio siempre y cuando reúna los requisitos marcados por la legislación vigente en la materia.

3.6.2 Dotaciones y criterios de cálculo

Las dotaciones previstas a la hora de diseñar el esquema de la red han sido:

Uso	Nº de líneas
Residencial	265
Total ámbito:	265

La red de canalizaciones que albergarán las líneas de comunicaciones, se plantea subterránea, con conductos de PVC de 125 y 110 mm, alojados en prisma envolvente de hormigón en masa y dotada de los correspondientes registros y arquetas.

La determinación del número de conductos de las canalizaciones que se proponen obedece a las tipologías de red que se han aplicado en otros ámbitos de similares características

Los criterios de dimensionamiento finales serán los propios de la compañía suministradora, en cuanto a número de tubos, cables por tubo y usuarios a los que se sirve.

3.6.3 Condiciones para el proyecto

Teniendo en cuenta la normativa de la compañía suministradora la definición de detalles constructivos, así como los ajustes de trazado correspondientes, se desarrollará en el proyecto de Urbanización.

3.6.4 Telefonía e Infraestructuras de Telecomunicaciones

Se ha trazado un esquema de telefonía con el Plano nº 11 facilitado por la Compañía Telefónica de acuerdo con lo que existe en la actualidad, y así se ha seguido con el mismo criterio, por el resto de la Urbanización.

La red de Telecomunicaciones se representa en Plano nº 12 esquemáticamente. Deberá cumplir el Decreto 279/1999 sobre infraestructuras de edificios.

Todo ello se recogerá en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

3.6.5 Plan de etapas

La red de canalizaciones telefónicas que se propone, se podrá desarrollar en una sola etapa.

3.7.- ZONAS VERDES

Constituyen los espacios exteriores accesibles dedicados a la estancia de personas, creación de la imagen paisajística del entorno, incorporación de formaciones vegetales en uniformidad o contraste cromático y regeneración de espacios abiertos o urbanos, para proporcionar calidad ambiental en el uso del espacio público y en la observación.

El proyecto de jardinería justificará el sistema de riego elegido, la red de alumbrado que incorpore, y los elementos del mobiliario urbano.

Para las obras que se realicen sobre estos espacios exteriores, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones.

Las alineaciones son las señaladas en los planos de ordenación. En todo lo posible, se mantendrán sin alteración la topografía soporte tendiendo las intervenciones a evitar su degradación y vulnerabilidad, con respecto a los procesos litológicos así como la estructura y textura de los materiales sobre los que incida.

Los materiales a utilizar se deberán adecuar al aspecto y características del paisaje, con el uso de fábricas de ladrillo de color rojo armonizando con la disposición y tipo de plantaciones.

Los cerramientos, en caso de existir, serán opacos en una altura no superior a 0,50 m, pudiendo rebasar dicha altura con cerramiento diáfano de tipo vegetal, hasta los 2,50 metros.

Los árboles existentes en el espacio libre deberán ser protegidos y conservados. Cuando sea necesario eliminar algunos ejemplares por causas imponderables, se procurará que afecten a los ejemplares de menor edad y porte. Toda pérdida de arbolado deberá ser respuesta de forma inmediata.

El arbolado se podrá plantar en alineaciones, masas vegetales, áreas terrazas localizadas, zonas de ornamentación natural o ajardinamiento. Tendiéndose a la utilización de especies xerófilas y preferiblemente autóctonas.

La necesaria sustitución del arbolado por deterioro u otras causas, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiera dar origen.

En el caso de disponerse en alcorques, el volumen de excavación no será menor 1 m³. Si el árbol se planta en alcorques, la superficie de éste último no será inferior a 0,6 x 0,6. La profundidad mínima de la excavación será de 0,60 m.

La red de riego deberá adecuarse a la utilización racional del agua de escorrentía procurando garantizar un riego natural y eficaz que reduzca el consumo de agua y el coste de mantenimiento. El resto de infraestructuras seguirá la pauta señalada para viales.

Si se dispusiera un sistema de riego automatizado, se realizará con inundadores, para zonas de árboles y arbustos. Los riegos se programarán preferiblemente en horas nocturnas.

La iluminación media de estas zonas será igual o superior a diez (10) lux, en servicio, con un factor de uniformidad mayor o igual de cero veinticinco (0,25). La iluminación de fondo será igual o superior a dos (2) lux.

León, septiembre 2004.-EL ARQUITECTO

3324

3.104,80 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública, necesidad de urgente ocupación y aprobación del Proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 45 kV de evacuación de la energía generada en la futura planta de valorización energética de neumáticos fuera de uso, que discurre por los términos municipales de Chozas de Abajo y Onzonilla.- Expediente: 179/00/15558.

Como consecuencia del procedimiento administrativo de concentración parcelaria de la zona de Vega de Infanzones- Onzonilla (León), aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 4 de septiembre de 2001 y habiendo sido publicada la toma de posesión de las fincas de reemplazo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 17 de noviembre de 2004, se ha producido una modificación en la relación de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa de la ejecución de una línea eléctrica a 45 kV para la conexión a la red de una planta de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Chozas de Abajo y Onzonilla, declarada de utilidad pública a los efectos de su urgente ocupación por Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de fecha 29 de julio de 2004 (Expediente 179/00/15558).

La relación individualizada de bienes a expropiar se ha modificado en los extremos relativos a titularidad y referencias catastrales de las fincas, así como en la extensión de la superficie afectada en cada uno de los bienes, habiendo sido necesario la formulación por la empresa beneficiaria de una nueva relación concreta e individualizada que describa en los aspectos materiales y jurídicos los bienes y derechos de necesaria ocupación.

A la vista de lo expuesto, este Servicio Territorial ha ordenado la retroacción de actuaciones en el procedimiento de expropiación forzosa del expediente 179/00/15558, al trámite inicial de información pública, por considerar que la relación de bienes y propietarios y la información pública de la misma constituye un requisito básico y esencial para la válida existencia del acuerdo de necesidad de ocupación, dando cumplimiento a las prescripciones de los artículos 15 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en los artículos 17 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la instalación eléctrica cuyas características se detallan a continuación:

* Peticionario: Recuperación Materiales Diversos SA, con domicilio en carretera La Bañeza, km 7,5, Arduncino 24251 - León.

* Objeto de la petición: Autorización administrativa, declaración, en concreto, de utilidad pública y aprobación de la ejecución de la línea eléctrica a 45 kV de evacuación de la energía generada en la futura Planta de Valorización Energética de Neumáticos Fuera de Uso, que discurre por los términos municipales de Chozas de Abajo y Onzonilla.

* Finalidad de la instalación: Transformación y evacuación de energía eléctrica.

* Descripción de las instalaciones: La línea eléctrica a 45 kV compuesta de conductores de aluminio LA-110, que constará de apoyos metálicos y de hormigón, tiene su origen en el apoyo número 50 de la línea "Vilecha - Vilamañán de la ST. de Vilecha" y discurrirá por determinadas fincas de titularidad particular, efectuando diversos cruzamientos con la carretera CV-194, p.k. 1,300 y con la autovía León-Benavente, p.k. 11,135. Finalmente, la entrada al Centro de Transformación se efectuará mediante una línea subterránea de media tensión realizada en conductor de aluminio en campo radial tipo RHV-26/45 kV, con una sección de 3x150 y una longitud de 20 metros.

El Centro de Transformación será de tipo interior, dotado de dos transformadores, uno elevador de tensión de 7.000 kVA, 6 kV/45 kV y otro para alimentación de los servicios auxiliares de 2.000 kVA, 6 kV/400 - 231 V, constando en el lado de 6 kV en SF6.24 kV, 630 A, con protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos, y en el lado de 45 kV, mediante interruptor automático tripolar de corte en SF6, 52 kV, 1.200 A y seccionador tripolar con P.A.T. de 52 kV, 800 A.

* Longitud: 3.665 metros.

* Presupuesto: Ciento catorce mil seiscientos veintisiete euros con treinta y cuatro céntimos (114.627,34 €).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

* Afección a fincas particulares derivada de la construcción de la red de distribución: Según anexo.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, así como los planos parcelarios en los ayuntamientos respectivos, y presentar por triplicado en este Servicio Territorial las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 1 de agosto de 2005.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

LÍNEA A 45 kV DE EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA EN LA FUTURA PLANTA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CHOZAS DE ABAJO Y ONZONILLA

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Finca nº	Titular y domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALES		
		Serv. (m.l.)	O.temporal. (m ²)	Ap. Nº	Pol.	Parc.	Naturaleza
Onzonilla (León)							
LE-OZ-1	Aurita Franco Fidalgo. Avda. Compostilla, 6 - 4º B. 24400 Ponferrada (León)	68	5	1	16	38	labor secoano
LE-OZ-2	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	10	1	1	-	-	camino del Recorbo
LE-OZ-3	Dionisio García Fidalgo. c/ Santiago, 1. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	17	0		16	60	viña secoano y labor secoano
LE-OZ-4	Emilio Fidalgo Aller. Pza. Constitución, 1. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León). Alberto Fidalgo Aller. Pza. Constitución, 1. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León). Emilio Fidalgo Fidalgo. Pza. Constitución, 1. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	77	0		16	58	labor secoano y viña
LE-OZ-5	Ángel Riego García. Avda. Príncipe Felipe, 6. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	48	0		16	57	labor secoano
LE-OZ-6	Lorenzo Gutiérrez Fidalgo. Avda. Nocedo, 14. 24007 León	31	1	2	16	56	labor secoano
LE-OZ-7	Esperanza Franco Fidalgo. Avda. de la Constitución, 5. 24192 Vilecha (León)	56	1	2	16	55	labor secoano
LE-OZ-8	Fausto Fidalgo Lorenzana. Avda. Príncipe Felipe, 1. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	5	0		16	54	labor secoano
LE-OZ-9	Agustín García Lorenzana. c/ La Sierna, 2. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León). Eloy García Lorenzana. c/ La Sierna, 2. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	10	0		16	59	labor secoano
LE-OZ-10	María Ángeles Vega García. c/ Acacias, 34. 28250 Los Peñascales - Torrelodones (Madrid)	104	0		16	52	labor secoano
LE-OZ-11	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Eras, s/n. 24392 Chozas de Abajo (León)	10	0		-	-	camino
LE-OZ-12	Isidoro Fidalgo Fidalgo. c/ Inglaterra, 4. 50010 Zaragoza	13	1	3	16	107	labor secoano
LE-OZ-13	María Oliva Fidalgo Aller. c/ La Fuente, 2. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	122	1	3	16	108	labor secoano y pastos

Finca nº	Titular y domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALES		
		Serv. (m.l.)	O.temporal. (m²)	Ap. Nº	Pol.	Parc.	Naturaleza
LE-OZ-14	Bernabé Fidalgo Fidalgo. c/ Arcipreste G ^a . de Prado, 16. 24680 Villamanín (León)	73	2	4	16	109	labor secano
LE-OZ-15	Junta Vecinal de la Jurisdicción. Avda. San Esteban, 12. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	25	0		16	106	labor secano
LE-OZ-16	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León)	15	0		-	-	camino
LE-OZ-17	María Ángeles Lorenzana García. c/ Juan Nuevo, 1 - 1º B. 24190 Armunia (León)	76	0		16	134	labor secano
LE-OZ-18	Constantino Fidalgo Fidalgo. Pº Condesa de Sagasta, 8. 24001 León	47	2	5	16	135	labor secano y viña
LE-OZ-19	Camino Fidalgo Díaz. c/ Santiago, 6. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León). Ubaldo Fidalgo Díaz. c/ Santiago, 6. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	110	2	6	16	136	labor secano y viña
LE-OZ-20	Valentín Martínez García. c/ La Sierra, 2. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	59	0		16	137	labor secano
LE-OZ-21	María del Pilar González Aller	6	0		16	138	labor secano
LE-OZ-22	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	16	0		-	-	camino del Teso
LE-OZ-23	Victorina González Aller.	14	0		16	150	labor secano
LE-OZ-24	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	8	0		-	-	camino límite autovía
LE-OZ-25	Ministerio de Fomento.- Demarcación de Carreteras del Estado de León. c/ Ordoño, 27. 24001 León	194	4	7	-	-	autovía de la Plata
LE-OZ-26	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	8	0		-	-	camino límite autovía
LE-OZ-27	Eugenia Riego García. Avda. Príncipe Felipe, 6. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León). Ángel Riego García. Avda. Príncipe Felipe, 6. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	55	4	8	16	10161	labor secano
LE-OZ-28	Confederación Hidrográfica del Duero. c/ Muro, 5. 47004 Valladolid	6	0		-	-	canal
LE-OZ-29	Celina García Aller.	120	0		18	49	labor secano
LE-OZ-30	Rafael Fidalgo Diez. Pza. del Barrio, 11. 24391 Villan. del Carnero (León)	3	1	9	18	48	labor secano
LE-OZ-31	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	15	1	9	-	-	camino de Villanueva
LE-OZ-32	Elisa Fidalgo Fidalgo. Pza. de la Constitución, 5. 24192 Vilecha (León). Esperanza Franco Fidalgo. Avda. de la Constitución, 5. 24192 Vilecha (León)	5	0		18	69	labor secano
LE-OZ-33	José Fidalgo Fidalgo. c/ El Pontón, s/n. 24251 Antimio de Abajo (León)	203	2	10	18	73	labor secano
LE-OZ-34	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	15	0		-	-	Camino Onzonilla - Antimio
LE-OZ-35	María Soledad Aller Lorenzana. c/ Maestro Nicolás, 1 - 2º C. 24005 León	112	2	11	18	75	viña secano y labor secano
LE-OZ-36	María Teresa Ramos Sarmiento	46	0		18	76	viña secano y labor secano
LE-OZ-37	Emilio Ramos Sarmiento. c/ Sahagún, 19 - 3º A. 24009 San Andrés del Rabanedo (León)	41	0		18	77	viña
LE-OZ-38	Carmen Fidalgo Fidalgo. c/ La Sierra, 21. 24251 Cembranos (León)	41	1	12	18	78	viña y pastos
LE-OZ-39	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	15	1		-	-	camino
LE-OZ-40	Vicente Jabares Martínez. c/ Miguel Bravo, 16 - 1º. 24009 León	210	2	13	18	98	labor secano, viña y pastos
LE-OZ-41	Carmen Fidalgo Fidalgo. c/ La Sierra, 21. 24251 Cembranos (León)	128	2	14	18	96	labor secano y pastos
LE-OZ-42	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	62	0		-	-	labor secano

Finca nº	Titular y domicilio	AFECCIONES			DATOS CATASTRALES		
		Serv. (m.l.)	O.temporal. (m²)	Ap. Nº	Pol.	Parc.	Naturaleza
LE-OZ-43	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	14	0		-	-	camino
LE-OZ-44	Bernardino César Hidalgo Vega. c/ La Laguna, 5. 24251 Antimio de Abajo (León)	82	4	15	18	114	labor seco y pastos
LE-OZ-45	Pedro Lorenzana Fernández. c/ El Castrón, 3. 24608 Folledo (León)	7	0		18	115	pastos
LE-OZ-46	Confederación Hidrográfica del Duero. c/ Muro, 5. 47004 Valladolid	33	0		-	-	canal
LE-OZ-47	Vicente Jabares Martínez. c/ Miguel Bravo, 16 - 1º. 24009 León	8	0		18	116	pastos
LE-OZ-48	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	10	0		-	-	camino de La Virgen
LE-OZ-49	Junta Vecinal Antimio de Abajo. c/ El Pontón, 4. 24251 Antimio de Abajo (León)	19	0		19	149	pastos
LE-OZ-50	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	23	0			-	camino del Valle
LE-OZ-51	Pacita Ramos Fernández	54	2	16	19	212	labor seco y pastos
LE-OZ-52	Aurelina Fidalgo Prieto	31	0		19	211	labor seco y pastos
LE-OZ-53	Matilde Fernández Rodríguez. Avda. Fernández Ladreda, 23 - 5º. 24005 León	41	0		19	210	labor seco
LE-OZ-54	Salvador Ramos Vega. c/ La Manzana, 28. 33910 Tudela Veguín (Asturias)	107	2	17	19	209	labor seco
LE-OZ-55	Domingo Alonso González. c/ La Escuela, 1. 24251 Antimio de Abajo (León)	63	0		19	207	labor regadío y frutales
LE-OZ-56	María Consolación Lorenzana Rey. c/ Rosal, 12. 24251 Banuncias - Chozas de Abajo (León)	84	2	18	19	206	labor seco
LE-OZ-57	Adelina Lorenzana Rey. Avda. Nocedo, 51. 24007 León	86	0		19	205	labor seco
LE-OZ-58	María Concepción Lorenzana Montaña. c/ El Medio 3. 24251 Banuncias (León)	42	0		19	204	labor seco
LE-OZ-59	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	16	1	19	-	-	camino de la Carrerina
LE-OZ-60	María Oliva Fidalgo Aller. c/ La Fuente, 2. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	89	1	19	19	253	labor seco
LE-OZ-61	Adoración Álvarez González.	5	0		19	251	labor seco
LE-OZ-62	Fausto Fidalgo Lorenzana. Avda. Príncipe Felipe, 1. 24231 Vitoria de la Jurisdicción - Onzonilla (León)	55	0		19	254	labor seco
LE-OZ-63	Desconocido	129	2		19	256	labor regadío y frutales
LE-OZ-64	Ayuntamiento de Onzonilla. El Consistorio, 3. 24231 Onzonilla (León). Ayuntamiento de Onzonilla. Pº. Lope Huerta, s/n. 24192 Vilecha - Onzonilla (León)	12	0		-	-	camino de Antimio de Abajo
Chozas de Abajo (León)							
LE-CH-65	Gabriel García Alonso. c/ Las Huertas, s/n. 24251 Antimio de Abajo (León)	49	1	21	42	5243	labor seco
LE-CH-66	Fernanda Rodríguez Valbuena. Ctra. León, s/n. 24251 Ardoncino (León)	52	1	21	42	5252	labor seco
LE-CH-67	Inmobiliaria Barleón. Gran Vía Ramón y Cajal, 19. 46007 Valencia	25	0		42	5251	labor seco
LE-CH-68	Eduardo Fidalgo González. c/ Pizarro, 9 - 3º. Pta. 1. 24008 León	27	0		42	5250	labor seco
LE-CH-69	Inmobiliaria Barleón. Gran Vía Ramón y Cajal, 19. 46007 Valencia	56	0		42	25	labor seco
LE-CH-70	Inmobiliaria Barleón. Gran Vía Ramón y Cajal, 19. 46007 Valencia	17	1	22	42	5249	labor seco
LE-CH-71	Pilar Martínez López.	19	1	22	42	5248	labor seco
LE-CH-72	Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Pza. Constitución, 6. 24392 Chozas de Abajo (León). Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Eras, s/n. 24392 Chozas de Abajo (León)	4	0		-	-	camino
LE-CH-73	Inmobiliaria Barleón. Gran Vía Ramón y Cajal, 19. 46007 Valencia	132	0		42	26	labor seco
LE-CH-74	Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Pza. Constitución, 6. 24392 Chozas de Abajo (León). Ayuntamiento de Chozas de Abajo. Eras, s/n. 24392 Chozas de Abajo (León)	19	0		-	-	camino

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda

Secretaría General

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000456 6.
NOMBRE Y APELLIDOS: NOEMÍ FERNÁNDEZ PELÁEZ.

DNI: 10205700-W.

DOMICILIO: Cr. Pandorado, 19, 24711 Castrillo de Cepeda (Villamejil).

IMPORTE: PRINCIPAL: 124,85 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 22 de julio de 2005.-El Delegado de Economía y Hacienda, Javier Estrada González.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000455 5.
NOMBRE Y APELLIDOS: NOEMÍ FERNÁNDEZ PELÁEZ.

DNI: 10205700-W

DOMICILIO: Cr. Pandorado, 19, 24711 Castrillo de Cepeda (Villamejil).

IMPORTE: PRINCIPAL: 817,38 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 22 de julio de 2005.-El Delegado de Economía y Hacienda, Javier Estrada González.

6246 41,60 euros

* * *

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000439 7.

NOMBRE Y APELLIDOS: ÍÑIGO URRECHU MONEDERO.

NIF: 11912946-G

DOMICILIO: Calle Tendería, 28 - 3º, 48005 Bilbao.

IMPORTE: PRINCIPAL E INTERESES: 152,27 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 28 de julio de 2005.-El Secretario General, Matilde Páñino Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000405 9.

NOMBRE Y APELLIDOS: IGNACIO DÍAZ GONZÁLEZ.

NIF: 30563598-W

DOMICILIO: Calle Tendería, 28 - 3º, 48005 Bilbao.

IMPORTE: PRINCIPAL E INTERESES: 305,08 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 28 de julio de 2005.-El Secretario General, Matilde Páñino Abad.

6323 40,00 euros

* * *

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000539 8.

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ ANTONIO CALLEJA ÁLVAREZ.

NIF: 10088202-B.

DOMICILIO: Calle El Mato, 20, 24100 Villaseca de Laciana (Villablino).

IMPORTE: PRINCIPAL E INTERESES: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 2 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahiño Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000535 4.
NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ ANTONIO CALLEJA ÁLVAREZ.
NIF: 10088202-B.

DOMICILIO: Calle El Mato, 20, 24100 Villaseca de Laciana (Villablino).

IMPORTE: PRINCIPAL E INTERESES: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 2 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahiño Abad.

6357 41,60 euros

* * *

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000528 6.
NOMBRE Y APELLIDOS: FERNANDO FORNELLS LARRALDE.
NIF: 17736115-X

DOMICILIO: Calle Cádiz, 9 1º, 24400 Ponferrada.

IMPORTE: PRINCIPAL: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 3 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahiño Abad.

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000523 1.
NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ LUIS CAÑAS PÉREZ.

NIF: 10073200-M.

DOMICILIO: Avenida Fabero, 20 - 3º izquierda, 24400 Ponferrada.

IMPORTE: PRINCIPAL: 150,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 3 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahiño Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000501 6
NOMBRE Y APELLIDOS: DANIEL ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

NIF: 71509603-G.

DOMICILIO: Avenida de Asturias, 25 - 3º izquierda, 24100 Villablino.

IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 3 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahiño Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000536 5.
NOMBRE Y APELLIDOS: FRANCISCO JAVIER SALVADOR HOYOS.

NIF: 10049247-H.

DOMICILIO: Calle Santiago Basanta, 7 -2º, 24300 Bembibre.

IMPORTE: PRINCIPAL: 70,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 3 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Páhino Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000553 4.
NOMBRE Y APELLIDOS: MIGUEL PRIETO VALDERREY.
NIF: 10157443-E
DOMICILIO: Calle Castrillo, 14, 24730 Destriana.
IMPORTE: PRINCIPAL: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 3 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Páhino Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000546 6.
NOMBRE Y APELLIDOS: ÁNGEL CARLOS MACHADO PÉREZ.
NIF: 10193850-C.

DOMICILIO: Calle Santa María Magdalena, 116, 24285 Quintana del Castillo.

IMPORTE: PRINCIPAL: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 3 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Páhino Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumpli-

miento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000497 2.
NOMBRE Y APELLIDOS: JULIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
NIF: 34962971-G.

DOMICILIO: Calle Porto da Costa, 7 - 32357 Vilela-A Rúa (Orense).

IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 3 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Páhino Abad.

6406

138,40 euros

* * *

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000510 6.
NOMBRE Y APELLIDOS: GUILLERMO VICENTE LOZANO.
NIF: 72504755-S.

DOMICILIO: Calle Arrate, 10 - 1º D, 24140 Balboa.

IMPORTE: PRINCIPAL E INTERESES: 100,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 4 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Páhino Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000526 4.
NOMBRE Y APELLIDOS: ACACIO TOMÁS ALONSO GONZÁLEZ.
NIF: 9743070-V.

DOMICILIO: Avenida Padre Isla, 112 - 6º D, 24002 León.

IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 4 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahíno Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000552 3.
NOMBRE Y APELLIDOS: TÉCNICAS Y MANTENIMIENTOS LEONESES, SL.

NIF: B24447567.

DOMICILIO: Calle Alejo García Brizuela, 4 - 1º A, 24005 León.

IMPORTE: PRINCIPAL: 6.001,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 4 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahíno Abad.

* * *

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000490 4.

NOMBRE Y APELLIDOS: RAMÓN JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.

NIF: 9758996-G.

DOMICILIO: Calle Gil de Villasinta, 7 B, 24005 León.

IMPORTE: PRINCIPAL: 150,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 4 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahíno Abad.

6450

78,40 euros

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000498 3.

NOMBRE Y APELLIDOS: JOSÉ LUIS PÉREZ VILLACORTA.

NIF: 71412868-F.

DOMICILIO: Calle El Progreso, 169 2 -32350 A Rúa (Orense).

IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 5 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahíno Abad.

6478

20,80 euros

* * *

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000534 3.

NOMBRE Y APELLIDOS: JOAQUÍN MORA EXPÓSITO.

NIF: 39668690-S.

DOMICILIO: Calle Velázquez, 6 - 4º izquierda - 43001 Tarragona.

IMPORTE: PRINCIPAL: 90,00 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 5 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahíno Abad.

6479

20,80 euros

* * *

NOTIFICACIONES

Los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en los documentos de ingreso, por lo que dando cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LEÓN

ORDENACIÓN DE PAGOS. Nº DOCUMENTO 00024 2005 0 000515 2.

NOMBRE Y APELLIDOS: HÉCTOR RAFAEL ROMERO FERNÁNDEZ.

NIF: 71439453-G.

DOMICILIO: Avenida Constitución, 11 - 24800 Cistierna.

IMPORTE: PRINCIPAL: 300,51 euros.

El ingreso de las cantidades deberá hacerse efectivo dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes siguiente, y si la publicación se efectúa dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos estos plazos, será exigido su ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Los referidos ingresos se harán de la forma siguiente:

1.- En el lugar de su residencia a través de banco o caja de ahorros, cuyo impreso será facilitado en las oficinas de esta Delegación.

León, 5 de agosto de 2005.-El Secretario General, Matilde Pahiño Abad.

6480

20,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de León

PROYECTO DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR U.L.D. 15-02:
APROBACIÓN INICIAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de julio de 2005, se aprobó INICIALMENTE el proyecto de referencia, según documentación presentada por AGELCO, S.L., Agrupación de Empresarios Leoneses de la Construcción, S.L.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 154 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para que, durante el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en la prensa local, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

“... SE ACORDÓ:

1º.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado “ULD-15-02” - “Los Juncuales”, del Plan General de Ordenación Urbana, promovido por la mercantil AGELCO, S.L. representada por D. Plácido Sánchez Ceballos, de conformidad con el documento presentado en este Ayuntamiento el día 18 de julio de 2005 y redactado por el Ingeniero de Caminos don Javier Herrero González, cuyo objeto es establecer las determinaciones de ordenación detallada del Sector, respetando los objetivos, criterios y demás condiciones y determinaciones señaladas en el Plan General de Ordenación Urbana. En cuyo documento se ha procedido a una pequeña corrección de los parámetros de ordenación aplicables, como consecuencia de la medición real del Sector, según levantamiento topográfico efectuado, que alcanza una superficie de 102.437,58 m², en lugar de los 102.118,27 m² inicialmente señalados, siendo admisible por la normativa urbanística dicha adaptación hasta un límite del 5% (artículos 6 a) y 15.3 Normas Urbanísticas P.G.O.U.).

2º.- No obstante lo anterior, durante el trámite de información pública cuya apertura se acuerda seguidamente, por el promotor del expediente se procederá a la subsanación de las deficiencias y cuestiones expuestas en el informe emitido por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo Municipal con fecha 18 de julio de 2005, anteriormente transcrito. Y que se concretan en las siguientes:

I.- En relación con la aplicación del Reglamento de Urbanismo de C. y L., se estima necesario completar el documento en lo que se refiere a los siguientes aspectos del artº 101:

-Usos fuera de ordenación (artº 98) (al menos citar en su caso que no existen).

-Plazos para cumplimiento de deberes urbanísticos (artº 99).

-Áreas de tanteo y retracto (artº. 100) (al menos citar en su caso que no se prevén).

II.- En relación con la Memoria vinculante:

-En la pag. 21 se contiene una referencia a la STR de Trobajo del Cerecedo que se supone, dada la distancia existente, o se trata de un error o en el momento de redactar el Proyecto de Urbanización, deberá buscarse con la compañía suministradora una solución más adecuada.

-En la pag. 28, en la tercera línea del apartado de dotaciones, debe suprimirse la palabra “público”, pues se refiere a todas las dotaciones.

-En la pag. 29, en el segundo párrafo del apartado “Reserva de Aparcamientos”, donde dice “...aparcamientos de uso y dominio público”, debe decir “aparcamientos situados en terrenos de uso y dominio público”.

-En la pag. 33, en el apartado 6.5 Prestación de Garantías, se debe fijar el 100% del Presupuesto de Ejecución por Contrata del Proyecto de Urbanización que se apruebe, como garantía.

III.- En relación con las Ordenanzas Reguladoras:

-En la pag. 49, correspondiente al artº 2.2.14. Exigencia y condiciones de aparcamiento, en el segundo párrafo debe decir “Una plaza por cada 200 m² construidos en usos compatibles”, de acuerdo con lo determinado en la pag. 30 de la Memoria Vinculante.

IV.- En relación con el Plan de Etapas y el Estudio Económico Financiero.

-En la referencia que se hace en estos apartados a la carga urbanística para la construcción de un paso inferior bajo la vía del ferrocarril PALENCIA-LA CORUÑA, se deberá concretar el porcentaje de participación inicial de cada Sector afectado, de forma que cuando se redacte el Proyecto de Urbanización y se conozca la cuantía real a prever, se pueda determinar, qué cantidad debe garantizar el Sector ULD 15-02, que en nuestra opinión debería ser depositada en efectivo en las arcas municipales. Por lo tanto en los apartados correspondientes del Plan de Etapas (pag. 60) y del Estudio Económico Financiero (pag. 61), se debería modificar el párrafo que se refiere a este aspecto precisando esta cuestión.

V.- En lo que se refiere a los Planos de Ordenación:

-Los Planos de Ordenación deberán completarse con las secciones transversales de todas las calles y los perfiles longitudinales del saneamiento, para comprobar que es posible su vertido al colector de la calle María Inmaculada.

3º.- En cuanto afecta a los tres caminos existentes en el Sector, de titularidad desconocida, se ha considerado en el Plan Parcial que son de titularidad privada, extremo éste que habrá de ser debidamente acreditado por los Promotores en el expediente durante el periodo de información pública del Plan Parcial.

De no acreditarse este extremo, y para el supuesto de que dichos caminos sean bienes de uso y dominio público, ha de detraerse su superficie de la superficie total del Sector, en cuanto no debe computar a los efectos de servir de referencia para la determinación de los parámetros relativos a la densidad máxima de edificación y del número de viviendas.

En consecuencia, y para este segundo supuesto, los referidos parámetros, previstos en el Plan Parcial, han de ser objeto de rectificación en el documento.

Condicionándose la aprobación definitiva del Plan Parcial a la acreditación y justificación del extremo señalado y, en su caso, a la oportuna rectificación si ésta procediere.

De lo que se deja constancia no sólo a efectos de su conocimiento y, en su caso, rectificación, por la entidad promotora sino también para conocimiento público y general.

4º.- Del presente acuerdo se dará traslado al Registro de la Propiedad, acompañando un ejemplar del instrumento de planeamiento, que en esta sesión se aprueba inicialmente, para su publicidad y demás efectos que procedan.

5º.- Proceder a la apertura de un trámite de información pública, mediante la inserción de anuncios en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia, y en uno de los diarios de mayor difusión. La duración del periodo será de UN MES y se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el artº 142 de la LUCyL. Durante el citado periodo podrá consultarse en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento toda la documentación relacionada con los presentes expedientes, formularse cuantas alegaciones se consideren oportunas y presentarse cuantos documentos y justificaciones se estimen pertinentes.

6º.- Suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en los apartados a), b), c) d) y j) del artº 97.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, además de las de parcelación, segregación y división, previstas en el apartado f), en el ámbito territorial afectado. Suspensión cuyos efectos se extinguirán con la aprobación definitiva del Plan y en todo caso por el transcurso de un año desde la aprobación inicial (artº 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León).

El presente acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencia con anterioridad al mismo, de conformidad con lo establecido en el artº 53.1 L.U.C.L., a los efectos legales procedentes.

A tal efecto, por las Adjuntías de Obras y de Establecimientos Municipal, se facilitará la oportuna relación de las licencias solicitadas, en su caso, en el ámbito del Plan Parcial”.

LEON, 4 de agosto de 2005.-EL ALCALDE, P.D., Rafael Pérez Cubero.

6560

109,60 euros

Ayuntamiento de Villaquilambre

Por Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2005 (01/08/2005), ha sido aprobado la modificación al Pliego de Cláusulas Administrativas (PCA) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), que había sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2005 (06/07/2005), al estimar las alegaciones presentadas en el plazo de audiencia, y que debe regir la contratación PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN DE OBRA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN AUDITORIO EN LA LOCALIDAD DE VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE, sometido a trámite de información pública por un plazo de ocho días (8), a contar desde el día siguiente a la inserción de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), con el fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas; así como la apertura del plazo de presentación de ofertas por un período de treinta días (30) contados desde el día siguiente a la presente publicación.

1.- Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: El objeto del contrato es la contratación procedimiento abierto ordinario de adjudicación mediante concurso del contrato de consultoría y asistencia para la formulación del proyecto técnico y dirección de obra, de las obras de construcción de un auditorio en la localidad de Villaobispo de las Regueras en el término municipal de Villaquilambre.

b) Lugar: Ayuntamiento de Villaquilambre.

c) Plazo: dos meses (2).

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, Concurso.

4.- Precio de licitación: Ochenta y un mil doscientos veinte euros (81.220 €).

5.- Garantías:

b) Fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Registro Municipal, Atención al Público.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución s/n.

c) Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

d) Teléfono: 987 287 201.

e) Fax: 987 287 216.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Requisitos específicos para la licitación: Podrán licitar todas las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

8.- Presentación de las ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días (30) naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el último día de plazo de presentación fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Especificada en el punto siete (7) del PCA.

c) Lugar de presentación: Registro Municipal, Atención al Público, dirigida al Negociado de Contratación, del Ayuntamiento de Villaquilambre, en horario de nueve a catorce horas (9 a 14 h). En el supuesto de no presentarse las propuestas en el Registro Municipal, los licitadores anunciarán la remisión de las ofertas en la forma establecida en el artículo 80.4 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

Localidad y código postal: Villaquilambre (León) C.P. 24012.

9.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Villaquilambre.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución S/N.

c) Localidad: Villaquilambre.

d) Fecha: El decimocuarto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, si este fuese sábado o día inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Villaquilambre, la Mesa procederá a la apertura del sobre B) de las proposiciones admitidas, que contiene la oferta económica, y del sobre C), que contiene el anteproyecto.

e) Hora: Doce horas (12:00 h).

Villaquilambre, 8 de agosto de 2005.-EL ALCALDE, P.S., EL 2º TTE. ALCALDE MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ.

6535

64,00 euros

Ayuntamiento de Ponferrada

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de "Acondicionamiento bajos Estadio Municipal del Toralín fase II", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de "Acondicionamiento bajos Estadio Municipal del Toralín fase II".

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto asciende a la cantidad de (217.349,00 euros) doscientos diecisiete mil trescientos cuarenta y nueve euros.

5.- Garantías.

a) Provisional: (4.346,98 euros) cuatro mil trescientos cuarenta y seis euros con noventa y ocho céntimos.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 446 646; 987 446 678.

e) Fax: 987 446 630.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

Grupo: C Edificaciones.

Subgrupo: 4 Albañilería, revocos y revestidos.

Categoría: d Anualidad media entre 360.000,00 euros y 840.000,00 euros.

Y

Grupo: I Instalaciones Eléctricas.

Subgrupo: 9 Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Categoría: c Anualidad media entre 120.000,00 euros y 360.000,00 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 5 de agosto de 2005.-El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

6460

64,80 euros

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2005, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de las obras de "Urbanización de la calle Once Mil Vírgenes", el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares.

1.-Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de las obras de "Urbanización de la calle Once Mil Vírgenes".

b) Lugar de ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato.

El presupuesto asciende a la cantidad de (249.831,49 euros) doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y un euros con cuarenta y nueve céntimos de euro.

5.- Garantías.

a) Provisional: (4.996,63 euros) cuatro mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y tres céntimos de euro.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de información y documentación.

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León) 24400.

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987 446 646; 987 446 678.

e) Fax: 987 446 630.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

Grupo: G Viales y Pistas.

Subgrupo: 6 Obras viales sin cualificación específica.

Categoría: d Anualidad media entre 360.000,00 euros y 840.000,00 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9.00 horas a 14.00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el cuarto día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12.30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 5 de agosto de 2005.-El Concejal Delegado de R. Interior (ilegible).

6459

61,60 euros